

ANALES
DEL
INSTITUTO NACIONAL
DE PREVISION

AÑO XXVI.-NÚM. 112 = JUNIO 1934

MADRID, 1934. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS
DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.
TELÉFONO 70719

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Instituciones de Previsión Social: La Caja Leonesa de Previsión Social.....	689
La obra antituberculosa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona.....	711
Asamblea de Mutualidades escolares.....	720
Información española:	
Instituto Nacional de Previsión:	
Información sobre el seguro de vejez, invalidez y muerte en Valladolid.....	726
Cursillos frutícola y apícola.....	727
Aplicación de los seguros sociales en el trabajo a destajo.....	730
Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo.....	732
Informe del Sr. Jordana de Pozas sobre el paro obrero.....	732
Hucha de honor.....	732
Clínica del Trabajo.....	733
Actos de propaganda.....	734
Cajas colaboradoras:	
Andalucía Occidental.....	734
Aragón.....	735
Castilla la Nueva.....	737
Cataluña y Baleares.....	737
Extremadura.....	738
Navarra.....	739
Valencia.....	741
Asamblea de Cajas de Ahorros.....	742
El paro en mayo de 1934.....	744
Información extranjera:	
Seguros sociales:	
Los seguros sociales en Italia.....	746
El presupuesto de los seguros sociales en Rusia para 1934.....	747
El seguro de enfermedad en Suiza.....	748

Cuestiones sociales:

Los homenajes a la vejez en Puerto Rico.....	748
Accidentes del trabajo.....	749

Sección internacional:

Conferencia Internacional del Trabajo:

X Congreso Internacional de Actuarios	752
Asociación internacional para el Progreso social.....	753

Revista de Prensa.....	758
-------------------------------	------------

Bibliografía.....	771
--------------------------	------------

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.....	774
--	------------

Sección oficial.....	777
-----------------------------	------------

Instituciones de Previsión Social.

La Caja Leonesa de Previsión Social.

Prolegómeno.

EL Instituto Nacional de Previsión, al poner en práctica aquella gran idea de su fundador, el inolvidable y nunca bastante llorado don José Maluquer y Salvador, de crear en España lo que él llamó con mucha propiedad "una gran federación de actuaciones regionales", por medio de la constitución de cajas colaboradoras, tuvo que pensar que, al dar a éstas autonomía y vida propia, les daba, al mismo tiempo, las bases en que habían de fundar su historia, que habría de ser, con el tiempo, la propia historia de la institución que las creara, y que en el caminar por la vida de la previsión española sería su guía e inspiradora, fundiéndose así con sus cajas en una misma y común aspiración y un mismo deseo, que no puede ser otro que el hacer llegar a las clases económicamente débiles el conocimiento de los seguros sociales, para que, conociéndoles, les amen y, amándoles, puedan obtener de su práctica el mayor número posible de beneficios morales y económicos.

Si, pues, las cajas colaboradoras han de cooperar particularmente a la historia general del Instituto Nacional de Previsión, vamos a procurar hilvanar la de la Caja leonesa, siquiera ésta, por estar reducida a un modesto radio de acción provincial, no pueda acusarse con tonos fuertes, sino más bien con leves pinceladas, de tonos suaves que, sin embargo, den al conjunto las recias tonalidades que ha de tener toda la obra.

Remembranza.

Acaba de celebrar esta Caja de previsión leonesa la revisión de su tercer balance técnico quinquenal, que coincide con el quinto del Instituto Nacional de Previsión; y si en cualquier momento resultaría grato consignar en unas ligeras notas lo que ha constituido la vida social de

aquella institución, lo es mucho más en éstos, en que de los documentos oficiales, ya autorizados, pueden extraerse cuantos datos necesitemos para esta labor, gratísima para nosotros, que colaboramos, aunque modestamente, en la constitución y desarrollo de esta Caja de previsión, sin haber abandonado un solo momento las hermosas lecciones de política social recibidas de nuestro querido y llorado maestro Sr. Maluquer, bajo cuyos auspicios queremos pergeñar estos renglones, rindiendo así este justo y debido tributo de gratitud a su memoria.

Antecedentes.

No es posible, en una monografía de este género, prescindir de aquellas actuaciones que por su índole pudieron contribuir a que la Caja leonesa de previsión social sea hoy una realidad, y una de estas más destacadas actuaciones fué la del Centro obrero leonés, institución fundada en octubre de 1908—pocos meses después de la ley fundacional del Instituto Nacional de Previsión—y que tenía como fin principal el de procurar a todos sus asociados el mejoramiento material y económico, aprovechándose de todos los avances sociales, entre ellos las leyes de previsión.

Al efecto, fundó dentro de su organismo tres cajas de tipo previsor: una, de pensiones para casos de enfermedad; otra, de servicio médico-farmacéutico, y la otra, de jubilaciones para la vejez. En todas ellas tomaba parte activa el asociado, contribuyendo con sus cuotas semanales o mensuales y habituándose así a la cotización obligatoria para el porvenir. Las dos primeras cajas de las citadas no interesan al objeto de este modesto trabajo; pero no hemos de silenciar la de jubilaciones, por la relación e influencia que pudo tener para que en nuestra provincia floreciese una rama de la previsión, de cuya difusión había sido encargado el Instituto Nacional.

Hacía aún muy pocos meses que éste se fundara y ya se trataba en el Centro obrero leonés, en una de las sesiones celebradas por su junta directiva en 30 de diciembre de 1908, de "si podría resultar conveniente la garantía que ofrece el Instituto Nacional de Previsión, desconocida en la actualidad....", apreciación naturalísima en aquella época en que apenas se habían comenzado a tratar cosas de previsión. Pero las personas que dirigen aquel centro obrero se percataron bien pronto de estas cuestiones, y trabajaron de una manera callada, pero ahincadamente, por ilustrar a todos sus asociados, en cuanto tenía relación con la previsión, por medio de conferencias, periódicos y repartiéndoles folletos, cuya lectura había de ser para ellos como la semilla que haría fructificar en día no

lejano sus entusiasmos por una obra que tantos beneficios había de reportarles.

No caían en el vacío estos trabajos, pues en abril de 1910 se habían abierto 140 libretas de pensión para la vejez, y se estudiaba la posibilidad de crear en el referido centro una sección similar del Instituto Nacional de Previsión; en mayo se transforma la caja de jubilaciones en caja de seguro colectivo con dicho organismo, y en diciembre se llevaban abiertas 160 libretas, en las que se verificaban imposiciones por sus titulares con toda regularidad por medio del cobro a domicilio, modalidad que implantó el tan repetido centro con el agrado de sus asociados.

Tampoco descuidó la propaganda de la previsión en el ramo de dotes infantiles, como lo demuestra el hecho de haber recibido en los comienzos del año 1914 un donativo de 500 pesetas procedente del prelado de la diócesis, destinado a bonificar con 75 céntimos las libretas de pensión de vejez y con 25 las de dotes abiertas por dicho centro obrero.

Los últimos datos que poseemos respecto a esta institución obrera son: que en el año 1916 contaba su caja de retiros con 300 socios muy constantes en la práctica de sus imposiciones, las cuales, en el citado año, habían ascendido a la suma de 1.552,20 pesetas, a las que se unieron otras 100, que, en el concepto de bonificaciones, entregó el centro.

Es, pues, de justicia dejar consignado en estas ligeras notas que los primeros y más importantes trabajos, en orden a la previsión y colaboración con el Instituto Nacional, tanto en el ramo de pensiones como en el de dotes infantiles y constitución de mutualidades escolares, se debieron al referido Centro obrero leonés, que bien merece le dediquemos este modesto recuerdo como justo homenaje a sus importantes y valiosas actuaciones.

El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León.

Hubo allá por el año 1900 unos ilustres varones, beneméritos leoneses que, con una visión clara del estado de atraso en que se hallaba nuestra provincia, y después de varias tentativas, decidieron fundar en León una institución que fuese, a la vez que el medio de recoger y encauzar el pequeño ahorro, la solución para terminar con la usura, que, como lepra social, se enseñoreaba de todo el país. Al efecto, iniciaron una pequeña suscripción, y con su producto y el de unas modestas aportaciones crearon el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, que comenzó a trabajar por toda la provincia con una austeridad que honra a sus fundadores y que fué la base de que en muy corto espacio de tiempo llegase a adquirir gran popularidad, siendo, en la fecha en que escribimos estas cuartillas,

una de las más importantes instituciones de ahorro de nuestra nación, con un crédito solidísimo que le hace acreedor a la estimación y confianza de sus imponentes.

Al crearse el Instituto Nacional de Previsión, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, conocedor de la finalidad social de aquel organismo y presintiendo los grandes beneficios que en lo porvenir había de reportar a las clases humildes, motivo principal de su existencia, se asoció a la obra de aquél, facilitándole cuantas colaboraciones le fueron precisas; contribuyó a la propaganda y conocimiento de la nueva institución, y con la cooperación de sus diecinueve representaciones, esparcidas por toda la provincia, fué la intermediaria en cuantas operaciones practicaban las asociaciones y particulares con el Instituto.

Nueve años iban pasados, y con ellos se había ido acrecentando progresivamente el crédito moral y financiero del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, cuya gestión ya no era una esperanza, sino que constituía una de las más hermosas realidades, pues con el pequeño ahorro había abierto un horizonte de bienestar para las personas de humilde condición, y los préstamos a labradores y pequeños industriales eran portadores de la tranquilidad y sosiego de muchas familias modestas.

No podían pasar inadvertidas para el Instituto Nacional de Previsión actuaciones de tanta importancia social como las indicadas, y así propuso que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León fuese declarada entidad similar de dicho organismo, cuya calificación obtuvo por real orden de 8 de mayo de 1909, al propio tiempo que la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros de Barcelona, siendo, por lo tanto, éstas las dos primeras cajas que recibieron este honor de la previsión española.

Sesión memorable.

Habían transcurrido cuatro años desde la fecha en que el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León fuera declarada entidad similar del Instituto Nacional de Previsión, y éste se preparaba a celebrar su cuarta sesión estatutaria. Sin duda, teniendo en cuenta la importancia que para la previsión iba adquiriendo nuestra provincia, y queriendo rendir un justo homenaje a sus hombres ilustres, que con tanto afán y cariño habían trabajado en la redacción de leyes sociales, preparó, en colaboración con la que ya era su caja similar, el referido Monte de Piedad, la que fué memorable sesión, que con todo detalle ha quedado consignada en sus ANALES como parte integrante de la historia del Instituto.

Tuvo lugar esta sesión en el gran salón de la que fué Escuela de Veterinaria, y a ella acudieron ilustres y destacadas personalidades de la

previsión, el Consejo en pleno del Monte de Piedad y nuestras autoridades locales. Tan importante asamblea fué presidida por D. Eduardo Dato, que a la sazón era presidente del Instituto Nacional de Previsión, y en ella se pronunciaron varios y brillantes discursos, de dos de los cuales sólo hemos de hacernos eco por no alargar demasiado estas notas.

Fué uno de ellos el discurso-memoria pronunciado por el entonces consejero del Instituto Nacional de Previsión Sr. Maluquer, quien, con la sencillez acostumbrada, puso de relieve ante los numerosos asistentes la finalidad de este organismo nacional, los trabajos que en orden a la previsión española llevaba practicados y sus propósitos para el porvenir, terminando dando las gracias a todas las entidades leonesas que habían cooperado a la alta misión que al Instituto le había confiado el Estado.

Otro de los discursos que conviene a nuestro objeto dejar aquí reseñado fué el pronunciado por nuestro ilustre paisano D. Gumersindo de Azcárate, dedicado todo él a poner de manifiesto la labor importantísima que el Monte de Piedad de León estaba llevando a cabo en esta provincia, tanto en el pequeño ahorro como en lo referente a préstamos a labradores y pequeños industriales, exponiendo como dato curioso a la consideración de los allí reunidos la significación que tenía para dicha entidad y los probos y austeros varones que la fundaran y regentaban el hecho de que, habiendo inaugurado sus operaciones con la insignificante cantidad de 7.264,50 pesetas, hubiese cerrado el año 1911 (últimos datos que el orador poseía) con más de 5 millones en libretas de ahorro y prestado más de 8 millones. A nosotros nos es grato dejar aquí consignado, como digno colofón de tan memorable discurso, que nuestro Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, al que tan justamente elogiara en aquella ocasión el Sr. Azcárate, cerró su balance de 1933 con más de 74 millones de pesetas en libretas de ahorro, habiendo rebasado de 40 millones los préstamos efectuados, cifras a las que seguramente nunca sospecharon pudiera llegar la institución aquellos beneméritos fundadores, a los que la provincia de León no puede olvidar sin pecar de ingratitud.

Con un bello y emocionante discurso del que entonces era presidente de dicha institución, D. Ramón Pallarés Nondedeu, saludando y dando las gracias a los concurrentes, se cerró como con broche de oro esta sesión, que bien puede calificarse de memorable en los fastos de la historia de la previsión.

Se funda la caja colaboradora.

Y llegamos ya a la segunda etapa de la actuación social leonesa en el campo de la previsión. Se había ensayado ya bastante el régimen de libertad subsidiada, y por medio de las mutualidades escolares se consideraba

difundido en la provincia el régimen infantil; estaba, pues, a nuestro juicio, preparado el terreno para recibir el nuevo régimen de retiro obligatorio, cuya ley había de entrar en vigor el 24 de julio de 1921, y era, por tanto, el momento de poner en práctica el gran pensamiento del fundador del Instituto.

Prestigiada con exceso la que había sido declarada entidad similar del Instituto Nacional de Previsión, en ella se pensó para transformarla en caja colaboradora, asignándole el solo radio de acción de esta provincia, pues a pesar de las gestiones llevadas a efecto para hacerla regional, no pudo conseguirse por tener ya en aquella fecha el Instituto efectuados trabajos de organización con las provincias limítrofes.

Las gestiones para con el Consejo de gobierno del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León las asumió nuestro paisano el subdirector del Instituto, Sr. López Núñez, quien las llevó a cabo con éxito felicísimo, pues aquella entidad, después de varias reuniones en que trató del asunto dentro de la mayor cordialidad, aceptó con gusto la fineza del Instituto Nacional de Previsión y recabó para ella el honor de crear en esta provincia la caja colaboradora del mismo, comprendiendo que su prestigio, siempre creciente en el campo social y financiero, había de superarse, tomando a su cargo tan honroso empeño.

En sesión de 3 de julio de 1921 quedó acordado por aquella entidad fundar la caja colaboradora del Instituto, con el título de Caja provincial leonesa de previsión, dotándola con esplendidez, pues le asignó un capital de constitución de 50.000 pesetas, a la vez que le daba unos estatutos por los cuales se le reconocía vida propia y autonomía administrativa, siempre bajo la alta inspección del Consejo de gobierno del Monte de Piedad, que lo sería a la vez de la referida caja, ampliado en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Domicilio social.

Creada la caja y constituida oficialmente con fecha 24 de julio de 1921, el día 1.º de septiembre siguiente quedaban abiertas al público sus oficinas en unos modestos locales cedidos por la Sociedad Económica de Amigos del País, que, aunque incómodos y poco a propósito para los trabajos de la caja, tenían para nosotros el encanto de su gloriosa tradición, puesto que de ellos salieron obras tan importantes como el propio Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, nuestro fundador; la Cámara de Comercio y la Escuela Pericial de Comercio, actualmente elevada a superior, por lo que puede decirse que tan modestos locales fueron como la forja de las obras más importantes de la provincia en el aspecto social.

Bien merece dicha entidad que le dediquemos un recuerdo de gratitud por su desinteresada cooperación en el desenvolvimiento de nuestra Caja leonesa.

Primeros pasos.

Para la organización de las oficinas y servicio de la Caja tuvimos entre nosotros al que fué administrador de la Caja de pensiones, jefe de los servicios técnicos del Instituto Nacional de Previsión, el malogrado don Federico H. Shaw, nuestro inolvidable y querido maestro, quien con su profundo conocimiento de la técnica de los seguros sociales nos dirigió y contribuyó a que desde los primeros momentos se llevase la administración y contabilidad de la Caja con la mayor regularidad. A su bondadosa iniciativa, más que a los propios méritos, se debe el que esta Caja prestase su colaboración a otras cajas hermanas en los comienzos de su gestión. Deber nuestro es dejar aquí consignada nuestra gratitud al llorado maestro, al par que la reiteración de nuestra más sincera adhesión a las cajas hermanas.

Propaganda.

Preocupación del Consejo, tan pronto la Caja quedó establecida, fué el llevar al conocimiento de todos los interesados los beneficios de las leyes sociales de previsión; y así difundió por toda la provincia multitud de anuncios y folletos, y propagó dichas leyes de una manera especial en centros obreros, por medio de conferencias, artículos de prensa y por cuantos medios encontró a su alcance compatibles con las disponibilidades económicas de una caja provincial.

En esta labor de propaganda, y especialmente en cuanto se refiere a la promulgación de la ley de retiro obrero obligatorio, no es posible dejar en olvido las valiosas colaboraciones que nos prestaron las autoridades, especialmente los gobernadores civiles, que por medio de circulares publicadas en el *Boletín oficial* contribuyeron, en distintas ocasiones, a acelerar el ritmo de las afiliaciones obreras en dicho régimen.

Otra de las colaboraciones más destacadas que tuvo la Caja para el desenvolvimiento de sus primeros trabajos de afiliación obrera fué la de la inspección, entonces del retiro obrero y actualmente de seguros sociales, la cual, usando de los procedimientos de política social, constantemente recomendados por el Instituto Nacional de Previsión, consiguió que en un corto espacio de tiempo estuviese ultimada la afiliación de los obreros industriales y gran parte de los agrícolas, sin tener apenas que hacer uso de los medios coactivos que las leyes sociales ponen a su disposición.

No es justo olvidar en estas breves notas relativas a la propaganda

del régimen legal de previsión a los representantes del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, que en número de diecinueve tiene éste distribuidos por la provincia, pues todos ellos trabajaron de una manera desinteresada por que la propaganda del régimen tuviese la mayor viabilidad. La Caja leonesa está obligada a mostrar su gratitud también a tan generosas colaboraciones, que con gusto dejamos aquí consignadas.

Otras actuaciones.

Persuadidos de que en la infancia estaba la raíz y origen de actuaciones sociales más importantes para edades sucesivas, no se descuidó la propaganda en las escuelas, habiendo conseguido la creación de 361 mutualidades escolares, con 13.253 mutualistas hasta 31 de diciembre último, que practican el régimen de dotes infantiles, y algunos el de pensiones para la vejez, dentro de las normas de la pedagogía moderna.

Régimen de mejoras.

No descuidó tampoco la Caja la propaganda de este régimen entre las clases obreras, a las cuales distribuyó más de 20.000 folletos de propaganda, explicándoles en lo que consistía el citado régimen y los beneficios que la práctica del mismo había de reportarlas. Por este procedimiento y por medio de algunas conferencias en centros obreros se consiguió la inscripción de bastantes obreros, algunos de los cuales, habiendo tenido la desgracia de invalidarse para el trabajo, disfrutaban actualmente sus pensiones vitalicias, fruto de sus modestas aportaciones en el citado régimen cuando estaban útiles para el trabajo.

Edificio social.

El incremento que iban adquiriendo las operaciones practicadas por la Caja y la organización administrativa de otros seguros que se implantaban hacían necesario disponer de un local apropiado y capaz para instalar en él, con la independencia debida, todos los servicios; y esto, que hacía varios años constituía la preocupación del Consejo directivo, quedó solucionado satisfactoriamente al trasladarse la entidad fundadora al hermoso edificio que ocupa en la actualidad, obra arquitectónica notabilísima debida al arquitecto Gaudi.

Desocupado por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León el edificio que ocupara por espacio de veinticinco años, y estudiadas las

condiciones que reunía para poder instalar en él nuestras oficinas con sus distintas dependencias, el Consejo directivo se decidió por solicitarlo de su fundadora, que lo cedió a la Caja en condiciones ventajosísimas. Estudiadas las obras necesarias para instalar todos los servicios, se procedió a su ejecución, habiendo quedado terminadas a satisfacción de todos en el mes de mayo del pasado año, y el día 9 de junio se celebró la inauguración oficial, a cuyo acto fueron invitadas distintas personalidades y la prensa local, que dedicó grandes elogios al Consejo directivo por el acierto que tuvo al saber aprovechar con tanto fruto el edificio en que por tantos años había estado instalada la entidad fundadora, complacidos de la visita que hicieron al mismo, en el cual pudieron observar cómo todas las dependencias han quedado muy bien instaladas y con una gran comodidad, tanto para el público como para los empleados, y todo ello dentro de la mayor sencillez y gusto artístico.

En este nuevo edificio quedaron instalados, en la planta baja, los servicios administrativos, con la dirección, y en la principal, la inspección de seguros sociales, subinspección, Patronato de previsión social, salón de conferencias y archivos. Al Patronato de previsión social se le dotó de una hermosa biblioteca, con libros abundantes, muchos de ellos donados por el Instituto Nacional de Previsión.

Operaciones.

Consignados ya algunos datos relativos a la fundación de la Caja y del medio en que viene desenvolviendo sus actuaciones sociales, cúmplesnos ahora dar a conocer la importancia de éstas en relación con su radio provincial, comenzando por el

Régimen de retiro obrero obligatorio.

Patronos inscritos.

Primer grupo	5.551
Segundo grupo	1.756
TOTAL	<u>7.307</u>

AFILIACIÓN OBRERA

En el siguiente cuadro se recogen, por años, las afiliaciones, tanto del primero como del segundo grupo de asegurados, y la afiliación total en fin del año 1933, una vez deducidas las bajas y los reingresados:

RETIRO OBRERO OBLIGATORIO.

AFILIACIÓN.

Resumen, por años, de afiliación en el citado régimen.

AÑOS	AFILIACIÓN		TOTAL.
	Primer grupo.	Segundo grupo.	
1921 22.	15.693	1.935	17.628
1923.	4.069	408	4.477
1924.	5.266	463	5.729
1925.	5.592	676	6.268
1926.	4.704	382	5.086
1927.	5.054	353	5.407
1928.	5.062	267	5.329
1929.	5.383	403	5.786
1930.	8.553	517	9.070
1931.	7.879	492	8.371
1932.	8.428	575	9.003
1933.	7.790	504	8.294
TOTALES.	83.473	6.975	90.448
A deducir los reingresados y bajas.	26.490	1.390	27.881
<i>Cifra real de asegurados...</i>	56.983	5.585	62.567

RECAUDACIÓN POR CUOTAS PATRONALES OBLIGATORIAS

El siguiente cuadro presenta la recaudación obtenida durante los años pasados desde la implantación del régimen legal de retiro obligatorio, y en él puede observarse que ha sido constantemente en aumento, a excepción del último año de 1933, que sufrió una pequeña baja, debida a la gran crisis industrial y agrícola por que estamos atravesando:

RETIRO OBRERO OBLIGATORIO.

RECAUDACIÓN.

Resumen, por años, de la recaudación obtenida en dicho régimen.

AÑOS	POR AFILIACIÓN DEL		TOTAL.
	Primer grupo.	Segundo grupo.	
<i>Pesetas.</i>			
1921 (4 meses).....	60.097,50	10.568,20	70.665,70
1922.....	218.270,10	35.049,50	253.319,60
1923.....	219.560,30	39.826,30	259.386,60
1924.....	269.597,60	55.804,80	325.402,40
1925.....	317.723,50	60.916,70	378.640,20
1926.....	319.340,50	56.745,40	376.085,90
1927.....	313.158,77	50.732,34	363.891,11
1928.....	345.522,60	44.484,70	390.007,30
1929.....	361.408,58	43.301,77	404.710,35
1930.....	411.411,83	38.907,02	450.318,85
1931.....	454.018,41	39.086,25	493.104,66
1932.....	459.883,95	36.347,32	496.231,27
1933.....	445.945,66	34.617,37	480.563,03
TOTAL RECAUDACIÓN...	4.195.939,30	546.387,67	4.742.326,97

RÉGIMEN DE MEJORAS

Muchas son las dificultades que la Caja leonesa ha tenido que vencer para la debida difusión de este régimen tan importante para la clase obrera, no siendo la de menor importancia el poco interés que ella demuestra y la poca fe que hasta la fecha ha tenido en la virtualidad de la previsión; ello no obstante, se han conseguido bastantes inscripciones en el referido régimen y una recaudación por cuotas voluntarias que no deja de tener algún interés, como se demuestra por el cuadro que sigue:

RÉGIMEN DE MEJORAS.

RECAUDACIÓN.

Resumen de las imposiciones voluntarias verificadas por titulares inscritos en dicho régimen.

AÑOS	PARA AUMENTAR LA PENSIÓN		Anticipo de edad.	Capital herencia.	TOTAL.
	Primer grupo.	Segundo grupo.			
<i>Pesetas.</i>					
1921-25.....	148,50	209	56	139,50	553
1926.....	476,80	659	2.002	970	4.107,80
1927.....	3.137,87	782	3.155	1.648,80	8.723,67
1928.....	5.430,81	752	2.934,50	1.803,60	10.920,91
1929.....	1.747,03	766	3.594,50	2.340,60	8.448,13
1930.....	2.958,08	827	4.007	2.614,60	10.406,68
1931.....	1.499,48	749	4.132	2.651,40	9.031,88
1932.....	3.849,65	662	4.289	2.812,75	11.613,40
1933.....	2.480,50	595	4.017,50	2.589,75	9.682,75
TOTAL DE IMPOSICIONES VOLUNTARIAS.	21.728,72	6.001	28.187,50	17.571	73.488,22

BENEFICIOS DEL RÉGIMEN DE RETIRO OBRERO

Aquellos obreros que en la implantación del citado régimen eran tan pesimistas que dudaban pudiesen llegar a disfrutar de sus beneficios, es seguro habrán cambiado de modo de pensar cuando vean cómo van afluyendo a los afiliados o a sus derechohabientes, al cumplimiento de la edad reglamentaria o a su fallecimiento, respectivamente, las cantidades que se habían llevado a las cuentas de los titulares por cuotas patronales obligatorias, bonificaciones ordinarias del Estado y las extraordinarias procedentes de los repartos que periódicamente hace el Instituto de aquellas partidas que el Estado pone a su disposición, obtenidas de las herencias entre parientes lejanos y personas extrañas.

Por lo que hace a nuestra provincia, son importantes las cantidades que se han entregado a los obreros o sus derechohabientes por los citados conceptos, cuyos beneficios queremos dejar reseñados en el siguiente cuadro, en el que se demuestra bien a las claras y año por año lo que dejamos expuesto sobre el particular:

Resumen de pagos hechos a obreros del segundo grupo, o a sus derecho-habientes, por los conceptos que se expresan en el presente estado.

AÑOS	Por fallecimiento.	Por cumplimiento de edad.	Por bonificación extraordinaria re-cargo herencias.	Total percibido.
	<i>Pesetas.</i>			
1922.....	32,40	»	»	32,40
1923.....	177,22	167,21	»	344,43
1924.....	1.074,18	1.864,43	»	2.938,61
1925.....	767,01	4.501,94	10.150	15.418,95
1926.....	3.110,90	7.551,99	17.000	27.662,89
1927.....	2 027,15	10.106,33	15.850	27.983,48
1928.....	3.228,28	9.976,35	19.550	32.754,63
1929.....	5.574,90	19.732,22	18.800	44.107,12
1930.....	6.340,02	23.596,07	45.450	75.386,09
1931.....	7.121,71	26.439,68	43.550	77.111,39
1932.....	7.277,87	20.522,63	28.400	56 200,50
1933.....	5.760,56	27.654,51	20.750	54.165,07
TOTAL.....	42.492,20	152.113,36	219.500	414.105,56

Además de esto y por lo que hace al régimen de mejoras, nos place dejar aquí consignado que son tres, hasta la fecha, los obreros que, por haberse invalidado para el trabajo, disfrutaban de pensión vitalicia, y sus nombres, como en cuadro de honor, queremos dejar aquí reseñados, para honra suya y estímulo de sus compañeros de trabajo. Dichos obreros son los siguientes: *Estanislao Caballero Iglesias, Angel Martínez Alvarez y Guillermo Fernández Santos*

PENSIONES DEL RETIRO OBRERO Y MEJORAS

Con las cuotas patronales obligatorias y bonificaciones del Estado para obreros del primer grupo (menores de cuarenta y cinco años) y con las voluntarias procedentes de los mismos obreros lleva la Caja leonesa constituidas, en los doce años de vigencia el régimen, las pensiones vitalicias diferidas, temporales y los capitales-herencia que detallamos en el siguiente cuadro:

Resumen de pensiones y capitales-herencia constituidos
hasta 31 de diciembre de 1933.

EJERCICIOS TÉCNICOS	RETIRO OBLIGATORIO	RÉGIMEN DE MEJORAS			Capital herencia.
	Pensiones vitalicias desde los 65 años.	Aumento de la pensión vitalicia.	PENSIONES TEMPORALES		
			55-65	60-65	
1921-22.....	46.688,11	»	»	»	»
1922-23.....	110.024,61	1.704,44	»	»	»
1923-24.....	111.892,81	3.948,43	»	»	»
1924-25.....	134.679,06	8.205,67	4,58	»	90,13
1925-26.....	153.478,79	3.264,52	41,96	1,67	770,85
1926-27.....	157.497,86	3.345,80	719,04	9,57	4.265,23
1927-28.....	150.653,94	2.550,08	1.025,83	27,02	6.913,72
1928-29.....	163.851,49	3.291,17	1.070,80	47,33	8.939,48
1929-30.....	170.029,89	2.054,37	1.123,74	117,07	10.302,78
1930-31.....	168.442,93	1.472,31	1.188,82	121,62	11.291,77
1931-32.....	224.049,71	889,08	1.150,89	87,90	11.552,76
1932-33.....	219.244,75	2.797,88	1.155,59	117,39	12.076,94
TOTALES....	1.810.533,95	33.523,75	7.481,25	529,57	66.203,66

RESERVAS TÉCNICAS DEL RETIRO OBRERO Y MEJORAS

Para responder del pago de las pensiones y capitales-herencia detallados en el cuadro anterior, aparecen consolidadas, según el balance técnico quinquenal cerrado en 31 de diciembre último, las siguientes reservas:

	Pesetas.
Por pensiones vitalicias del retiro obligatorio..	4.260.836,77
Por ídem diferidas vitalicias ídem mejoras....	82.429,09
Por ídem íd. temporales íd. íd. ...	27.382,08
Por capitales herencia	14.378,93
Que hacen un total de.....	4.385.026,87

y como la Caja reasegura en el Instituto Nacional de Previsión el 40 por 100 de estas operaciones, resulta una reserva técnica a cargo de la Caja de 2.631.016,12 pesetas.

AFILIADOS DE EDAD INDETERMINADA (FONDO Z)

Pero no todas las cantidades que la Caja recibe de las entidades patronales tienen igual aplicación, pues unas veces porque no se facilitan los datos precisos, o bien porque los mismos obreros se niegan a facilitarlos, es el hecho que aquellas cuotas recibidas en estas condiciones no pueden transformarse en pensión a favor de los obreros interesados hasta tanto no poseemos los datos precisos, por cuyo motivo se destinan a un fondo provisional, con la denominación que encabeza el párrafo, y cuyo 60 por 100 a cargo de la Caja, en virtud del contrato de reaseguro, asciende, al cierre del balance, a la cifra de 107.105,94 pesetas.

FONDO DE CAPITALIZACIÓN

Para los obreros del segundo grupo (mayores de cuarenta y cinco años y menores de sesenta y cinco) tiene esta Caja una cuenta abierta, que recoge los saldos parciales de las cuentas abiertas a obreros de dicha categoría y en la que se les van abonando las cuotas patronales obligatorias, las voluntarias abonadas por ellos mismos y las bonificaciones del Estado e intereses anuales. El fondo así formado para obreros mayores de cuarenta y cinco años asciende a la importante suma de 655.673,81 pesetas.

RÉGIMEN DE LIBERTAD SUBSIDIADA; PENSIONES

Cuando la Caja, en virtud del convenio de gestión conjunta celebrado con el Instituto Nacional de Previsión, se hizo cargo de este régimen, recibió de dicho organismo todas cuantas operaciones de pensión se habían practicado en la provincia con anterioridad a la implantación del retiro obrero obligatorio, de las cuales ya nos ocupamos al comienzo del presente trabajo. La Caja leonesa propagó convenientemente este régimen, procuró dar vida a muchas libretas cuyas imposiciones se habían paralizado y abrió otras nuevas, siendo los resultados obtenidos en este régimen los que se detallan a continuación:

**Resumen de pensiones y capitales reservados, consolidados
hasta 31 de diciembre de 1933.**

EJERCICIOS TÉCNICOS	PENSIONES DE RETIRO		Capitales reservados.
	Inmediatas.	Diferidas.	
	<i>Pesetas.</i>		
Transferencia del I. N. de P..	»	8.171,25	29.617,62
1924-25	»	61,21	144,64
1925-26	4 015	412,49	1.012,06
1926-27	3 500	432,77	1.387,74
1927-28	8.395	584,02	1.535,71
1928-29	»	668,92	1.241,64
1929-30	8.760	328,70	1.336,64
1930-31	8.475	349,36	1.596,06
1931-32	634,21	500,73	874,52
1932-33	8.760	272,11	1.130,56
SUMAS.....	42.539,21	11.781,56	39.877,19

Las reservas técnicas por operaciones consolidadas en este régimen son las siguientes:

	<u>Pesetas.</u>
Por pensiones diferidas.....	47.655,75
Por ídem en disfrute	67.605,01
Por capitales reservados.....	14.652,50
Haciendo un total de	<u>129.913,26</u>

de las que, deducido el 50 por 100 que se reasegura en el Instituto Nacional de Previsión, queda un total a cargo de la Caja leonesa de pesetas 64.956,63.

Los pagos que por todos conceptos correspondientes a este régimen lleva efectuados la Caja son los siguientes:

**Resumen, por años, de los pagos efectuados en el régimen libre,
ramo de pensiones.**

AÑOS	Por pensiones regulares.	Por capitales reservados.	Transferencias, conversiones, etc.	TOTAL.
1926.....	2.409,11	368,90	99,47	2.877,48
1927.....	8.076,41	280,74	601,76	8.958,91
1928.....	12.896,61	553,46	314,80	13.764,87
1929.....	12.227,57	184,08	1.355,96	13.767,63
1930.....	18.238,52	1.867,11	410,12	20.515,75
1931.....	20.762,21	140,17	1.787,16	22.689,54
1932.....	18.511,87	462,43	2.058,90	21.033,20
1933.....	21.826,56	65,67	579,89	22.472,12
SUMAS...	114.948,88	3.922,56	7.208,06	126.079,50

RÉGIMEN DE SEGURO INFANTIL; DOTES

Desde el momento en que la Caja se hizo cargo de este régimen fué su preocupación constante extenderle por toda la provincia. Entendíamos que la práctica del mismo era la mejor preparación para otros más importantes, y por ello dirigimos nuestra principal actuación a constituir el mayor número posible de mutualidades escolares, lo que conseguimos interviniendo directamente con los maestros, en los cuales encontramos francas colaboraciones en nuestra propaganda. En nuestros trabajos de propaganda de las mutualidades tuvimos también una muy destacada cooperación, que no sería justo silenciar, en el que fué gobernador civil de esta provincia, D. José del Río y Jorge (q. e. p. d.), el cual, con un gran amor por el ahorro y la previsión infantil, apoyó nuestras gestiones ante el magisterio leonés, consiguiendo por este medio la creación de bastantes mutualidades, cuyo número se eleva en la actualidad a la suma de 360, si bien muchas de ellas, por causas no imputables a la Caja y que no son de este lugar, hayan dejado de funcionar, con el consiguiente perjuicio para los niños y sus familiares.

De los resultados obtenidos en este régimen infantil dan idea los datos que se consignan en el siguiente cuadro:

**Resumen, por años, de titulares inscritos en el régimen infantil
y de libretas expedidas, así como de la recaudación obtenida.**

AÑOS	RECAUDADO PARA		TOTAL.	LIBRETAS EXPEDIDAS	
	mutualistas.	titulares libres.		por mutualistas.	por titulares libres.
1923.. .. .	4.677,70	601,85	5.279,55	2 384	202
1924.. .. .	4.447,45	958	5.405,45		
1925.. .. .	5.895,70	1.002,40	6.898,10	3 030	51
1926.. .. .	11.512,59	2.273,70	13.786,29		
1927.. .. .	25.217,18	2.717,65	27.934,83	4.893	37
1928.. .. .	31.684,96	4.115,42	35.800,38	1.407	23
1929.. .. .	28.212,52	4.348,91	32.561,43	499	8
1930.. .. .	26.412,45	3.826,90	30.239,35	498	21
1931.. .. .	22.226,12	5.032,25	27.258,37	182	26
1932.. .. .	22.062,80	5.220,20	27.283	271	21
1933.. .. .	20.625,32	6.379,83	27.005,15	89	21
SUMAS.. . . .	202.974,79	36.477,11	239.451,90	12.253	410

**Resumen de dotes y capitales reservados consolidados
hasta 30 de diciembre de 1933.**

EXERCICIOS TÉCNICOS	Dotes constituidas.	Capitales reservados.	TOTAL.
Transferencia del I. N. P.....	58.304,76	36.614,25	94.919,01
1922-1923.. .. .	8.517,93	5.427,30	13.945,23
1923-1924.. .. .	14.628,97	9.390,30	24.019,27
1924-1925.. .. .	13.926,57	9.230,90	23.157,47
1925-1926.. .. .	13.602,71	9.519,05	23.121,76
1926-1927.. .. .	37.498,21	21.151,95	58.650,16
1927-1928.. .. .	80.256,02	44.824,17	125.080,19
1928-1929.. .. .	81.919,27	48.622,73	130.542
1929-1930.. .. .	72.520,38	42.808,23	115.328,61
1930-1931.. .. .	65.091,39	41.114,02	106.205,41
1931-1932.. .. .	56.805,47	37.068,62	93.874,09
1932-1933.. .. .	55.673,89	37.494,94	93.168,83
SUMAS	558.745,57	343.266,46	902.012,03

Las reservas técnicas afectas a obligaciones de este régimen infantil ascienden a 335.044,01 pesetas por el concepto de dotes y 12.841,87 pesetas por el de capitales reservados, o sea, en total, 347.885,88 pesetas, de las que, deducidas el 25 por 100 de reaseguro, quedan 260.914,41 pesetas a cargo de la Caja.

BENEFICIOS

Revisten ya alguna importancia las cantidades que han revertido a los titulares, en forma de dotes infantiles (al llegar sus titulares a la edad de veinte a veinticinco años), y a sus derechohabientes, por los capitales reservados constituídos por las imposiciones de los niños y las bonificaciones del Estado, como se demuestra por el siguiente cuadro:

Resumen, por años, de los pagos efectuados en el régimen infantil.

AÑOS	Por dotes.	Por capitales reservados.	Transferencias, conversiones, etc.	TOTAL.
1925.....	469,54	345,96	72,10	887,60
1926.....	1.195,84	117,80	»	1.313,64
1927.....	1.761,51	274,97	329,55	2.366,03
1928.....	2.288,04	204,36	251,55	2.743,95
1929.....	2.519,67	520,10	353,83	3.393,60
1930.....	4.637,63	413,15	766,98	5.817,76
1931.....	4.619,23	535,78	2.768,15	7.923,16
1932.....	7.104,04	532,25	3.260,13	10.896,42
1933.....	5.498,24	372,35	5.198,73	11.069,32
SUMAS....	30.093,74	3.316,72	13.001,02	46.411,48

RÉGIMEN DE SEGURO DE MATERNIDAD

Poco más de dos años lleva implantado este nuevo seguro, y la Caja leonesa le tiene organizado de tal forma que en ningún caso han faltado a las obreras beneficiarias del mismo las prestaciones a que tienen derecho. Cooperan de una manera digna de aplauso a la asistencia sanitaria los colegios provinciales de médicos y matronas, y éstas, hasta la fecha, han estado encargadas del servicio de visitadoras. Para los casos necesarios están concertados los servicios de clínica y consultorio con uno de los sanatorios de la capital, contando, para los de ambulancia, con los elementos del Instituto Provincial de Higiene, que desinteresadamente los ha puesto a disposición de la Caja para los casos necesarios.

Los resultados obtenidos durante la vigencia de este régimen se condensan en los siguientes datos estadísticos, que nos complacemos en reproducir:

Obreras inscritas hasta 31 diciembre de 1933.....	2.357
Recaudado por cuotas patronales y obreras... Ptas.	40.117,50
Cantidad reasegurada en el Instituto Nacional de Previsión	— 14.442,30

	<u>Pesetas.</u>
<i>Pagos efectuados:</i>	
A obreras por descanso normal.....	7,425
Idem por premios de lactancia.....	5,450
A matronas y médicos por asistencia.....	»
Por partos normales y distócicos.....	2,988
A farmacéuticos por ajuares sanitarios.....	407,90
<i>Fondos constituidos:</i>	
De reserva.....	1.010,25
Maternal e infantil.....	8.954,42
De indemnizaciones especiales.....	5.008,17
De asistencia sanitaria.....	1.226,60
De partos distócicos.....	666
De inspección facultativa.....	1.975,37

SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO EN LA INDUSTRIA

Nuevo es este régimen, pues se implantó en 1.º de abril del pasado año, y apenas la Caja leonesa ha tenido tiempo de organizar los trabajos relativos al mismo; ello no obstante, se llevan asegurados en la provincia más de 10 millones de pesetas de salarios en 530 proposiciones de seguro, tramitadas a la Caja Nacional, y rebasaron de 200.000 pesetas las cantidades cobradas por el concepto de primas desde la indicada fecha hasta el 31 de diciembre último.

Como consecuencia de accidentes ocurridos en esta provincia, la Caja tiene ya a su cargo el pago de las siguientes pensiones mensuales:

	<u>Pesetas.</u>
Dimas González Alvarez.....	58,68
Derecho-habientes de Pedro Estébanez Lera.....	84,77
Idem de Severina Rodríguez Rodríguez.....	11,73
Idem de Ezequiel García Cardeñosa.....	77,07
Idem de Froilán Barazón.....	125
Idem de Rogelio Díaz Pérez.....	53,79
Idem de Graciano Fernández Valparis.....	57,02
Idem de Timoteo Chimeno Barrera.....	105,63
Idem de Tomás Díaz Figueras.....	84,31
Idem de Luis García Alonso.....	37,50
Idem de Dionisio Martínez.....	25
<i>Total mensual.....</i>	<u>720,50</u>

Actuaciones sociales.

LA OBRA DE LOS HOMENAJES A LA VEJEZ

Convencida de la bondad e importancia de esta obra eminentemente social y educadora, la Caja leonesa, con la valiosa cooperación de su fundador, el Monte de Piedad, Diputación provincial, Ayuntamiento de León y algunos otros de la provincia y varios particulares, lleva celebrados seis actos de homenaje a la vejez, en los que se ha pensionado a un gran número de ancianos, como lo demuestran los siguientes datos:

Resumen de homenajes a la vejez celebrados.

Homenajes y años de su celebración.	ANCIANOS PENSIONADOS		Pensión anual.	Coste de las pensiones.	APORTACIONES	
	V.	H.			De la acción social.	Del Instituto Nacional de Previsión.
					<i>Pesetas.</i>	
1.º en 1926 ...	9	2	365	14.260,26	7.130,13	7.130,13
2.º 1927 ...	14	9	365	25.144,20	12.572,10	12.572,10
3.º 1929 ...	12	12	365	23.397,45	8.616,17	14.781,28
4.º 1930 ...	5	10	365	15.736,12	7.868,09	7.868,03
5.º 1932 ...	8	16	365	24.839,77	12.419,88	12.419,89
6.º 1933 ...	4	7	365	12.104,93	6.052,47	6.052,46
TOTALES.....				115.482,73	54.658,84	60.823,89

PRÉSTAMOS DE CARÁCTER SOCIAL: CULTURA

No ha descuidado la Caja esta forma de distribución de beneficios que indirectamente refluyen a la sociedad, como consecuencia de la administración de los seguros sociales, pues tiene invertidas 174.729,50 pesetas en préstamos a ayuntamientos y juntas vecinales, para la construcción de escuelas y viviendas para los maestros, y en tramitación otros que aún no se han consumado por falta de trámites legales.

Existente en esta provincia el régimen de concejo abierto, con sus entidades menores, que son las juntas vecinales, resulta bastante difícil el concertar operaciones de préstamo de la clase citada, pues, en general, los ayuntamientos carecen de propiedad territorial, y las juntas la poseen, algunas, de tan exigua importancia que, en la mayoría de los casos, no ofrecen la garantía suficiente para responder de las cantidades que solicitan.

PRÉSTAMOS PARA CASAS BARATAS Y ECONÓMICAS

La labor que en este aspecto ha llevado a cabo la Caja leonesa reviste mayor interés, pues con ella ha atendido a la mejora de la vivienda, en todos sus aspectos, embelleciendo una barriada situada al norte de la capital y proporcionando vivienda higiénica a varios obreros y empleados de la clase media.

Las casas construídas por la Caja son las siguientes: 20, para dos grupos de 10 obreros cada uno, que construyeron ellos mismos en colaboración económica con la Caja; 8 casas baratas y una económica para la Cooperativa de Empleados Municipales, y dos casas baratas y otra económica para tres empleados de Previsión.

En todos estos grupos de casas se han invertido las cantidades siguientes, en forma de préstamos al 5 por 100, y para amortizar en un plazo máximo de treinta años:

	Pesetas.
En el primer grupo de casas baratas en colaboración obrera...	103.675,90
En el segundo grupo de ídem íd.....	112.716,33
En las casas para la Cooperativa de empleados municipales....	176.690,03
En las de los empleados de Previsión.....	97.638,33
EN TOTAL.....	490.720,59

Existen en la actualidad varias solicitudes y sugerencias hechas a la Caja leonesa para nuevas construcciones, que, de llevarse a la práctica, contribuirían a solucionar el paro obrero que existe en la provincia, al mismo tiempo que embellecerían varias zonas de la población.

Con los datos que dejamos apuntados queda hecha una modesta semblanza de lo que ha sido y es en la actualidad nuestra Caja Provincial Leonesa de Previsión, y si los rasgos que ella acusa no son todo lo fuertes que sería de desear, por no permitirlo el pequeño radio de acción en que se desenvuelve, sin embargo, con la mayor fe y entusiasmo trabaja cuanto puede por la expansión de los seguros sociales en la provincia, y con la mejor voluntad, y dentro de lo que la permiten sus disponibilidades económicas, en cuantas iniciativas y colaboraciones solicita de ella el Instituto Nacional de Previsión, al que vive unida con vínculos del más profundo afecto.

M. C.

La obra antituberculosa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, de Barcelona.

HACE mucho tiempo que esperábamos una ocasión propicia para exponer en ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN la magna obra que ha comenzado la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña, con sus instituciones, para luchar contra la horrible enfermedad de la tuberculosis. Es labor considerable la que en este terreno lleva hecha; y aunque no nueva—los primeros dispensarios públicos de la Caja en Barcelona datan ya de algunos años, así como la adquisición del sanatorio de Torrebonica—, no había la misma llegado a su coordinación ni al establecimiento de bases fijas para su engrandecimiento posterior más que a raíz de la creación del joven y ya famoso Instituto Antituberculoso, a cuya erección contribuyó magnánimemente, como homenaje al insigne Moragas y Barret, el Instituto Nacional de Previsión, asistiendo a la ceremonia inaugural el vicepresidente entonces de la propia corporación, D. Inocencio Jiménez, actual consejero delegado de la misma.

La ocasión de tratar de dicha obra antituberculosa, exponiéndola, ha llegado ahora con motivo de la aparición de un bello libro magníficamente editado, que forma parte de las publicaciones del Instituto Antituberculoso, en el cual, aparte un estudio científico muy notable, al decir de los técnicos en estas cuestiones, del director de dicho Instituto, doctor J. Xalabarder, sobre "El tiosulfato sódico en la tuberculosis pulmonar", se hace la obra meritoria de exponer en un prólogo de breves páginas, pero denso en datos y sugerencias, una especie de memoria del primer año de actuación médicosocial de dicho Instituto, exponiéndose también, como de pasada, la totalidad de la obra antituberculosa de la Caja de Pensiones.

En esta exposición, que acusa un relevante conocimiento de la labor de la Caja en este punto de acción social de la misma, se adivina la satisfacción por un éxito más de una institución que tantos tiene en su haber y se trazan las líneas básicas de lo que ha llegado a ser el conjunto de la obra. Y ello vamos a aprovecharlo para ofrecerlo al conocimiento de los lectores de ANALES, a la vez que como homenaje a esta tarea ingente

de la Caja catalana, colaboradora del Instituto en aquella región, y la de Baleares, que en otros muchos aspectos es ya de todos bien conocida y debidamente apreciada.

★
★★

A guisa de prólogo, comienza el expositor con estas palabras, que no tienen desperdicio, para situar la posición de la obra antituberculosa de la Caja de Pensiones respecto al conjunto de la labor de la misma: "La Caja de Pensiones es una institución de carácter económico, pero de sentido genuinamente social, que cuida, en Cataluña y Baleares, de recoger los ahorros que voluntariamente le entregan sus imponentes, de administrarlos y hacerlos reproductivos, en interés de los mismos imponentes, haciendo asimismo objeto de sus diversas actuaciones las diferentes modalidades de la previsión social organizada. Consta de las dos secciones, *General de ahorros* y de *Seguros sociales*, siendo en la segunda de ellas Caja colaboradora del Instituto Nacional de Previsión a partir del año 1910 (a los seis años de fundada), y últimamente, en virtud del traspaso de servicios por la autonomía de Cataluña, *organismo de seguros sociales de la Generalidad de Cataluña*, apoyándose su ordenamiento en el propio régimen de previsión social.

"Su significación social la sitúa al margen de toda finalidad lucrativa, y en este sentido todas sus actuaciones tienen trascendencia social, y sus excedentes administrativos constituyen, junto con la virtualidad de su ideología, el medio para llevar a cabo una intensa labor cultural y de asistencia social, la cual se manifiesta en sus organismos filiales, uno de los cuales está integrado por la *obra antituberculosa*."

LA COLONIA ANTITUBERCULOSA DE TORREBONICA

Se encuentra la misma situada a 26 kilómetros de Barcelona, en el término municipal de Tarrasa y en una finca de 234 hectáreas. Las comunicaciones con dicha colonia son rápidas y numerosas (treinta minutos de ferrocarril eléctrico de la compañía del Norte, entre Barcelona y Manresa), y, a pesar de ello, muy alejada de los medios urbanos más próximos, ocupando los bosques la mayor parte de su extensión territorial. Su altitud es de 400 metros sobre el nivel del mar.

La colonia está formada: por un *sanatorio*, con 120 camas, repartidas en las tres secciones obligadas de hombres, mujeres y niños, admirablemente instalado; por numerosos *chalets*, en los que residen enfermos sujetos a tratamiento, pudiendo vivir los enfermos con sus familiares, aunque a base de la más rigurosa inspección y tratamiento médicos; por

otros *chalets* para enfermos curados o estabilizados en su enfermedad, salidos del sanatorio y empleados en la misma colonia, que les da trabajo y les facilita habitación para ellos y sus familias, ocupándoles en las tareas subalternas de la colonia o en las faenas agrícolas de la finca en explotación que forma parte de la misma colonia, encontrándose actualmente en estudio la organización de unos talleres para trabajos diversos y con el fin de extender dichas colocaciones; su jornada de trabajo está siempre regulada por los médicos, y los interesados están sometidos periódicamente a un examen clínico y radiográfico. La colonia, además, dispone de una escuela y una biblioteca para todos sus habitantes, verificándose la desinfección de los libros de la última institución con potentes estufas de formol.

El servicio médico de la colonia está a cargo de un médico director y dos médicos residentes, con todos los elementos necesarios para toda suerte de tratamientos y aun para las grandes intervenciones quirúrgicas. Esta colonia, desde su reorganización en 1923, no se ha limitado a ser un sanatorio, según el concepto antiguo, sino que se ha procurado convertir, y se ha logrado, en un centro de tratamiento, según el pensamiento que actualmente tiende a prevalecer en esta materia.

Las entradas de enfermos en la colonia tienen un control técnico en los dispensarios antituberculosos instalados en la propia ciudad de Barcelona, siendo de dos años el tiempo máximo de permanencia en el sanatorio, pasados los cuales el enfermo es reintegrado a su domicilio o trasladado a las camas que la Caja sostiene por su cuenta en un establecimiento hospitalario de Barcelona, en el bien entendido de que si el enfermo retorna a su domicilio, el dispensario se encarga nuevamente de su vigilancia y de continuar el tratamiento o de dirigir técnicamente la época de la postcuración.

La dificultad más grande que se presenta para la buena marcha de la institución es la que deriva de la desproporción enorme entre las peticiones o las necesidades de ingreso y el número de plazas disponibles en la colonia. Para atenuarla ha habido necesidad de establecer un turno con cierta predilección, necesaria para los casos urgentes, según el punto de vista médicosocial, lo cual resulta de la ficha familiar establecida por el dispensario de la ciudad, habiéndose organizado recientemente una sección especial destinada a aquellos enfermos en los cuales está indicado un pneumotórax o una frenicectomía, siendo de dos meses la duración de la estancia en esta sección y continuando después el enfermo el tratamiento de dispensario. De esta manera se ha conseguido: 1.º Eliminar del sanatorio los portadores de pneumotórax no complicados, que ocupaban camas al solo objeto de ser reinsuflados periódicamente; 2.º Permitir el tratamiento en el momento adecuado en los casos indicados, los cuales,

en el régimen anterior, entraban excesivamente tarde en el sanatorio; 3.º Aligerar extraordinariamente dicho turno normal, lo cual se traduce en la facilidad de entrar antes en el sanatorio y, por tanto, en mejores condiciones para ser tratados de una manera eficaz, y 4.º Tratar anualmente mayor número de pacientes, factor no despreciable si se tiene en cuenta el reducido número de camas para tuberculosos existente en Cataluña.

EL INSTITUTO ANTITUBERCULOSO

Instalado en una soberbia casa del paseo de la República (antes San Juan), propiedad de la Caja, fué inaugurado el día 28 de julio de 1932, y forma parte de la obra antituberculosa de dicha Caja de Pensiones. El Instituto es un organismo público y gratuito, abierto a todo el mundo, que tiene la finalidad de tratar en toda su amplitud del problema de la tuberculosis, a cuyo objeto atiende al carácter científico, al de apostolado y al de educación popular en la lucha antituberculosa y en el tratamiento de enfermos.

Para la finalidad científica cuenta con una biblioteca especializada, sala de conferencias, museo, gabinete de informaciones, archivo técnico-social y numerosos laboratorios de histología y anatomía patológica, bacteriología, serología y química. La biblioteca, todavía en formación, cuenta ya con más de 1.300 volúmenes especializados en este ramo científico, y recibe con regularidad las revistas siguientes: *Revista Española de Tuberculosis*, *Revista de Higiene y Tuberculosis*; *Zentralblatt für die gesamte Tuberkuloseforschung*, *Beitrage zur Klinik der Tuberkulose*, *Zeitschrift für Tuberkulose*, *Acta Tuberculosea Scandinavica*, *Revue belge de la Tuberculose*, *Revue de la Tuberculose*, *Revue de Phtisiologie Médico-social*, *Archives Médico-chirurgicales de l'appareil respiratoire*, *The American Review of Tuberculosis*, *The British Journal of Tuberculosis*, *The Journal of Thoracic Surgery Tubercle*, *Rivista di Patologia e Clinica della Tuberculosis*, *Il Giornale di Fisiologia*, *Tuberculosis*, etc. Esta biblioteca, perfectamente catalogada, está abierta al público médico todos los días durante unas cuantas horas, con lo que se viene a llenar una necesidad sentida aún entre nuestra clase médica, que no contaba con una cantidad de libros únicamente dedicados a estas materias tan grande como ésta, y, sobre todo, con un tan gran conjunto de revistas especializadas como las que en la misma se reciben.

En el museo se coleccionan las piezas anatómicas referentes a tuberculosis pulmonar, que facilita al Instituto el servicio de dicha especialidad en el hospital de Santa Cruz y San Pablo, a cargo del eminente especialista Dr. Reventós.

En los laboratorios del Instituto se hacen preparaciones microscópicas

y se obtienen de ellas diversas microfotografías en colores. Cada una de las piezas va acompañada de dichas microfotografías y de la radiografía correspondiente a la región especialmente estudiada. Constituye, pues, una sección especialmente dedicada al estudio anatómicorradiográfico de las lesiones tuberculosas en el pulmón.

La sala de conferencias, dotada de todos los elementos para una perfecta función docente (aparatos de proyección epi y diascópica, para preparaciones macro y microscópicas, para radiografías estereoscópicas, películas, kodacolor, etc.), está también destinada a cursos especializados en fisiología, dedicados a las enfermeras diplomadas del Instituto de la Mujer que Trabaja (organismo filial de la propia Caja). En el primer año de su existencia han dado en ella conferencias el nombrado Dr. Reventós; un curso sobre tratamiento quirúrgico de la tuberculosis pulmonar el doctor Xalabarder; otro sobre el laboratorio en el diagnóstico de la tuberculosis el Dr. Tarruell, etc.

El archivo social, que reúne todos los datos para la lucha antituberculosa en los diversos países del mundo, completa la instalación del Instituto.

El servicio médico está encargado a diez profesores especializados en distintos ramos relacionados con la tuberculosis; un administrador, diez enfermeras sociales, una bibliotecaria y cuatro subalternos completan el personal de la institución.

DISPENSARIOS BLANCOS

Están instalados en la planta baja del edificio en que radica el Instituto, y constituyen un acabado ejemplar de lo que debe ser un dispensario moderno. Existe, naturalmente, la consabida separación entre el dispensario de adultos y el de niños.

Para que se vea exactamente la precisión científica que ha presidido, tanto a su instalación como a su funcionamiento, vamos a dar una idea de las diversas funciones que cumplen, a saber:

a) *De diagnóstico.*—El enfermo es examinado por una enfermera especializada respecto a sus datos personales y patológicos, historia morbosa de su familia, medio de vida, etc. Tras ello entra el médico de consulta, que reconstituye la historia de la enfermedad y su estado actual después de un examen clínico. Al mismo tiempo, se lleva a cabo un examen radioscópico, y si existe la menor disparidad entre ambos exámenes, o siendo ambos negativos, si el paciente vive en un medio contagiado, se procura una radiografía, que se obtiene a una distancia de 2,8 metros y en una décima de segundo de exposición. El Instituto dispone de un magnífico aparato para radiografía estereoscópica.

A los enfermos que expectoran se les practica examen de esputos, investigándose sistemáticamente las fibras elásticas y el bacilo de Koch por examen directo, homogeneización y cultivo en medios Löwenstein y Hohn. Y en los niños pequeños que tragan los esputos se obtiene el examen con un lavado gástrico.

Asimismo y de manera sistemática, a todos los pacientes sospechosos de tuberculosis se les practica un examen de sangre, densidad del sérum (método de Vernes-resorcina) y desviación del complemento (tuberculosis y sífilis). Todos los que tienen lesiones pulmonares son sometidos a examen de laringe por el médico especialista. Y a todos los adultos y niños se les practica la intradermoreacción de Mantoux seriada (desde la solución 1/000 hasta el 1/5, si las anteriores son negativas). Además, siempre que sean necesarios, se llevan a cabo todos los exámenes complementarios (pus, líquido cefalorraquial, etc.) para poder afianzar o negar el diagnóstico de tuberculosis.

b) *De clasificación.*—Cuando todos los métodos de diagnóstico coinciden en negar la naturaleza tuberculosa de la enfermedad, el enfermo es dirigido al dispensario correspondiente o a un servicio hospitalario adecuado. A los que resultan sanos, pero que viven en ambiente tuberculoso, se les convoca periódicamente para repetir el examen de su aparato respiratorio, y si se ha diagnosticado lesión tuberculosa, se dividen los enfermos en distintos grupos, según la naturaleza del proceso y el tratamiento querido; aquéllos que tengan que hospitalizarse entran en el sanatorio, siguiendo los demás un tratamiento ambulatorio, en cuyo caso el Instituto les entrega un impreso con las instrucciones necesarias para sus curas, enviando una enfermera visitadora a sus domicilios.

c) *Visita domiciliaria.*—Dicha enfermera visitadora queda encargada de comprobar el cumplimiento de las instrucciones por parte del enfermo, aclarar sus dudas, ayudar a distribuir la habitación, en su caso, de manera apropiada para el enfermo, y procurando que los individuos que viven con él acudan al dispensario para ser visitados, sobre todo los niños. Todos los datos recogidos por esta enfermera son reunidos en una hoja especial, que entra a formar parte del historial de cada enfermo.

d) *Examen profiláctico.*—Todos los que conviven con un tuberculoso son examinados en el dispensario, aunque parezcan sanos. Y se puede citar el caso de que han acudido siempre voluntariamente a dicha visita, habiéndose dado el caso de encontrar en ellos, y en una proporción bastante alta, lesiones iniciales, muchas veces insospechadas por ellos mismos.

e) *Tratamiento.*—El mismo no habría de ser función de dispensario, pero la escasez de sanatorios y hospitales, por una parte, y los recientes progresos que ha adquirido la terapéutica de la tuberculosis, por otra, han hecho imprescindible en el dispensario cierta función terapéutica.

La más importante consiste en la continuación del pneumotórax empezado en el sanatorio (el cual cuenta con una sección para colapsoterapia quirúrgica), aligerando así el número de estancias en el mismo y permitiendo la asistencia a mayor número de enfermos. Recientemente, los adelantos de la quimioterapia han abierto un campo de acción muy extenso al dispensario, permitiéndole tratar un gran número de enfermos que no pueden ingresar en sanatorios o no pueden abandonar su trabajo.

“Es una satisfacción para nosotros—dice el Instituto—haber contribuido en gran parte a hacer posible esta nueva actividad del dispensario, la cual está destinada a modificar profundamente el problema social que plantea la tuberculosis. El dispensario para niños está dotado de una sección destinada a la helioterapia artificial.”

f) *Vacunación.*—Por mucho que se llegue a obtener con los futuros perfeccionamientos en los métodos terapéuticos, no haremos obra social verdaderamente eficaz si no tenemos manera de evitar los contagios. Ante la imposibilidad de lograrlo, aunque tuviéramos leyes sociales en este punto, ha sido preciso orientar de otra manera la solución del problema; y en estos dispensarios se ha emprendido la vacunación B. C. G., por creer que la misma ha hecho ya sus pruebas de inocuidad y eficiencia. Se utiliza la vacuna preparada por el Laboratorio municipal de Barcelona, pero haciéndola administrar siempre por las enfermeras del dispensario, exceptuando tan sólo de esta regla a los recién nacidos que residen fuera de la ciudad, en cuyo caso, con la vacuna, se les envían las adecuadas instrucciones.

g) *Acción social.*—El dispensario mantiene íntimo contacto con las instituciones benéficas de Barcelona, lo cual le permite resolver gran número de problemas familiares provocados indirectamente por la tuberculosis. Es inútil que se consiga una cama en un hospital o en un sanatorio, o se prescriba al enfermo una cura de reposo si no se le puede ayudar a resolver el problema que entonces se le plantea, ya que someterlo al tratamiento adecuado implica, muchas veces, el desamparo de sus familiares. El dispensario se ocupa, pues, mediante sus asistencias sociales, de colocar convenientemente a los hijos, de proporcionar trabajo a la esposa o de buscar una ayuda económica que sostenga aquel hogar en peligro. De no ser así, muchos enfermos preferirían morir lentamente antes que abandonar un trabajo que les proporciona el pan de sus familiares, entonces fracasaría toda la eficacia de la obra de los dispensarios.

h) *Laboratorios.*—Por los medios técnicos de que disponen llaman poderosamente la atención de los competentes en estos asuntos. En ellos, aparte la labor de los dispensarios, se han realizado ya trabajos de investigación muy notables sobre asuntos de tuberculosis.

No hay que decir, finalmente, que entre la colonia de Torrebonica y el Instituto Antituberculoso existe una íntima compenetración y un ligamento científico adecuado, lo cual se ha logrado haciendo recaer en una sola persona técnica los cargos de delegado médico de la Caja de Pensiones en el Instituto y de médico jefe de la colonia y sanatorio de Torrebonica. Además, todos los trabajos que se llevan a cabo en los laboratorios del Instituto tienen una íntima relación con la clínica y son minuciosamente estudiados en el sanatorio, con el enorme caudal de observaciones de los dispensarios. Esta colaboración estrecha de los distintos elementos de la obra antituberculosa de la Caja de Pensiones puede conducir a los mejores resultados en los trabajos de investigación sobre el problema de la tuberculosis.

*
**

Estadística de los trabajos realizados en los Dispensarios blancos durante el primer año de su actuación médico-social (1.º de agosto de 1932-31 de julio de 1933).

Como complemento de cuanto llevamos expuesto, no haciendo más que traducir y casi copiar lo hecho público por la propia Caja de Pensiones en el libro antes referido, publicamos el estado siguiente, que corresponde al primer año de funcionamiento de los dispensarios:

Primeras visitas	2.833											
Visitas sucesivas	11.429											
Inyecciones	6.401											
Inyecciones intravenosas	4.863											
Radiografías	893											
Radioscopias	3.500											
Pneumotórax	263											
Rayos ultravioleta	244											
Mantoux	1.747											
Lavados gástricos (para obtener esputos)	34											
Vacunas B. C. G.	947											
Visitas domiciliarias	243											
Lipiodol-diagnóstico	11											
Análisis. {	<table border="0" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td rowspan="5" style="font-size: 3em; vertical-align: middle;">}</td> <td>serología.....</td> <td>2.586</td> </tr> <tr> <td>citología.....</td> <td>231</td> </tr> <tr> <td>examen microscópico.....</td> <td>1.201</td> </tr> <tr> <td>cultivo.....</td> <td>67</td> </tr> <tr> <td>orina.....</td> <td>586</td> </tr> </table>	}	serología.....	2.586	citología.....	231	examen microscópico.....	1.201	cultivo.....	67	orina.....	586
			}	serología.....	2.586							
				citología.....	231							
				examen microscópico.....	1.201							
				cultivo.....	67							
orina.....	586											
sangre.....												
esputos.....												
orina.....												

*
**

Para terminar esta reseña, creemos muy adecuado copiar, a manera de colofón, estas palabras con que el autor de la tan repetida monografía

de la obra antituberculosa de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros cierra la exposición detallada de la misma, palabras breves y concisas, pero ricas de sustancia espiritual: "La satisfacción más noble que, como compensación a sus sacrificios, ha podido experimentar la Caja, ha sido la de ver que, cuando se ha planteado decididamente y de una manera oficial el problema de la lucha antituberculosa en Cataluña, se haya tenido que tomar como modelo la obra antituberculosa de nuestra Caja."

J. M. G.

Asamblea de Mutualidades escolares.

ORGANIZADA por la Comisión nacional de Mutualidades escolares, que funciona en el Instituto Nacional de Previsión, se celebró en Madrid, del 20 al 23 del mes de junio, una asamblea de mutualidades escolares, esencialmente pedagógica, a la que, entre otras personas, concurrieron setenta maestros nacionales, subvencionados para este fin por las Cajas colaboradoras del Instituto, constituyendo una muestra de la interesante obra de colaboración pedagógico-social que el magisterio primario y el Instituto Nacional de Previsión vienen realizando desde hace muchos años.

Las tareas de la asamblea se desarrollaron sobre la base de cuatro ponencias, relativas a la significación del mutualismo escolar en orden a los ideales de la educación nacional española y a las modernas orientaciones pedagógicas, a los medios más adecuados para extender esas instituciones y a las reformas más convenientes en su actual organización.

Paralelamente a la discusión de las ponencias, se celebró una exposición de avances y trabajos del mutualismo escolar en las escuelas de España, y se desarrolló un ciclo de conferencias a cargo de personas ilustres en el mundo pedagógico. En la exposición aludida se presentaron notables trabajos, que son honor del magisterio primario, y se puso de manifiesto, entre otras cosas, la importancia que van adquiriendo los cotos escolares de previsión, institución que tiene sus raíces en aquéllas que encontró en viejas costumbres españolas y divulgó Joaquín Costa.

Todos los actos se celebraron en la sala Maluquer del Instituto Nacional de Previsión.

★
★

El día 20 se celebró la inauguración de la asamblea, ocupando la mesa los presidentes efectivo y honorario del Instituto, señores Usabiaga y general Marvá, acompañados de la comisión organizadora.

D. Aniceto Sela, presidente de ésta, pronunció un discurso, haciendo historia de las actuaciones mutualistas y de previsión infantil, realizadas en feliz coincidencia de ideales entre el Instituto Nacional de Previsión y el magisterio primario. Explicó la significación de la asamblea y de las ponencias que en ellas se discutirían, y terminó expresando su confianza en la obra patriótica de educación social que realiza el Ins-

tituto Nacional de Previsión y los maestros nacionales, y de la que es una magnífica muestra la exposición que se ha organizado aneja a la asamblea.

A continuación, el Sr. Usabiaga ensalzó la obra mutualista y el profundo sentido pedagógico-social con que viene desarrollándose. Tuvo palabras de elogio para los hombres más distinguidos en esas actividades, entre ellos el general Marvá, y se refirió a las magníficas posibilidades educativas de las mutualidades, complementadas por los cotos escolares, instituciones en que se recogen ideas de Joaquín Costa, difundidas principalmente por Maluquer.

Seguidamente se procedió a la visita e inauguración de la exposición de realizaciones de mutualismo, donde había trabajos interesantísimos que son honra de las escuelas y de los organismos de previsión.

Terminados estos actos, se constituyó la mesa de la ponencia primera, presidida por el maestro nacional de Madrid y consejero nacional de Cultura D. Virgilio Hueso.

Después de unas palabras de saludo del Sr. Hueso, leyó su ponencia sobre el tema "Las actividades del mutualismo escolar y de la previsión infantil, en relación con los ideales de la educación española", don Alvaro López Núñez, de la Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Los Sres. García Rubio y Liñán intervinieron brevemente para hacer algunas aclaraciones, quedando aprobadas por aclamación las conclusiones de la ponencia.

Por la tarde, el inspectorjefe de Primera enseñanza de Madrid, don Eladio García, dió una conferencia sobre el tema "La mutualidad, centro de la autonomía escolar". Estudió los puntos de vista estructural y funcional en los problemas que la psicología presenta al trabajo de los maestros, e hizo ver los medios de pasar sin violencias de la previsión a la cooperación en el trabajo, de la regla impuesta a la ley hecha y aceptada por todos. Habló después de la transformación de nuestras técnicas escolares, aceptando lo nuevo cuando vaya unido a lo que sea viejo con prestigio. Por último, estudió la educación moral como un aspecto derivado del ambiente total que presida a la comunidad escolar, y, a este efecto, consideró la mutualidad escolar unida a los cotos de previsión, y sirviendo a éstos y a los intereses del niño para dar realidades de vida al trabajo diario.

A continuación se proyectó la película "Florida", según composición y texto de D. Alvaro López Núñez y realización técnica de D. José Val del Omar, que representa escenas de la vida de una mutualidad escolar.

Terminó la primera jornada de la asamblea con la conferencia del profesor de la Escuela de Montes D. Antonio Lleó, que disertó sobre "Sociología vegetal".

El día 21, a las diez de la mañana, se constituyó la mesa de la segunda sesión, presidida por el inspector jefe de Primera enseñanza de Madrid, D. Eladio García Martínez.

Ocupó la tribuna el inspector jefe de Primera enseñanza y secretario de la comisión de Mutualidades escolares, D. Juvenal de Vega, que desarrolló su ponencia sobre el tema "Las actividades del mutualismo y de la previsión escolar, en relación con las exigencias del desenvolvimiento infantil y con las modernas tendencias pedagógicas".

En la discusión abierta sobre dicha ponencia intervinieron varios asambleístas, entre ellos los Sres. Nogués (D. Agustín), Sanchís Monje y otros, a los que el Sr. Vega contestó adecuadamente. Hizo el resumen D. Eladio García, que se congratuló del ambiente de alta y noble amplitud pedagógica en que la sesión se había mantenido, quedando aprobadas las conclusiones.

A las doce, los asambleístas, dirigidos por el catedrático y vicepresidente del Instituto Nacional de Previsión, D. Elías Tormo, visitaron el Palacio Nacional, resultando muy interesante la visita y la explicación del Sr. Tormo.

Por la tarde, a las seis, la directora del grupo escolar Menéndez Pelayo, de Madrid, Srta. Africa Ramírez de Arellano, desarrolló su conferencia sobre el tema "Trabajos escolares de las escuelas de niñas, que pueden ser motivo para actividades de cotos escolares de previsión". Explicó con detalles los trabajos y labores, algunos de rancia tradición española, que en las escuelas de niñas pueden ser motivos para una cooperación de coto escolar, de orden social, moral y económico.

Seguidamente se proyectó la película, compuesta también por el Sr. López Núñez y realizada por el Sr. Val del Omar, relativa a la historia del coto y escuela apícolas de Miraflores de la Sierra, titulada "Las solícitas y discretas abejas".

Finalmente, el ingeniero agrónomo D. Pascual Carrión dió su conferencia sobre cooperación agrícola. Hizo historia del movimiento cooperativo y explicó las modalidades principales que presenta en la agricultura. Se ocupó de las características de los sindicatos agrícolas, cajas agrícolas, cajas rurales, bodegas y destilerías, cooperativas ganaderas, queserías, etc., así como de las mutualidades para el seguro del ganado, accidentes, incendios, etc. Citó diversos ejemplos de estas entidades y de los resultados obtenidos. A continuación expuso numerosos datos y cifras de la cooperación agrícola en España y en el extranjero.

El día 22, a las diez de la mañana, se constituyó la mesa de la ter-

cera ponencia, presidida por D. Juvenal de Vega, inspectorjefe de Primera enseñanza.

D. Orencio Pacareo, maestro nacional, desarrolló la ponencia del día, cuyo tema era "Medios prácticos de crear, extender y sostener con el mayor entusiasmo posible las instituciones de mutualismo y previsión infantil", y en la cual figura la conclusión de que los maestros deben recibir en la Escuela Normal la formación necesaria técnica y social para fomentar y regir las instituciones mutualistas y de previsión infantil.

En torno a la ponencia se abrió una interesante discusión, en la que intervinieron los Sres. López Núñez, Maldonado, Repiso, Hernández Caparrós, Posso, Silva, Anta y Urbina.

A las doce, los asambleístas visitaron el museo del Prado, dirigidos por D. Elías Tormo, que explicó ante los cuadros más representativos la evolución de la pintura desde las escuelas flamenca y veneciana, pasando por Velázquez y terminando en Goya.

A las seis, la directora del grupo escolar de Madrid, D.^a Dolores García Tapia, pronunció su conferencia sobre el tema "Las asociaciones de antiguas alumnas dentro de la mutualidad escolar". Desarrolló una exposición histórica de la vida de la mutualidad escolar por ella fundada y dirigida hace muchos años y de la asociación de antiguas alumnas, filial de la mutualidad, con toda la serie de influencias pedagógicas y sociales a que la composición de ambas instituciones ha dado lugar.

A continuación se proyectó una película de actividades mutualistas en escuelas de la provincia de Cáceres.

El Sr. Valls, inspector de Primera enseñanza y consejero nacional de Cultura, explicó el sentido de la escuela de trabajo, fundada en la ley biogenética, tratando del trabajo escolar como motivo de colectivización en la enseñanza y del sentido de la cooperación y la previsión en la escuela.

★
★

El día 23, a las diez de la mañana, se constituyó la mesa de la cuarta ponencia, presidida por D. Alvaro López Núñez.

D. Fidel Martínez Urbina desarrolló dicha ponencia, cuyo tema era "Reformas convenientes en el procedimiento administrativo y en la reglamentación oficial de las instituciones de mutualismo escolar".

Se entabló una discusión en torno a las conclusiones del ponente, en la que intervinieron los Sres. Silva, Caparrós, Maldonado, Nogués, Sánchez (D. Juan), Romero Fuentes, Mateo, López Velicia, Cuenca y señora Uguet.

Terminada esta parte de la sesión, D. Virgilio Hueso desarrolló su conferencia sobre el tema "La intervención de los niños en el gobierno de

la mutualidad escolar con demostraciones prácticas". La exposición del Sr. Hueso, director del grupo escolar "La Florida", y la intervención de los niños que explicaron el funcionamiento de la mutualidad, constituyeron una viva muestra del gran sentido educativo y de la extraordinaria eficacia con que se trabaja en las escuelas españolas.



Con extraordinaria concurrencia se celebró la sesión de clausura, que fué presidida por el ministro de Instrucción pública, D. Filiberto Villalobos, al que acompañaban los presidentes honorario y efectivo del Instituto, Sres. Marv y Usabiaga; el de la asamblea, Sr. Sela; los consejeros del Instituto Sres. Tormo y Posada, y el secretario de la asamblea, D. Juvenal de Vega.

Se dió lectura a un resumen de las conclusiones aprobadas, que es el siguiente:

1.ª Las instituciones de mutualismo escolar y previsión infantil, propulsoras de las virtudes sociales fundamentales, solidaridad y previsión, realizan una obra de educación patritica, llevando al alma de nuestro pueblo esas dos virtudes, cuya falta se acusa con frecuencia en nuestra experiencia histrica.

2.ª La mutualidad escolar no es una asignatura ms, sino un ambiente de conducta.

Con esto se indica su carcter normativo y prctico, aunque no independiente, de una doctrina con la que se ha de procurar que los nios se den cuenta de las nobles ideas que son fundamento de la mutualidad.

3.ª Adjunto a la mutualidad escolar ha de organizarse un coto social, escolar de previsin, del tipo ms conforme con la indole de la localidad (agrcola, industrial, apcola, forestal, sericcola, etc.), en el que los nios trabajen en comn y obtengan alguna ganancia con que nutrir sus libretas de ahorro de primero y segundo grado.

4.ª Las formas especficas de previsin econmica, en sus diferentes grados, que realizan, entre otras cosas, las aludidas instituciones, estn dentro de los intereses sociales, universales y nacionales de muy diverso orden (fomento de la riqueza, preparacin para los seguros sociales y la justicia social, etc.), a los que la escuela tiene el deber de servir.

5.ª Siendo condiciones bsicas de toda democracia la capacitacin de los ciudadanos para la funcin de autogobierno y su preparacin para actividades de cooperacin, con un profundo sentido de la responsabilidad, las instituciones de mutualismo escolar que cultivan esas virtudes son magnficos instrumentos de educacin democrtica.

6.ª Con las mutualidades y cotos se realiza un discreto tipo de escuela productiva de gran alcance pedaggico y social, que debe extenderse a todas las escuelas y, de un modo especial, a las escuelas rurales, a base de cotos del mayor nmero posible de actividades, donde los nios vivan ampliamente los procesos del trabajo.

7.ª El magisterio debe salir de las Normales dispuesto a establecer en las escuelas nacionales la previsin infantil en forma de mutualidades escolares, con las

modalidades de seguro que crea más convenientes, según el lugar donde se establezca.

8.ª Aparte los concursos para premios en metálico y distinciones honoríficas, la comisión central debe ponerse de acuerdo con el ministerio de Instrucción pública para que la medalla de la mutualidad sea un mérito efectivo en la carrera.

9.ª Pareciendo bueno el procedimiento administrativo que se emplea actualmente, y siendo de rigor mantener las bases científicas del mismo, los esfuerzos que se hagan para mejorarlo han de consistir en activar y simplificar todo lo posible el trámite de las operaciones.

A continuación, el Sr. Sela explicó el sentido de la labor realizada. Después, el Sr. Usabiaga hizo la semblanza del Sr. Villalobos como hombre de acción pedagógica y social, y fué glosando una por una las ponencias.

Seguidamente, el general Marvá pronunció unas cariñosas palabras dedicadas al magisterio nacional y a la obra de las mutualidades escolares.

Finalmente, el ministro de Instrucción pública, Sr. Villalobos, pronunció un discurso, en el que expresó el resultado de su experiencia al frente de la obra social de la Caja salmantina, sus puntos de vista pedagógicos y sociales, alabando con dicho motivo la obra del Instituto Nacional de Previsión. Refiriéndose a la obra de mutualidad escolar, hizo resaltar la enorme importancia de ella, y manifestó su propósito de atenderla desde el ministerio en forma que se extienda cada vez más pujante por toda el área nacional.

A las tres de la tarde, todos los asambleístas fueron a El Escorial acompañados por el presidente de la asamblea, D. Aniceto Sela; el catedrático D. Elías Tormo y varios miembros de la Comisión de mutualidades escolares y otras personalidades de la enseñanza madrileña.

Recorrieron rápidamente, por no tener tiempo para más, los lugares más interesantes del monasterio y del palacio, explicados y comentados por el Sr. Tormo, y después fueron obsequiados por el Instituto Nacional de Previsión con una merienda en la terraza del hotel Pinar.

★ ★

En el próximo número de la *Revista de Mutualismo Escolar y Previsión Infantil* se publicará una amplia reseña de esta asamblea, y todos sus trabajos se recogerán en una publicación que saldrá a luz en breve.

Información española.

Instituto Nacional de Previsión.

Información sobre el seguro de vejez, invalidez y muerte en Valladolid.

El día 10 de junio se reunió en el salón de sesiones del ayuntamiento de Valladolid el Patronato de Previsión social de la región para escuchar la información del consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. Inocencio Jiménez, acerca de los estudios hechos para la implantación del seguro de vejez, invalidez y muerte. Con el conferenciante ocuparon la mesa: el presidente del Patronato, don Luis Roldán Trápaga; el de la Caja de Previsión social, D. Emilio Gómez Díez, y el secretario de aquel patronato, D. Remigio Cabello.

Presentó al conferenciante D. Luis Roldán Trápaga, que tuvo palabras de elogio para la persona del Sr. Jiménez y puso de manifiesto la labor social que viene realizando el Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. Jiménez expuso que el motivo de su viaje era informar al Patronato de los trabajos que se han realizado para llegar a presentar al gobierno el proyecto del nuevo seguro de vejez, invalidez y muerte, cumpliendo así el Instituto el estudio que se le confió.

El Instituto—dijo el Sr. Jiménez—, por su vocación inicial, siempre se ha preocupado del seguro de pensiones, manifestado: primero, en el régimen de libertad subsidiada, y más tarde, en 1921, implantando el primer seguro social obligatorio, el retiro obrero. Desde entonces ha dedicado a mejorar este régimen sus más insistentes estudios. El Instituto ha tenido siempre el tono y los métodos de un laboratorio social, y ha sabido recoger en todo momento las críticas razonadas que a su obra se oponían, separando solamente aquéllas que implicaban un intento de paralizar y aun de frustrar el primer seguro social. No contento con recoger aquellas críticas, encargó siempre a sus colaboradores que analizasen y estudiarasen las más pequeñas quejas, reclamaciones o indicaciones que a ellos llegasen.

Estudió los intentos que repetidas veces se han venido sucediendo, en asambleas de cajas colaboradoras, de ir modificando en un sentido de ampliación el régimen de retiro obrero. Con estos intentos vino a coincidir el encargo hecho al Instituto por la orden ministerial de 10 de mayo de 1932, para preparar un proyecto de seguro de enfermedad, otro de seguro de invalidez y muerte y el estudio necesario para la unificación de los seguros sociales de invalidez, vejez, maternidad, enfermedad y muerte y su coordinación con el de accidentes del trabajo. El Instituto organizó su trabajo creando una ponencia general, que luego ha dividido su trabajo creando, a su vez, varias subponencias.

Esta labor de estudio, preparatoria de la de asesoramiento, que corresponde, en el Instituto, a la Comisión asesora nacional patronal y obrera, ha de conducir a la realización de las siguientes aspiraciones:

Que sea mayor la pensión, contando con la aportación obrera obligatoria, implantada ya en el seguro de maternidad;

Que pueda darse pensión antes de los sesenta y cinco años a los que ya no tengan fuerzas para trabajar, lo cual puede lograrse combinando el seguro de vejez con el de invalidez;

Que se inicie, en este orden, el seguro familiar, con pensiones a viudas y huérfanos, o, a lo menos, con algo de capital herencia;

Que se vaya extendiendo la aplicación de este seguro a otras zonas de trabajadores, sin salir de los económicamente débiles, y

Que se haga esta reforma transformando el retiro obrero obligatorio en un seguro triple—vejez, invalidez y muerte—, como más atractivo para los asegurados y más llevadero para patronos y obreros que si se establecieran por separado.

El Sr. Jiménez examinó luego con todo detalle las bases que constituyen el trabajo de la ponencia, haciendo las comparaciones pertinentes en su relación con el primer seguro obligatorio. Manifestó que lo hecho es realmente mucho, pero que, sin embargo, queda un trabajo de enorme dificultad, el actuarial, que aquí tropieza con mayores inconvenientes que en otros países, por la escasez de estadísticas de confianza, sobre todo de las que revelen la distribución de edades y de salarios en las distintas profesiones y la frecuencia del paro por falta de trabajo y por enfermedad. Por superar estas dificultades viene laborando el Instituto desde hace tiempo, y es de esperar que sus esfuerzos, con la colaboración precisa de las entidades patronales y obreras, logren dar base adecuada a los cálculos que han de conducir, en último término, a la fijación de la cuantía de las primas y de las prestaciones, materia que a todos por igual debe interesar sobremanera.

Este estudio, realizado, ha de servir para la consulta que hay que hacer a la asesoría profesional del Instituto, que está a cargo de la Comisión asesora nacional patronal y obrera, y para preparar el anteproyecto de ley, que, sometido al Consejo de Patronato del Instituto y, más tarde, al Consejo de Trabajo, se ofrecerá al ministerio, para que éste lo someta a las Cortes y de ellas salga esta nueva ley, que—dijo el Sr. Jiménez—no es obra empírica, sino labor meditada, muy discutida y muy estudiada.

Invitó a todos los presentes, y aun a los que no lo estaban, a presentar al Instituto cuantas indicaciones encontrasen al estudiar este anteproyecto, ya que es el momento para ello, y no cuando ya sea una realidad legislativa. El orador terminó su disertación haciendo consideraciones sobre este nuevo seguro y sobre previsión en general.

Cursillos frutícola y apícola.

Por iniciativa de la Comisión de Cotos sociales de Previsión, se han celebrado este año, durante la primera quincena de junio, dos cursillos para maestros de escuela: uno de fruticultura y otro de apicultura.

El primero ha tenido lugar en Monzón (Huesca), bajo los auspicios de la comisión citada y de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que con todo entusiasmo ha querido sumarse a la obra del Instituto Nacional de Previsión.

La sesión inaugural se verificó el día 4 de junio; en ella intervinieron: D. Enri-

que Luño, director de la Caja de Previsión social de Aragón, que explicó la constitución, funcionamiento y finalidades de los cotos sociales; D. Francisco Pascual de Quinto, en representación de la Confederación del Ebro, que habló de arboricultura en general y del modo como esta técnica podría contribuir a la labor social de los cotos; y, por último, D. Pascual Carrión, en nombre de la comisión de Cotos sociales, explicó los fines que ésta persigue con la organización de estos cursillos y las esperanzas que tiene fundadas en la cooperación que a esta obra de los cotos tienen que prestar los maestros nacionales. Recogiendo estas manifestaciones, hablaron el inspector de Primera enseñanza de Huesca y el alcalde de Monzón.

Durante los quince días que ha durado el ciclo de enseñanzas se ha explicado a los alumnos, teórica y prácticamente, el siguiente programa:

ENSEÑANZAS TEÓRICAS

Conocimientos preliminares.—Arbol y arbusto. Arboricultura: su división. Frutal y fruticultura. Importancia actual de la fruticultura en España. Características colonizadoras de algunos cultivos frutales. Posibilidades de la fruticultura en los cotos sociales de Previsión. Nociones sobre la morfología y fisiología de la raíz, tallo y ramas, hojas, yema, flor y fruto, como introducción al estudio de la fruticultura.

Multiplicación de los frutales.—Viveros: definición y necesidad; emplazamiento. Semillas y semilleros; estratificación. Estacas y acodos. Sierpes e hijuelos. Injerto y sobreinjerto. Uso que se hace en los viveros de estos elementos y operaciones. Cultivo de los viveros. Educación del arbolado: saca, enfundado y expedición. Material de todas clases utilizado en los viveros.

Plantación de los frutales.—Adquisición de los plantones. Cuidados de recepción. Preparación del terreno: labores, abonado y marqueo. Plantación propiamente dicha. Cuidados inmediatos a la plantación.

Cultivo de los frutales.—Cuidados anuales en todos los casos: abonado, labores, riegos, etc. Poda: definición y necesidad. Sucinto estudio de los órganos vegetativos y fructíferos de los principales grupos frutales. Reglas generales en que se basa esta operación. Operaciones que comprende. Formas naturales y artificiales, libres y apoyadas. Ligeras indicaciones sobre su utilidad y obtención. Podas de formación y fructificación. Restauración de frutales envejecidos y averiados. Corrección de la esterilidad de los frutales: podas, operaciones de cultivo, fecundación cruzada, etc. Plantaciones frutales extensivas e intensivas. La asociación de cultivos en fruticultura. Vergeles, plantaciones de alineación, huertas, etc. Huertos y jardines frutales: de aficionado, lujo, especulación y mixto. Características y modo de disponer y explotar todas estas plantaciones frutales.

Daños y enfermedades que pueden sufrir los frutales.—Principales causas que los producen: el hombre y los animales superiores, las plantas, el medio, agentes atmosféricos, insectos, criptógamos. Medios de aminorar y combatir los daños. Insecticidas y anticriptogámicos. Material para su aplicación. Brevísima idea sobre los medios de lucha con las principales enfermedades de los frutales.

Recolección y aprovechamiento de la fruta.—Epoca y cuidados con que debe realizarse la recolección. Vida del fruto. Influencia de la temperatura, humedad, aireación, luz, etc., en la evolución del fruto. Fruteros y silos de conservación. Mercados nacionales de fruta. La exportación de frutas en el momento actual. Selección, desinfección, embalaje y expedición de las frutas en todos los casos. Otros aprovechamientos de la fruta. Conservas de frutas. Importancia de esta industria. Generalidades sobre sus fundamentos; efectos del calor, el frío, la desecación, los antisépticos, la envoltura, etcétera, sobre la vida y evolución de los agentes de la descomposición de la materia orgánica. Nociones de preparación de conservas de frutas al natural, mermeladas, frutas en almíbar, jarabes de frutas, frutas secas, en aguardiente, parafinadas, etc. Posibilidades de estas industrias en los medios rurales españoles.

ENSEÑANZAS PRÁCTICAS

Reconocimiento de los órganos vegetativos de los principales frutales, realizando los cortes y amputaciones precisos para hacer completo el estudio.

Visitas a los cultivos del vivero de Monzón, preparando estacas, realizando siembras y acodos y haciendo los principales tipos de injertos utilizados en arboricultura frutal.

Marqueo de una plantación y plantación de frutales.

Abonado de frutales.

Reconocimiento de los órganos fructíferos de los principales frutales.
Operaciones de poda compatibles con la época en que se desarrollan los cursillos.
Lucha con las plagas que se hayan presentado en el regadío de Paúles y en el vivero frutal de Monzón.

Reconocimiento y empleo de todo el material existente en el mismo.

Además, los Sres. D. Pascual Carrión y D. Antonio Lleó, vocal y secretario, respectivamente, de la comisión de Cotos, han dado conferencias acerca de la cooperación agrícola y los cotos sociales de previsión, y diferencias entre el cultivo agrícola y el forestal y modalidades de los cotos forestales.

Para el mejor aprovechamiento de las lecciones, los alumnos constituyeron un círculo de estudios, donde se reunían, ordenaban sus apuntes, cambiaban impresiones y reafirmaban ideas y conceptos. Otro elemento docente, del más alto interés documental, ha sido la visita a importantes obras de cultivo.

La sesión de clausura se celebró solemnemente en el salón del ayuntamiento de Monzón, y en ese acto hicieron uso de la palabra el Sr. Colom, en representación del Sr. Quinto, para expresar su satisfacción por el anhelo de aprender la técnica frutícola de que habían dado muestras los maestros cursillistas; el Sr. González, maestro de Valencia de Alcántara, para expresar, en nombre de sus compañeros, la gratitud que sentían los maestros cursillistas por el modo como se habían desenvuelto las clases, las atenciones recibidas y, en total, por la labor que en pro de la enseñanza práctica y de la compenetración de la escuela con las obras de mutualismo y de cooperación llevaban a cabo el Instituto de Previsión y la Confederación del Ebro.

Finalmente, el Sr. Lleó pronunció un elocuente discurso excitando a los alumnos a continuar trabajando con todo entusiasmo en la formación de cotos sociales de previsión, en los que pongan en práctica las enseñanzas recibidas en el cursillo; dedicó un recuerdo a Costa, hijo de aquella tierra, y un tributo de gratitud al alcalde y al ayuntamiento de Monzón, por la acogida que habían prestado a los actos del cursillo, y terminó refiriéndose a los peligros que acechan al hombre y que evita la previsión social.

El alcalde de Monzón cerró el cursillo, recogiendo, del discurso del Sr. Lleó, la parte alusiva a la constitución de un coto social de previsión en Monzón, patria de Costa, verdadero inspirador de esta modalidad, tan sugestiva y práctica, de previsión social, y prometiendo que sometería a aprobación del concejo una moción cediendo para esta finalidad, en beneficio de la población obrera de Monzón, una huerta de dos hectáreas y media, propiedad del municipio.

★

★★

El cursillo de apicultura se ha celebrado en la Escuela de Mendicochea, situada en Miraflores de la Sierra (Madrid), que dirige D. Narciso J. de Liñán y Heredia. El programa fué el siguiente:

- I. Nociones de anatomía y fisiología de la abeja. Razas. Selección.
- II. Las colmenas. Diversos sistemas. Estudio detallado y práctico de las principales.
- III. La miel. Usos. Aplicaciones. Variedades.
- IV. La cera. El propóleo.
- V. La apicultura industrial. Tipos de colmenares. Producción. Venta. Propaganda.
- VI. La sindicación en apicultura. Cotos. Colmenares colectivos y sociales.
- VII. Historia apícola. Derecho apícola. Previsión. Bibliografía. Divulgación y enseñanza.

El vocal del Consejo de patronato del Instituto Nacional de Previsión D. Benito Díaz de la Cebosa; el subdirector, Sr. López Núñez, y el ingeniero de Montes Sr. Lleó visitaron la Escuela, dando estos dos últimos las acostumbradas conferencias, como en años anteriores, versando: la del Sr. López Núñez, sobre la pedagogía de la apicultura, y la del Sr. Lleó, sobre ideas generales del ahorro. Posteriormente visitaron también la Escuela el presidente del Instituto, Sr. Usabiaga, acompañado del consejero-delegado, Sr. Jiménez, y del Sr. Díaz de la Cebosa, dirigiendo el primero de los citados señores su elocuente palabra a los alumnos, exponiéndoles la importancia de las enseñanzas que en la Escuela recibían, su trascendencia social y el interés con que el Instituto fomenta esta obra, por creerla provechosísima para el progreso económico, educativo y social de nuestra patria.

Como complemento de este cursillo, los becarios asistieron a la asamblea de mutualidades escolares, celebrada en el Instituto Nacional de Previsión durante los días 20 al 23 de junio, y de la que se trata con amplitud en otro lugar de este número.

**

En momento oportuno, todos los cursillistas serán dotados de los elementos necesarios para iniciar en sus localidades respectivas la obra del coto social de previsión. A unos se les facilitarán colmenas y utensilios, para que puedan poner los productos de la apicultura al servicio de la mutualidad; a los otros les ha ofrecido la Confederación del Ebro el suministro gratuito de plantones, para que puedan instaurar cotos frutícolas, con la misma finalidad mutualista.

**

Hay que mencionar debidamente la cooperación de las Cajas colaboradoras del Instituto, que han distribuido los cuestionarios requeridos para solicitar las becas, han contribuido a la propaganda en la prensa regional y, algunas, han anticipado cantidades a los becarios que las solicitaron. Nota especial merece la Caja aragonesa, que se ha encargado de la parte administrativa del cursillo de Monzón, aparte de la intervención de su director en el acto inaugural.

Aplicación de los seguros sociales en el trabajo a destajo.

Siendo conveniente reglamentar, para su ejecución, el acuerdo adoptado por la Junta de gobierno del Instituto Nacional de Previsión en 29 de diciembre de 1933, a propuesta del pleno de la Comisión asesora nacional patronal y obrera de 13 del mismo mes, sobre aplicación de los seguros sociales a los operarios llamados "ayudas", que trabajan a las órdenes de destajistas, la Junta de gobierno ha acordado, en 13 de junio, las siguientes normas prácticas, interpretativas de las disposiciones vigentes en la materia:

I.—RETIRO OBRERO.

- 4) Pueden intervenir en esta relación:
 El industrial establecido que encarga trabajo al destajista.
 El destajista, tenga o no operarios "ayudas".
 Los operarios "ayudas" a las órdenes del destajista.

B) Caso de industrial que da trabajos a destajistas:

a) Si el destajista no tiene "ayudas" y percibe al año menos de 4.000 pesetas del industrial o industriales que le encarguen trabajos, cada industrial deberá afiliarse al destajista y cotizar por él. La relación, en este supuesto, es de patrono (industrial) y asalariado (destajista). La cotización se hará por la obra tipo ejecutada.

b) Si el destajista tiene "ayudas", hay que distinguir estos casos:

1.º El trabajo personal del destajista no excede de 4.000 pesetas al año. Existirá la misma obligación, definida en el anterior párrafo a), del industrial o industriales para con el destajista.

2.º El trabajo personal del destajista excede de 4.000 pesetas al año. El industrial o industriales no tienen ninguna obligación para con el destajista.

3.º En cualquiera de los casos 1.º y 2.º, el destajista tendrá el carácter y las obligaciones de patrono con respecto a sus operarios "ayudas", y cotizará por ellos en relación con la obra tipo que cada uno hubiere ejecutado, si la remuneración fuese a tanto por pieza, o normalmente, si trabajasen a jornal.

C) En todo caso, el industrial facilitará los antecedentes que obren en su poder relativos a los encargos a destajistas y trabajadores a domicilio, para que la Inspección pueda actuar, requiriendo a quien proceda a la afiliación y al pago de cuotas.

Del mismo modo, los destajistas tendrán a disposición de la Inspección los datos referentes a los encargos recibidos de los industriales y de los trabajos realizados personalmente por ellos y por sus "ayudas". Es recomendable que la Inspección forme un censo de industriales, destajistas y "ayudas" que permita la comprobación del cumplimiento de sus respectivas obligaciones, de los derechos que le asisten, en observancia del régimen legal.

D) Si el industrial no facilitase todos los antecedentes necesarios a la actuación de la Inspección, ésta girará las liquidaciones a su cargo a razón de la obra tipo que los destajistas hubiesen entregado.

E) Con la aprobación del Patronato de Previsión social correspondiente, podrán realizarse conciertos sobre cotización por destajistas y "ayudas" que trabajen para varios industriales, a condición de que la afiliación comprenda a todos los trabajadores y de que el importe de las cotizaciones se ajuste al tipo medio de la obra tipo ejecutada en el año, para lo cual se atenderá a los resultados del precedente. En esos conciertos deberán intervenir todos los interesados, que podrán denunciarlos al Patronato antes de su vencimiento anual.

El Patronato actuará en esos casos con arreglo al procedimiento establecido en el art. 26, e) del reglamento de los Patronatos de Previsión social (*Compilación*, pág. 117).

II.—SEGURO DE MATERNIDAD.

En este seguro no cabe considerar el destajo, porque las cuotas son invariables. Lo único que importa precisar son los conceptos de patrono y asalariada.

Tiene el carácter de patrono:

1.º Los dueños de establecimientos que encargan el trabajo, con respecto a las destajistas que lo reciben. Por tanto, el patrono, en este caso, deberá abonar la cuota trimestral del seguro correspondiente a la destajista que primero haya trabajado para él en ese período (art. 60, 2.º, del reglamento del seguro de maternidad; *Compilación*, pág. 491), supuesto siempre que tal destajista esté comprendida en el retiro obrero obligatorio.

2.º Las destajistas que utilicen operarias "ayudas", ya trabajen reunidas en sus talleres, ya en sus domicilios particulares. La obligación de estos patronos es directa con el seguro, así como con respecto al retiro obrero obligatorio.

En el caso de que las destajistas trabajen simultáneamente para varios patronos, o de que las "ayudas", en sus domicilios, trabajen también a la vez para varios patronos o destajistas, será aplicable, para determinar la responsabilidad del pago del seguro, el procedimiento establecido por el artículo 26, f), del reglamento de los Patronatos de Previsión social (*Compilación*, pág. 117).

III.—SEGURO DE ACCIDENTES.

Para que exista responsabilidad patronal es preciso que el obrero trabaje por cuenta ajena *fuera de su propio domicilio*.

Quedan, por tanto, excluidos de la responsabilidad del seguro los dueños de establecimientos que encargan trabajo a destajistas que trabajan en sus respectivas viviendas.

En cambio, los destajistas que tengan taller donde se reúnan los "ayudas" tienen, respecto de éstos, la responsabilidad de patronos.

Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo.

Estadística de accidentes del trabajo en mayo de 1934.

En el mes de mayo último, la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo ha recibido 177 notificaciones de accidentes, correspondiendo 73 a accidentes mortales y 104 a accidentes que han producido incapacidades permanentes para el trabajo.

De los accidentes referidos corresponden: 6, a patronos no asegurados; 64, a patronos asegurados en la Caja nacional; 54, a asegurados en mutualidades, y 53, a asegurados en compañías mercantiles. Las víctimas de accidentes fueron todas españolas.

Los expedientes resueltos positivamente fueron 147, de ellos 89 de muerte, importando los capitales 1.240.572,73 pesetas y las rentas anuales 113.395,57 pesetas, de las que son beneficiarias pensionistas 242 personas.

Las incapacidades permanentes parciales resueltas durante mayo fueron 39, con un importe de 257.755,29 pesetas; las permanentes totales para la profesión, 14, con un importe de 240.688,99 pesetas, y las permanentes absolutas para todo trabajo, cinco, con un importe de 103.894,94 pesetas.

El importe total de las rentas anuales constituidas hasta la fecha asciende a 836.638,50 pesetas, y los beneficiarios de las mismas son 1.819.

El promedio actual de coste de las rentas para los derechohabientes de fallecidos es de 14.870,81 pesetas. La de mayor coste ascendió a 64.161,28 pesetas, y la de menor, a 217,30. Por indemnizaciones de sepelio se han satisfecho 12.850 pesetas. En las rentas por incapacidad permanente los promedios son: permanente parcial, 10.559,95 pesetas; permanente total, 17.750,10 pesetas, y permanente absoluta, pesetas 25.829,68 pesetas.

Informe del Sr. Jordana de Pozas sobre el paro obrero.

Ante la comisión parlamentaria constituida para resolver el paro obrero informó el jefe de la Caja nacional de paro del Instituto Nacional de Previsión, don Luis Jordana de Pozas. Expuso las causas del paro forzoso en España, cuyo mayor índice lo ofrece la agricultura, estimando peligroso aplicar los mismos remedios a ella que los aplicados al paro industrial. Examinó después los medios para resolverlo, haciendo un detenido estudio en cuanto a la eficacia de un plan orgánico de obras públicas.

Por los Sres. Vidal y Guardiola, Lamonedá, Martínez Gil, Díaz Ambrona, Oreja Elósegui y Lara se pidieron aclaraciones a algunos conceptos expresados, con lo cual el Sr. Jordana completó su información.

Hucha de honor.

El Patronato de la Hucha de honor, del Instituto Nacional de Previsión, se reunió en el mes de junio, bajo la presidencia de D. Juan Usabiaga, presidente del Instituto, y acordó por unanimidad conceder esta distinción en el decimoquinto año

del concurso a la mutualidad escolar "Labaca", establecida en las escuelas del Ave María, de La Coruña, por sus méritos extraordinarios de índole pedagógica y mutualista y su perfecta organización.

La expresada mutualidad, fundada y dirigida por el maestro D. Francisco Javier Anta y Seoane, fué inscrita en el registro de mutualidades escolares del Instituto Nacional de Previsión con fecha 22 de febrero de 1930, desarrollando desde aquella fecha una actividad pedagógico-social digna del mayor aplauso.

El referido maestro ha creado en su escuela, como institución aneja a la mutualidad, una biblioteca circulante, con más de 2.000 volúmenes, y ha editado, con la colaboración de los niños, un periódico infantil, titulado *El Previsor*. Tiene establecido en su colegio un premio para el niño que más destaque en su labor mutualista, y asimismo organiza excursiones culturales entre los afiliados que se hallen al corriente en el pago de sus cuotas.

La mutualidad escolar "Labaca" cuenta en la actualidad con 518 afiliados, que han efectuado imposiciones por valor de 13.368,35 pesetas, sin contar los donativos recibidos, que importan 1.819,40 pesetas, y la suma recaudada por la banda de música, compuesta por los niños de dicha escuela, que alcanza la cifra de 4.000 pesetas. Dicha institución infantil está administrada por los propios mutualistas, y para atender al sostenimiento de la misma se organizan frecuentemente festivales y conferencias a beneficio de la mutualidad.

El Patronato de la Hucha de honor acordó, también por unanimidad, dirigir a la mutualidad "Compañía Asturiana de Minas", de Reocín (Santander), una comunicación laudatoria por su perfecta organización y funcionamiento, ya que dicha asociación infantil puede considerarse como modelo entre las de su clase por los éxitos conseguidos en su labor mutualista. Al maestro fundador de esta mutualidad, Sr. Francés, se le otorgó en 1931 la medalla de plata por su acertada gestión al frente de la referida asociación escolar.

La hucha será entregada en el año actual a la mutualidad premiada.

El Patronato de la Hucha de honor fué creado en el año 1920, y desde dicha fecha se ha otorgado esta distinción a las mutualidades siguientes: "Mercadillo de Sopuerta", de Sopuerta (Vizcaya); "Arzobispo Mayoral", de Valencia; "Florida", de Madrid; "Guillem de Castro", de Valencia; "Mataró", de Mataró (Barcelona); "Lanuza", de Zaragoza; "Catequística", de Vitoria; "Wamba", de Pampliega (Burgos); "San Antonio", de Lovios (Orense); "La Santa Cruz", de Alsasua (Navarra); "Previsión González", de Villaciervitos (Soria); "Cervantes", de Valencia; "Aravaca", de Aravaca (Madrid); "Nuestra Señora de la Jarea", de Sesa (Huesca), y ahora (1934), la "Mutualidad Labaca", de La Coruña.

Clinica del Trabajo.

Convocatoria.

Hallándose vacante la plaza de médico residente, dotada con 2.000 pesetas anuales de gratificación y pensión completa, se anuncia su provisión en las siguientes condiciones:

1.ª Podrán aspirar a ella únicamente los médicos que hayan terminado la carrera después de 1.º de enero de 1930.

2.ª Serán méritos preferentes:

a) Poseer el certificado expedido a los que siguieron con éxito el curso de Me-

dicina del trabajo organizado por la Escuela nacional de Sanidad en colaboración con el Instituto Nacional de Previsión;

b) Ser oficial sanitario;

c) Los trabajos teóricos y prácticos relacionados con la Medicina del trabajo.

3.ª La plaza se concede por dos años, no pudiendo en ningún caso ser prorrogado el plazo establecido.

4.ª Serán obligaciones del médico residente las de asegurar la permanencia del servicio y asistir convenientemente a los enfermos en caso de urgencia, realizando las funciones que consten en el reglamento de la Clínica o le encomiende el médico jefe, y, entre ellas, las de cuidar del orden en la Clínica en ausencia del jefe y médicos numerarios, resolver los casos de urgencia en iguales circunstancias, anestesiar a los pacientes y ayudar a los operadores cuando sea requerido. Su servicio será permanente, con las interrupciones autorizadas por el médico jefe.

5.ª Las solicitudes deben ser dirigidas al Sr. Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión (Sagasta, 6), terminando el plazo de admisión el día 20 de junio, a las ocho de la noche.

Actos de propaganda.

Para dar a conocer lo que representará el seguro de vejez, invalidez y muerte, comparado con el actual obligatorio de retiro obrero, D. Manuel Vigil Montoto, adjunto en la Comisión nacional asesora patronal y obrera, en los días 22 a 26 de junio, dió conferencias en La Coruña, Iugo, Pontevedra y Vigo.

En ellas hizo un resumen de la obra del Instituto Nacional de Previsión, refiriéndose a la labor del Sr. Maluquer y Salvador, al que dedicó sentido recuerdo. Dió a conocer los felices resultados de la aplicación del seguro obligatorio de vejez y de las disposiciones ministeriales en virtud de las cuales se sigue avanzando y se estudia el seguro de vejez, invalidez y muerte, que recoge la experiencia de aquél y las aspiraciones de las organizaciones obreras y patronales, en lo posible, iniciando la cuota obligatoria obrera, elevando la cuantía de las pensiones, la reducción de la edad en determinadas condiciones y atendiendo a las viudas y huérfanos.

Terminó el Sr. Vigil recomendando el mayor interés de los obreros para la más pronta implantación de este nuevo seguro, y su decisión de que desde el primer momento se cumpla, para su mayor eficacia en favor de los futuros beneficiarios.

Cajas colaboradoras.

Andalucía Occidental.

Homenaje a la vejez en Sevilla.

El domingo 17 de junio tuvo lugar en Sevilla un acto de homenaje a la vejez, organizado por la Caja de seguros sociales y de ahorros de Andalucía Occidental, colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, con la cooperación de dicho Instituto y del Patronato de Previsión social de la región, en memoria del que fué fundador y primer presidente de la Caja, D. Amante Laffón y Fernández.

Del acto, que resultó en extremo brillante, daremos, en el número próximo de los ANALES, una amplia información.

Aragón.

Homenaje a la vejez.

En el salón de Quintas de la Diputación provincial de Zaragoza se celebró el día 29 de junio el homenaje a los viejos de Aragón. Ocupaban la presidencia: don Joaquín Uriarte, en representación del alcalde, presidente nato del Patronato de homenajes a la vejez; el Sr. Sáinz de Medrano, representando al presidente de la Diputación; D. Rosendo Cortés, en delegación del arzobispo; D. Rafael Jiménez, cura párroco de San Gil; D. Gil Gil y Gil; D. Enrique Luño Peña; D. Alejandro Palomar; D. Alvaro de San Pío; D. Manuel de Lasala; D. Antonio Guallar; el capitán D. Mariano Gómez Vega, en representación del comandante general de la quinta división; D. Vicente Vicente; D. Santos González; D. Emilio Ostalé; D. José María Zaldívar; D. Isidoro Achón, secretario del Patronato; D. Benito Navalpotro, y la Srta. Pilar Remírez de Esparza.

D. Isidoro Achón dió lectura de la memoria del Patronato, de la que reproducimos los párrafos siguientes:

"En los once años que llevamos honrando y venerando a nuestros viejos se han celebrado, hasta 1933, 474 actos de homenaje en Aragón. Se han concedido 347 pensiones vitalicias de peseta diaria y 16.106 donativos, beneficiando en total a 10.453 ancianos. Se han invertido en esa obra 631.178,22 pesetas. A estas cifras hay que agregar las correspondientes a 1934.

La aspiración ideal de este Patronato sería poder pensionar a todos los ancianos solicitantes necesitados, aquéllos a quienes el apóstol Maluquer llamó económicamente débiles. Gira en torno al retiro obrero, que pronto ha de convertirse en seguro de vejez. Pero, mientras llega ese momento, esperamos andando, creyendo que no está lejano el día en que podamos pensionar a cuantos vayan cumpliendo los ochenta años.

Sin embargo, ha sido un motivo de satisfacción para este Patronato haber podido llegar, ya en el año anterior, a que a todos los solicitantes se les pudiese dar, al menos, un modesto donativo. Esto pudo realizarse merced a la ayuda inteligente y resuelta del Patronato femenino.

La intervención de las mujeres en el año anterior realizó el milagro de poder conceder 24 pensiones y llegar con los donativos hasta la cifra de 40.531,20 pesetas.

También este año pretendíamos hacer lo propio, pero las circunstancias se encargaron de poner a prueba nuestra fe. En marcha nuestra obra, con el propósito de mantener dignamente el pabellón, llegaron los tristes acontecimientos que paralizaron casi en absoluto las actividades de todo orden en nuestra querida y hermosa capital durante treinta y seis días. Por esta causa quedó casi aplastada nuestra labor. No eran los momentos para pedir; acaso, mejor, para llevar. Corporaciones, escuelas, entidades particulares, se habían resentido en alto grado en su recaudación, en bastantes casos anulada casi en absoluto.

Pero nosotros no *reblamos*, y, afortunadamente, con nuestra tenacidad aragonesa, nos hemos re-hecho, si no en la proporción del año anterior, que era nuestra aspiración para hoy, con algo más modestia; hemos conseguido que llegue a todos los ancianos solicitantes, por lo menos, el modesto donativo de 25 pesetas, exceptuando aquéllos que verdaderamente no lo necesitan.

Y, ante estas difíciles circunstancias, alguien tenía que ayudarnos. Preciso era que una mano amiga y generosa nos salvase del conflicto. Y de él nos ha salvado el Instituto Nacional de Previsión, tendiéndonos su mano y dedicando un recuerdo a la memoria de nuestro malogrado director D. Graciano Silván, creando, para este solo año, seis "pensiones Silván", vitalicias, de peseta diaria, costeadas por completo por el mencionado Instituto.

Estas pensiones serán tres para cada sexo. Pero hay una nota nueva y simpática: la de establecer una pensión para algún patrono venido a menos, que pase en estos momentos por la amargura, por

esa necesidad, si no rayana en la indigencia, merecedora, al menos, de ayudar en su vejez a quien trabajó durante su vida. Y como existen esos casos, queda complacido el Instituto, y nosotros, altamente agradecidos.

En total, las pensiones que el Instituto Nacional de Previsión costea en absoluto en memoria del Sr. Silván son siete, y corresponden a los siguientes ancianos pensionistas: Domingo Aparicio Morera, de ochenta y cuatro años; Juan Roqués García, de ochenta y cuatro; Manuel Beltrán Frote, de ochenta y tres; Gumersindo Román Martínez, de ochenta y tres; Juana Almorín Falcón, de ochenta y seis; Ruperta Pilar Ferrer Carrasco, de ochenta y seis; Manuela Franco Rocés, de ochenta y tres.

Con los fondos reunidos y administrados por el Patronato se conceden otras siete pensiones vitalicias de peseta diaria: tres para hombres y cuatro para mujeres. Además, 12 donativos de 100 pesetas, 40 de 50 y 419 de 25, mitad para cada sexo. En total, 471 donativos.

Las aportaciones o ingresos recibidos hasta hoy para cubrir los gastos del homenaje son como sigue:

Ingresos: Saldo cuenta corriente Patronato, 11.193,04 pesetas; aportación del Ayuntamiento, 1.500; ídem de la Diputación, 1.000; ídem del Instituto, 6.000. Total, 19.693,04 pesetas.

Gastos: Siete pensiones, 7.402,42 pesetas; 12 donativos de 100 pesetas, 1.200; 40 donativos de 50 pesetas, 2.000; 419 donativos de 25 pesetas, 10.475. Total, 21.077,42.

Resumen: Importan los gastos 21.077,42 pesetas; importan los ingresos 19.693,04. Diferencia, 1.384,38 pesetas. La diferencia en menos, con todos los gastos de organización, la aporta la Caja de Previsión social de Aragón."

A continuación, D. José María Zaldívar leyó una poesía original suya titulada "Poema a la ancianidad".

D. Antonio Guallar Poza habló seguidamente de la significación de los homenajes a la vejez y su influencia en la vida social. Después de congratularse de la extensión que los homenajes han logrado en el territorio nacional, pasó a exponer las esencias pedagógicas de estos actos. Hizo historia documentadísima del apoyo que los viejos han encontrado en todos los tiempos, en todas las doctrinas y en todas las sociedades. Frente a la materialidad de la edad presente, se pronunció por una mayor práctica de la espiritualidad, de los ideales puros que exaltan la personalidad humana. Hay que olvidarse un poco de uno mismo, de los egoísmos materialistas, para pensar, sentir y obrar en favor del semejante necesitado. Hizo una apología de la doctrina cristiana, evocando la afirmación de Cristo en el Apocalipsis: "Tuve hambre y me disteis de comer; tuve sed.....". En párrafos brillantes, el Sr. Guallar Poza terminó su discurso aconsejando "a los peregrinos de las cumbres" la práctica del amor a los semejantes, porque sólo el amor puede hacer factibles estos actos ejemplares.

Después del reparto de pólizas de pensión a los ancianos, el Sr. Uriarte, que ostentaba la representación del alcalde en el acto, glosó los discursos pronunciados; habló de la veneración que todos debemos a los viejos, y se ofreció a la Caja de Previsión social y al Patronato de homenajes a la vejez en nombre de la ciudad.

Los intermedios estuvieron a cargo de una selección infantil de las escuelas nacionales, bajo la dirección de su maestro de canto, D. Inocencio Legaz. Interpretaron escogidas composiciones aragonesas.

El día 4 de junio se celebró también homenaje a la vejez en Teruel, distribuyéndose donativos a 344 ancianos, y el día 29, otro en Guadalaviar, de la misma provincia.

Castilla la Nueva.*Entrega de bonificaciones.*

La Caja de Previsión social de Castilla la Nueva, para conmemorar el octavo aniversario de su fundación, celebró en su domicilio social de Toledo un acto, en el que se hizo entrega de bonificaciones extraordinarias a los obreros afiliados al retiro obrero obligatorio que cumplieron sesenta y cinco años en 1933. Hasta el presente, el importe de las bonificaciones pagadas por la Caja asciende a 78.000 pesetas, debiendo pasar de 100.000 en el año corriente.

Cataluña y Baleares.*Casa agrícola y biblioteca en Santa Coloma de Queralt.*

En Santa Coloma de Queralt (Tarragona) tuvo lugar el día 20 de mayo último la inauguración de una biblioteca popular y de la casa agrícola, en la sucursal de la Caja de Pensiones de dicha villa.

A este efecto, fué celebrado un acto inaugural, de mucho relieve, tomando parte en el mismo el director y el subdirector de dicha Caja, Sres. Moragas y Boix Raspall, y haciendo el Sr. Moragas ofrecimiento a la villa de ambas instituciones.

La casa agrícola presta diversos servicios relacionados con la agricultura y el trabajo del campo, entre los cuales es principal el de una mutualidad contra la mortalidad del ganado, que había tenido sus antecedentes en Santa Coloma de Queralt, y que acaba de ser reorganizada bajo la administración de la Caja de Pensiones.

La importante población de la comarca de La Segarra ha recibido con singular satisfacción ambas instituciones, constituyendo su inauguración una fiesta de carácter eminentemente popular y un nuevo avance de la Caja de Pensiones en su admirable labor social a través del territorio a que extiende su actividad.

La nueva sucursal en Falset.

El día 26 de mayo se celebró la ceremonia inaugural de la sucursal de la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros en la importante villa de Falset (Tarragona). Asistieron a la misma: los consejeros de la Caja Sres. Ixart y Gich; director y subdirector, Sres. Moragas y Boix; algunos altos empleados de la institución, y las autoridades y representantes de toda suerte de entidades de dicha villa.

El director, Sr. Moragas, pronunció un discurso resumiendo la obra llevada a cabo por la Caja de Pensiones y ofreciendo la nueva sucursal a Falset y a todas sus clases sociales. Al discurso contestó con otro, breve, el alcalde de la localidad, congratulándose de la inauguración que se llevaba a cabo y deseando muchos éxitos a la nueva sucursal, que sería mirada como una institución simpática dentro de la villa, y de la que todos se esforzarían en hacer llegar los beneficios a todos sus habitantes.

Después de un refrigerio ofrecido por la Caja de Pensiones a las autoridades e invitados, los concurrentes visitaron la nueva instalación de la sucursal, que es modelo en su género, conteniendo todos los adelantos administrativos corrientes en aquella institución catalana, e instalada ya, desde el momento de su apertura al

público, en una casa propiedad de la Caja de Pensiones, adquirida directamente para tal objeto.

Extremadura.

Entrega de bonificaciones.

El día 28 de junio se celebró en la Caja de Ahorros de Cáceres, fundadora de la Caja Extremeña de Previsión social, el acto de repartir las bonificaciones extraordinarias, de 400 pesetas cada una, entre los trabajadores de Cáceres y pueblos cercanos que cumplieron los sesenta y cinco años de edad en 1933 y estuvieron afiliados al régimen de retiro obrero obligatorio.

Presidieron el acto el consejero delegado de la Caja Extremeña, D. León Leal Ramos, y los consejeros D. Manuel Rodríguez Ramírez y D. Antonio Canales González, asistiendo el inspector regional de Seguros sociales en Extremadura, D. Juan Leal; los jefes de la Caja extremeña D. David González y D. Adolfo Lucendo, y todo el personal de dicha Caja y de la de Ahorros.

Detrás de la mesa presidencial se había colocado un cartel con el siguiente texto: "Caja Extremeña de Previsión social. Retiro obrero obligatorio. Lo que llevan percibido los trabajadores del segundo grupo (afiliados de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años): en Extremadura, 1.075.101,61 pesetas; en España (hasta fin de 1933), 38.001.668,39 pesetas."

Antes de comenzar el acto se congregaron en la Caja de Ahorros los 34 trabajadores que habían de recibir la bonificación extraordinaria, de los cuales 25 son de Cáceres, 4 de Alcuéscar, 4 del Casar de Cáceres y 1 de Torremocha.

Abierto el acto, D. León Leal pronunció un breve discurso, haciendo constar, en primer término, que en estos días se estaban celebrando repartos análogos en numerosos pueblos de Extremadura. Seguidamente pasó a explicar lo que significa el reparto de bonificaciones y los progresos crecientes del régimen de retiro obrero en la región, asegurando que cada año es mayor el número de trabajadores que perciben sus beneficios, como puede apreciarse por las siguientes cifras, a que dió lectura, referentes al importe de las bonificaciones extraordinarias pagadas en los años anteriores en el territorio de ambas provincias extremeñas:

En 1923, 8.050 pesetas; en 1924, 14.400; en 1925, 26.400; en 1926, 31.200; en 1927, 39.600; en 1928, 52.000; en 1929, 56.000; en 1930, 67.000; en 1931, 95.600; en 1932, 111.200; en 1933, 106.400; en 1934, 118.800. Total, 727.250.

El importe de los apuntados beneficios ha alcanzado a 1.821 obreros extremeños. Además de estas bonificaciones, han llegado a poder de los trabajadores y de sus familias el importe de las cuentas de capitalización de aquéllos que cumplieron la edad de retiro, de aquéllos otros que quedaron inválidos para el trabajo antes de los sesenta y cinco años y de los que tuvieron la desgracia de fallecer, estando afiliados, con más de cuarenta y cinco años.

El Sr. Leal Ramos añadió que la ley de retiro obrero obligatorio alcanza a todos los asalariados, repartiéndose los beneficios de la misma entre todas las profesiones y oficios, como lo prueba el hecho de que entre los 34 trabajadores que iban a percibir las 400 pesetas hubiera una costurera, una lavandera, una sastra, tres ordenanzas, un carpintero, un funcionario municipal, un fontanero, cinco albañiles, un panadero, doce obreros agrícolas, dos guardas, un camarero, un electricista, un pastor y un tipógrafo.

Por último, se ocupó de los trabajos que se están realizando en el Instituto Nacional de Previsión para mejorar el régimen de retiro sobre base más amplia, en beneficio de la clase proletaria, y poder proporcionar a los obreros, no sólo el pan y la tranquilidad de la vejez, sino también la viudedad y orfandad que ampare a sus mujeres y sus hijos en el triste caso de que ocurriera su muerte.

Terminó exhortando a los trabajadores presentes a que divulguen los beneficios que ellos iban a percibir entre todos sus hermanos de trabajo, para que no quede ni uno solo sin tener la protección de la ley del seguro de vejez, y a los obreros jóvenes les invitó a aumentar los beneficios que la ley les concede, mediante imposiciones personales, que harán posible, en fecha no lejana, la obtención, no sólo de la pensión de vejez, sino también de pensiones de viudedad y orfandad para los familiares de los obreros que fallezcan.

Seguidamente hizo uso de la palabra D. Antonio Canales, que comentó las elocuentes cifras que se habían leído anteriormente, felicitándose de que esta ley humanitaria y justa, que es una de las mayores conquistas sociales logradas por el proletariado español, vaya arraigando en Extremadura, donde cada vez los trabajadores se interesan más por que se cumpla fielmente por los patronos.

Esta ley de retiro obrero—dijo—, que tiene la alta espiritualidad de amparar al trabajador en los últimos años de su vida, se va extendiendo y consolidando en nuestro país, y día llegará en que sea innecesario el asilo y la caridad privada para socorrer a los ancianos, que, al amparo de su pensión de vejez, no pasarán por el duro y amargo trance de separarse de sus hijos y nietos, para los que sin la pensión de retiro serían una carga que gravitaría sobre los míseros presupuestos de los hogares proletarios.

Esta gran obra social no es de partidos políticos ni de regímenes políticos: es una obra superior a todos, porque es de justicia y de humanidad, y a todos toca difundirla, ampararla y mejorarla.

Porque es obra de solidaridad humana, no puede faltar a ella la colaboración más decidida de la clase trabajadora, y es conveniente que los obreros jóvenes, restando de sus salarios y de sus gastos unos céntimos solamente, contribuyan a labrar su bienestar en los últimos años de su vida y aseguren para sus mujeres e hijos el pan necesario que les libre de la miseria y del desamparo en caso de fallecimiento.

Ambos oradores fueron muy felicitados, procediéndose después al reparto de las bonificaciones, con lo que terminó el acto.

Navarra.

Homenaje a la vejez en Pamplona.

En Pamplona, y en el teatro Gayarre, se celebró, el 29 de junio, la acostumbrada fiesta anual en homenaje a la vejez. Presidió el acto el gobernador interino, señor Font, quien tenía a su lado al comandante militar de la plaza, alcalde accidental de la capital, gestor de la Diputación, alcaldes de varias poblaciones de la provincia, vocales de la Junta del Patronato de homenajes a la vejez y representante del Instituto Nacional de Previsión, D. Luis Jordana de Pozas.

El acto dió comienzo con la lectura por el Sr. Sagüés de la memoria del pasado ejercicio, en la que se hace constar que, gracias al apoyo de las corporaciones de Navarra y de las entidades representativas, se ha conseguido dar pensiones de una peseta diaria a 113 ancianos (50 varones y 63 hembras), de edad no inferior a setenta y ocho años.

El Sr. Burgaleta, alcalde accidental de Pamplona, iniciador de los discursos, dijo, entre otras cosas, que se adhería al acto entusiásticamente, en nombre propio y en el de los alcaldes de los demás distritos, para rendir homenaje de consideración y respeto a los ancianos, a los que deseó continuasen por muchos años disfrutando la salud de que actualmente daban muestras.

A continuación, el Sr. Beunza, en representación de la Diputación foral, leyó unas cuartillas enaltecendo el significado de la fiesta y excitando a todos al apoyo y respeto a los ancianos, aludiendo con encomio a la gran obra llevada a cabo por el Patronato en favor de los ancianos desvalidos.

El representante del Instituto Nacional de Previsión habló en tercer lugar. "Vengo aquí—dijo el Sr. Jordana de Pozas—, en representación del Instituto, para asociarme al acto presente con toda la admiración que su espléndida organización merece."

Aludió a la génesis de estos actos y a su rápida extensión, recordando que, unos quince años después de los primeramente celebrados—en 1915, en Cataluña—, en el Japón ha tenido lugar un acto de esta clase, lo que demuestra que la generosa idea, gracias a las relaciones internacionales, ganó la frontera para extenderse con un carácter universal.

Dijo que, en estos homenajes, el esfuerzo económico, con ser mucho, no es lo más importante. Sin disminuir el mérito del esfuerzo que, año tras año, viene efectuando la organización que tiene Navarra para el socorro de los ancianos, hay que recalcar que el verdadero sentido de estos homenajes a la vejez es la reverencia a la ancianidad. Esta circunstancia hace que a estos actos puedan sumarse, no sólo aquéllos a quienes su posición económica permite una aportación a la materialidad de las pensiones, sino todos los que, por respeto a la ancianidad, contribuyen con su presencia a cuantos actos encierran veneración para los viejos. El mérito de estos actos—continuó el orador—se agiganta al considerar que el sentido patriarcal del respeto al anciano ha sido sustituido por un culto decidido a la fortaleza y la juventud. Sólo en aquellas naciones de cultura superior, a pesar de la tendencia apuntada, se enaltecen ahora los méritos y virtudes de los ancianos.

Habló el Sr. Jordana de Pozas de la reciedumbre y calidad excepcional del anciano, deduciendo que la vejez, sobre todo la vejez sana, es hija directa de la virtud, de la sobriedad y del trabajo, magnífica suma de circunstancias de una vida ordenada.

Dirigiéndose a los niños, les dijo que el anciano representa la tradición, base del primer motivo de veneración, que el orador fundamentó en un símil afortunado: el niño es el brote, la hoja nueva del árbol grande, viejo y rugoso, que necesita de éste como vehículo de su imprescindible savia vivificadora.

Dos alusiones hechas por el Sr. Jordana fueron aplaudidas por el público que llenaba el teatro: la primera fué a una anécdota de la abuela de Eusebio Blasco, y que éste contó en sus últimos tiempos; la segunda presentó como ejemplo de ancianidad lograda la figura del general Marvá, quien, con sus ochenta y ocho años, aún sigue a la cabeza de esta obra de homenajes y, con carácter honorario, a la del Instituto Nacional de Previsión.

Terminó el Sr. Jordana de Pozas su discurso recordando que el Instituto ha impuesto la medalla de oro al Patronato de la región navarra gracias a la perfección alcanzada en el desarrollo de su bienhechora gestión, e incitando a todos a que procuren por todos los medios, con su dinero o con su aplauso, la celebración de actos como el efectuado en Pamplona.

Después de unas palabras de adhesión del gobernador interino, en nombre del

titular, se dió por terminada la fiesta con un desfile de los niños de las escuelas municipales y colegios Huarte.

En la tarde del mismo día, y en los salones de la Diputación foral, se obsequió con una comida a los veinte ancianos pensionados.

Valencia.

Homenaje a la vejez del marino.

Desde el año 1927 han venido celebrándose sin interrupción, en los distritos marítimos de Valencia, estos actos, que en total han logrado crear 19 pensiones vitalicias para otros tantos ancianos marinos y pescadores.

En el año actual, y con objeto de vigorizar los resultados hasta la fecha obtenidos, se ha reorganizado el Patronato local, siempre bajo la presidencia de don Lutgardo López, comandante de Marina del puerto, habiendo iniciado su actuación con un acto de propaganda, celebrado en los estudios de Unión Radio Valencia, en el que hablaron algunos de los componentes de dicho Patronato, con tan feliz éxito que antes de terminar la emisión habíase recaudado ya una suma crecida.

Como nota simpática, hemos de recoger la de que la Asociación valenciana de pescadores de caña del puerto de Valencia ha acordado recargar ligeramente las modestas cuotas mensuales de su agrupación, destinando esta suma a la suscripción para la adquisición de pensiones.

Homenaje a la vejez en Denia.

Como es sabido de nuestros lectores, anualmente la Caja de Previsión social de Valencia celebra en el primer domingo de mayo el llamado "día de la ancianidad", dedicado, no sólo a honrar la vejez, sino también a redimir, con la creación de pensiones vitalicias a su favor, la de aquellos ancianos que por su avanzada edad no han podido ser hechos partícipes de los beneficios de la legislación de los seguros sociales.

El del año actual ha correspondido a la ciudad de Denia, que vistió sus mejores galas, asociándose, con un entusiasmo pocas veces igualado, a dicha celebración.

En el Teatro-Circo se congregaron, después de haber recorrido las principales calles de la población en brillante comitiva, presidida por las autoridades, con la bandera de la ciudad, sus maceros y nutridas representaciones de las distintas sociedades obreras, también con sus enseñas gremiales, el Patronato local de la obra, con el consejero delegado de la Caja de Previsión social de Valencia, D. José María Zumalacarregui, y otras personalidades, los ancianos a los que se les constituía la pensión vitalicia.

Leída la memoria del Patronato local por D. Eduardo Millá, su secretario, el maestro nacional D. Juan Bautista Peiró, inició los discursos, pronunciando breves palabras dedicadas a hacer resaltar la cooperación que al acto que se celebraba daban los niños de las escuelas públicas, y que, en realidad, constituyó una de las notas más emocionales del mismo.

El juez de primera instancia, D. Francisco González, hizo a continuación la dedicación del homenaje en párrafos llenos de inspiración y de lirismo.

Seguidamente, el Sr. Zumalacarregui hizo la proclamación de los ancianos, ini-

ciando su discurso con la afirmación de que, en realidad, con las manifestaciones de los anteriores oradores y la cooperación tan entusiasta del pueblo de Denia al acto, el homenaje quedaba hecho. Justificó su discurso en la necesidad de que, según lo establecido, corresponde que del mismo se extraigan las enseñanzas precisas para la juventud y la niñez, a las que los seguros sociales, felizmente en marcha, auguran una ancianidad libre de las preocupaciones con que han llegado a ella los ancianos objeto del homenaje. Afirmó que el hermoso acto que estaba celebrándose no era una obra de exhibición ni de caridad, sino obra de justicia, que el pueblo de Denia rendía a quienes sacrificaron toda su larga vida en pro del engrandecimiento de la ciudad y en formar ciudadanos de la nueva España, y terminó su elocuente discurso con un canto de amor hacia los nuevos pupilos de la Caja de Previsión, para los que pidió todo el cariño y las máximas atenciones del pueblo de Denia.

El Sr. Cabrera hizo el resumen del acto, cantándose seguidamente el himno a la vejez por los niños y niñas de las escuelas públicas, que, al terminar, arrojaron una lluvia de flores sobre las cabezas de los ancianos. Más tarde se sirvió a éstos una comida extraordinaria.

Visita.

Han visitado la Caja de Previsión Social de Valencia, acompañados de su profesor D. Julio Cosín, los alumnos del tercer curso de esta Escuela Normal de Maestros.

La referida visita, que tenía carácter de lección práctica, fué dirigida por el consejero delegado D. José María Zumalacarregui, y el alto personal de la misma.

En el museo de aquella institución, el Sr. Zumalacarregui dió su lección de Previsión y Legislación social a los jóvenes maestros, sirviéndose de los modelos vivos de las realizaciones que la Caja de Previsión lleva logradas en todos los géneros de sus actividades.

Los visitantes, que escucharon con suma atención cuantas indicaciones les fueron facilitadas, terminaron su visita recorriendo detenidamente los locales de la sede social de la Caja.

Asamblea de Cajas de ahorros.

En Palma de Mallorca se celebró, en los días 10 de junio y siguientes, la VII asamblea general ordinaria de la Confederación española de Cajas de ahorros benéficas, con asistencia de representantes de 76 Cajas de las 86 que forman la confederación, y que representaban 2.210 millones de pesetas de los 2.271 que en 31 de diciembre último constituían el saldo de imposiciones de las Cajas confederadas.

El día antes hubo una reunión en Barcelona para la presentación de credenciales de los delegados de las Cajas.

La sesión de clausura se verificó el día 18 de junio, en el local de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, bajo la presidencia del gobernador civil de la provincia, Sr. Ferrero, a quien acompañaban en la mesa otras distinguidas personalidades valencianas. Hicieron uso de la palabra los Sres. Trigo, presidente del consejo de administración de la Caja de Ahorros de Valencia; Migoya, presidente de la confederación, y el gobernador civil.

Visita a la Caja de Previsión Social del Reino de Valencia.

Por la tarde del mismo día 18 se reunieron los assembleístas en el local de la Caja de Previsión Social. Concurrieron también el gobernador civil, Sr. Terrero; general, Sr. Llano; vicepresidente de la Diputación, Sr. Ortega; teniente de alcalde, Sr. Gisbert; presidente de la audiencia, Sr. Suárez, y los consejeros de las Cajas de Ahorros y de Previsión Sres. Marqués de Mascarell, Trénor, Pont, Algarra, Monllor y otros.

Después de visitar el edificio social de la Caja, se trasladaron todos los invitados al grupo de casas baratas construido por ésta en la calle de Jesús. Consta de 378 viviendas, dotadas de todos los adelantos conocidos en esta clase de edificaciones, que causaron excelente efecto a los assembleístas, y por ello, tanto el presidente, Sr. Trénor, como el director, Sr. Zumalacarregui, y el arquitecto, Sr. Viedma, fueron muy felicitados.

En el jardín que rodea el edificio se celebró el acto de entregar 70 bonificaciones extraordinarias de 400 pesetas a los beneficiarios del año actual. Con este motivo, el Sr. Zumalacarregui pronunció un breve discurso agradeciendo a todos la asistencia y hablando de los beneficios que los seguros sociales, el ahorro y la previsión, reportan a todas las clases de la sociedad, pero más especialmente a las más humildes de entre ellas.

El Sr. Migoya felicitó a la entidad constructora, y puso muy acertadamente de manifiesto la hermandad que guía las actuaciones de las cajas de ahorros y de las de previsión.

El gobernador dió fin al acto con sentidas palabras, asegurando que la República no sólo consolidará los beneficios sociales del elemento obrero, sino que aumentará y acrecerá aquéllos con nuevas aportaciones.

Las conclusiones.

1.ª La asamblea aprueba las cuentas y la memoria correspondientes a la gestión de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas durante el ejercicio del año 1933.

2.ª Asimismo merecen su aprobación el presupuesto de ingresos y gastos formado por la comisión permanente para el presente año y la cuota confederativa que ha de abonarse, consistente en 60 pesetas por millón o fracción de millón.

3.ª Las modificaciones propuestas al texto de algunos artículos del reglamento de la Confederación vuelven a la comisión permanente para nuevo estudio.

4.ª Conforme a los acuerdos reiterados del Instituto Internacional del Ahorro, cuya observancia ha sido por él recomendada recientemente, acuerda la asamblea solicitar del poder público que las denominaciones "caja de ahorros", "libretas de ahorro", "depósito de ahorro", queden reservadas exclusivamente a las cajas de ahorro organizadas por el gobierno o autorizadas por él e inscritas en el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, y además que el uso de la palabra "ahorro" se prohíba siempre que pueda prestarse a confusión entre las cajas de ahorro propiamente dichas y otros establecimientos de crédito.

5.ª A los efectos prevenidos por el art. 21 del vigente estatuto, dictado para las cajas generales de ahorro popular, la Confederación de dichas instituciones gestionará cerca del gobierno la asistencia de una representación oficial española al Congreso Internacional del Ahorro, que ha de celebrarse en París el año próximo.

6.ª Entiende la asamblea necesario insistir en la instancia ya cursada el año último en demanda de la baja del tipo de descuento que se aplica por el Banco de España a las cuentas de crédito garantizadas con fondos públicos y valores industriales.

7.ª La comisión permanente de la Confederación deberá mostrar especial interés en conseguir que se active el estudio de las bases por ella propuestas para la organización corporativa peculiar del personal adscrito a las cajas de ahorro y montes de piedad.

8.ª Aconseja a la asamblea que las cajas establezcan cursillos de estudios para el personal, con arreglo a los medios de que dispongan en las respectivas localidades, utilizando la colaboración de los jefes o elementos extraños. La Confederación, por su parte, formará un cuestionario de enseñanzas y un compendio de explicaciones, que puedan servir de índice y de texto; también cooperará con la celebración de un acto anual al que concurren los cursillistas más destacados y con la concesión de estímulos y el apoyo del Instituto de Crédito, como complemento de los que, por su parte, ofrezcan las cajas.

9.ª Con objeto de favorecer la adopción de formas que se reputan como más adecuadas para la propaganda y desarrollo de nuestras instituciones, la asamblea acuerda recabar de los poderes públicos:

1.º Que se ratifique el convenio suscrito en Ginebra el 11 de octubre de 1933, sobre la franquicia aduanera para la importación de películas cinematográficas educativas de previsión y asistencia social.

2.º Que se incorpore al plan de enseñanza en las escuelas públicas un programa de temas de carácter económico y sobre ahorro y previsión.

10. Con gran complacencia acoge la asamblea la iniciativa del Instituto Internacional del Ahorro de formar bibliotecas especializadas en materias relacionadas con las actividades de nuestras instituciones, para poner aquéllas a disposición de las cajas que deseen adquirirlas.

El paro en mayo de 1934.

El ministerio de Trabajo ha publicado la siguiente estadística del paro obrero hasta el día 31 de mayo de 1934:

Grupos de actividades agrícolas, industriales, artísticas, etc.	Trabajadores en paro forzoso		TOTAL
	completo.	parcial.	
Industrias agrícolas y forestales.....	183.616	185.616	369.232
— del mar	2.815	4.677	7.492
— de la alimentación.....	6.323	1.643	7.966
— extractivas.....	9.836	3.345	13.181
Siderurgia y metalurgia	7.233	9.879	17.112
Pequeña metalurgia	9.400	4.335	13.735
Material eléctrico y científico	1.309	156	1.465
Industrias químicas	1.719	806	2.525
— de la construcción.....	82.244	18.220	100.464
— de la madera.....	9.172	4.020	13.192
— textiles.....	6.023	11.353	17.376
— de confección, vestido y tocado ..	2.619	3.800	6.419
Artes gráficas y prensa.....	1.103	163	1.266
Transportes ferroviarios	141	384	525
Otros transportes terrestres.....	5.389	2.212	7.601
Transportes marítimos y aéreos	1.316	583	1.899
Agua, gas y electricidad	535	79	614
Comunicaciones.....	1.990	96	2.086
Comercio en general	3.244	852	4.096
Hostelería.....	1.925	353	2.278
Servicios de higiene.....	570	221	791
Banca, seguros y oficinas	3.108	214	3.322
Espectáculos públicos	215	39	254
Otras industrias y profesiones	30.471	13.836	44.307
TOTAL	372.316	266.882	639.198

AÑO 1934:			
Totales de paro mensual.		Diferencias con relación a enero.	
En enero.....	625.097		»
En febrero... ..	608.745	-	16.352
En marzo.....	666.628	+	41.531
En abril.....	703.814	+	78.717
En mayo.....	639.198	+	14.101

Información extranjera.

Seguros sociales.

Los seguros sociales en Italia.

El Instituto nacional fascista de Previsión social ha dedicado a los participantes en el X Congreso internacional de actuarios, celebrado en Roma en mayo pasado, una publicación relativa al funcionamiento de los seguros de invalidez, vejez y muerte y de maternidad en el último quinquenio, de la cual tomamos los datos siguientes:

Importe total de las cuotas patronales y obreras:

	Liras.
1928.....	397.521.227
1929.....	416.275.833
1930.....	422.288.169
1931.....	392.394.821
1932.....	363.207.417

Número e importe de las pensiones concedidas:

AÑOS	PENSIONES DE INVALIDEZ		PENSIONES DE VEJEZ	
	Número.	Importe en liras.	Número.	Importe en liras.
1928.....	8.426	4.942.164	19.863	13.461.909
1929.....	13.657	12.792.016	21.833	18.700.117
1930.....	15.857	14.569.018	24.326	19.083.984
1931.....	21.060	19.887.618	15.558	14.364.398
1932.....	30.826	29.002.091	13.974	13.667.174

Causas de invalidez de los pensionistas:

	Hombres.	Mujeres.
I.—Enfermedades epidémicas e infecciosas (principalmente tuberculosis).....	4.769	2.710
II.—Idem generales (principalmente reumatismos crónicos)	5.620	3.428
III.—Idem del sistema nervioso.....	11.264	3.718
IV.—Idem de la circulación (principalmente arterioclerosis)	20.130	7.194

	Hombres.	Mujeres.
V.—Enfermedades del aparato respiratorio..	5.459	1.586
VI.—Idem del aparato digestivo..	3.661	1.604
VII.—Idem del aparato urogenital	1.344	1.067
VIII.—Senilidad..	2.573	882
IX.—Enfermedades provocadas por causas externas	2.613	362
X.—Otras enfermedades..	2.118	1.379
TOTAL..	59.551	23.930

En el seguro de maternidad, el movimiento ha sido el siguiente:

	Afiliadas.	Partos.
1929..	952.987	40.270
1930..	962.500	43.038
1931..	920.000	34.969
1932..	870.000	35.651
1933..	850.000	—

El presupuesto de los seguros sociales en Rusia para 1934.

El Consejo de comisarios del pueblo ha promulgado, el día 10 de abril pasado, un decreto, por el que se aprueba el presupuesto del Consejo central de Sindicatos profesionales y de las 47 federaciones sindicales en materia de seguros sociales, en la forma siguiente (1):

	Millones de rublos.
I.—Indemnizaciones diarias y pensiones:	
a) Indemnizaciones en caso de incapacidad temporal, de embarazo y de parto y gastos de entierro..	823,7
b) Pensiones de invalidez, de vejez, de supervivencia y organización del trabajo de los inválidos..	675,5
c) Subvenciones a las cajas de socorros mutuos	15
	1.514,2
II.—Asistencia médica a los asegurados..	1.040,1
III.—Idem a los hijos de los mismos	327
IV.—Casas de descanso, sanatorios, estaciones de curación..	215,3
V.—Alimentación para los enfermos..	57,3
VI.—Instrucción	750
VII.—Construcciones (casas para obreros, hospitales, casas de descanso, sanatorios, casas para inválidos, parques de cultura y descanso, establecimientos de cultura física)..	884,9
VIII.—Inspección del trabajo..	41
IX.—Gastos de administración..	50
X.—Fondo central de reserva..	170
	5.050

★ ★

(1) De *Informations Sociales*. Ginebra, vol. L, núm. 11.

Según nota de la embajada de España en Italia, con motivo de la fiesta del trabajo, que ha revestido este año especial solemnidad, han sido concedidos 55.413 certificados de pensiones para la invalidez, que representan una suma anual de 47.402.840 liras, más otras 28.328 liras otorgadas en la Libia y otros 14.265 certificados para pensiones suplementarias por hijos a cargo, que representan 2.661.550 liras. A estos certificados hay que sumar también los concedidos a inválidos de la marina mercante, por valor de 2.153.820 liras. Resulta, por tanto, que, en conjunto, el Instituto nacional fascista de previsión social ha aumentado en 71.173 unidades, que representan 52.246.538 liras.

Se observa que, en el ramo de la agricultura, el sistema de previsión implantado en Italia ha tomado un incremento notable con relación a años anteriores, durante los cuales se sentía en las masas rurales cierta resistencia a acomodarse a él. Han sido pensionados 8.126 labradores, por un valor de 3.537.686 liras. Ello se debe a la intensa propaganda seguida en los campos a tal objeto, y también a las medidas legislativas tomadas por el referido Instituto en beneficio de aquéllos. No obstante, aún queda mucho por hacer en esos sectores de la actividad italiana, refractarios a toda medida de previsión social recomendada y fomentada por el Estado.

El seguro de enfermedad en Suiza.

La revista *Schweizerische Krankenkassen-Zeitung*, de Zurich, publica, en un número reciente, la memoria de la junta directiva de la Unión de Cajas de enfermedad suizas, correspondiente a 1932. En este año había en Suiza 1.153 cajas de enfermedad reconocidas, que contaban 1.717.334 afiliados. Los ingresos se habían elevado, en el año 1931, a 76.162.220 francos, y los gastos a 72.970.718, siendo el patrimonio de las cajas, a fines de dicho año, de 71.743.468 francos.

En la misma memoria se ocupa la junta directiva de la Unión, del problema de defender la actividad de las cajas de enfermedad durante la época difícil de la crisis económica actual. Entiende que, para ello, debe comenzarse por reforzar la lucha contra los abusos, mediante una inspección sistemática de las prestaciones concedidas a cada asegurado y de la actividad de los médicos tratantes. Esta doble inspección, que puede realizarse sin dificultad por las cajas, se practica ya en dos cantones con resultados satisfactorios, y la Unión recomienda su generalización, en beneficio del interés general del seguro de enfermedad.

Cuestiones sociales.

Los homenajes a la vejez en Puerto Rico.

El día 20 de abril pasado se celebró en el Teatro Principal, de San Juan de Puerto Rico, el acto principal de homenaje a la vejez, segundo de los celebrados en dicha isla.

La implantación de esta obra social de protección a la ancianidad se debe a D.^a Isabel Andreu de Aguilar, presidenta de la Asociación insular portorriqueña de mujeres votantes, quien, en una visita hecha a Barcelona en 1929, asistió al homenaje nacional a la vejez, organizado por la Caja de pensiones para la vejez y

de ahorros, en colaboración con el Instituto Nacional de Previsión. A su regreso inició una activa campaña de propaganda, que dió por resultado la constitución de una junta central, presidida por el gobernador de la isla, y de juntas locales en 58 ciudades.

El 15 de abril de 1932 se celebró el primer acto de homenaje y el día 27 del mismo año obtuvo la obra su consagración oficial por una ley que declaró Día del homenaje a la vejez el tercer viernes del mes de abril de cada año. El 27 de marzo pasado, la Sra. Andreu de Aguilar dirigió a la Asamblea legislativa de Puerto Rico un mensaje pidiendo una ley de protección a los viejos de la isla.

Accidentes del trabajo.

En las minas belgas.

He aquí algunas cifras tomadas de la memoria anual, de 1932, de la administración de las minas belgas:

En las hulleras se han registrado 177 casos de accidente (133, muertos; de ellos, 114 en los pozos y 19 a cielo abierto).

Los casos de mortalidad por accidente en los pozos han dado un 11,82 por 100 por 10.000 obreros ocupados (11,84 en 1931), o de 4,92 por millón de jornadas de presencia (3,97 en 1931).

Ha habido seis accidentes debidos al grisú; estos accidentes han ocasionado la muerte de 30 obreros. En 1931 hubo, en cinco accidentes, seis muertos, y en 1930, 10 accidentes y 47 defunciones por la misma causa.

Cinco accidentes, debidos al empleo de explosivos, han provocado la muerte de dos personas y heridas graves a cuatro más.

Los accidentes en los pozos han sido 21, con 22 víctimas y 16 fallecimientos.

En el reparto de telegramas en los Estados Unidos.

Un estudio reciente de la Oficina para la protección de la infancia en los Estados Unidos ha demostrado que la profesión de repartidor de telegramas, sobre todo cuando el trabajador marcha en bicicleta o motocicleta, es una profesión peligrosa. La encuesta se limitó al estudio de dos grandes compañías: la Western Union y la Postal Telegraph. Hubiera sido poco menos que imposible hacer el estudio utilizando mayor número de establecimientos, sobre todo de aquéllos de poca importancia. Normalmente, las dos citadas compañías emplean de 18.000 a 20.000 repartidores, la mayoría de los cuales tienen menos de diecisiete años. Dos tercios de dicho total hacen su trabajo en bicicleta; un 30 por 100 trabaja a pie, y un 4 por 100 emplea motocicletas o automóviles.

El número menor de accidentes corresponde a los peatones, mientras que el mayor pertenece a los motociclistas. He aquí al proporción de accidentes en la Western, en 1931: peatones, 4 por 100; ciclistas (grupo más numeroso), 11 por 100; motoristas, 44 por 100. En la Postal se acusa la misma tendencia.

En la Western, el asalariado tiene derecho, exceptuado el caso en que el accidente sea debido a negligencia, a la totalidad del salario desde el momento del accidente, salario que continúa cobrando, durante un largo período, independientemente de las indemnizaciones legales a que el interesado tenga derecho.

La prevención en Francia.

En París, durante los días 4 al 27 de abril último, se celebró una exposición de la seguridad. Su interés consistió en mostrar una colección de vestidos y equipos de seguridad para las diversas partes del cuerpo, como jamás se había visto, pues cada uno de los artículos expuestos había sido usado; en la exposición se hacía constar el nombre del fabricante y el del establecimiento donde se había empleado el dispositivo. Así era posible al visitante conocer el aparato y, al mismo tiempo, sus resultados.

A continuación de la exhibición anterior, la Exposición del fuego y de la seguridad pidió que se organice para las industrias minerometalúrgicas una sesión de esta importante manifestación, que se celebrará desde el 28 de junio al 8 de julio próximo.

Sección internacional.

Conferencia Internacional del Trabajo.

Publicaciones de la Oficina.

Conservación de derechos en el seguro de invalidez, vejez y muerte.

La Conferencia internacional del trabajo, en su sesión decimoséptima, celebrada en junio y julio de 1933, adoptó seis proyectos de convenio referentes al seguro de invalidez, vejez y muerte, que contienen disposiciones acerca de los asegurados, los recursos, las prestaciones, las instituciones de seguro, los órganos de inspección, la solución de los litigios, la situación de los extranjeros, etc.; pero no tratan de la conservación de los derechos de los trabajadores migrantes.

Después de un estudio preliminar de esta cuestión en 1932, y de enterarse de los resultados insuficientes dados por una primera consulta a los gobiernos, la Conferencia, teniendo presente que los problemas presentados por la elaboración de un régimen internacional de conservación de los derechos son muy numerosos y complejos, juzgó oportuno inscribir en el orden del día de la sesión de este año la discusión de la "conservación, en favor de los trabajadores que transfieren su residencia de un país a otro, de los derechos adquiridos y en curso de adquisición en el seguro de invalidez, vejez y muerte".

Para suministrar a la Conferencia todas las informaciones necesarias para sus deliberaciones, la Oficina internacional del trabajo ha publicado una memoria (1) que contiene el análisis de las disposiciones de las legislaciones nacionales y de los tratados celebrados entre algunos Estados con objeto de conservar los derechos de los trabajadores migrantes. La memoria comprende cuatro partes, que tratan, respectivamente, de la conservación de los derechos adquiridos y en curso de adquisición, de la aplicación de los tratados y de las conclusiones y puntos sobre los cuales se propone consultar a los gobiernos, y un anejo con la lista de los tratados existentes entre varios países.

Memoria del director.

Con relación a la décimoctava sesión de la Conferencia internacional del trabajo, el director de la Oficina internacional del trabajo ha dirigido a todos los go-

(1) *Bureau International du Travail*.—"Conservation des droits en cours d'acquisition et des droits acquis des travailleurs migrants dans l'assurance-invalidité-veillesse-décès". Conférence Internationale du Travail. Dix-huitième session. Genève, 1934. Rapport IV. Première discussion.—Genève, 1934. Imprimerie Albert Kundig. 235 págs. en 4.º

biernos de los Estados adheridos la memoria anual sobre la actividad del organismo.

En ella trata, primeramente, de los aspectos principales de la evolución de la crisis mundial en el año pasado, analizando los diversos índices susceptibles de revelar las tendencias dominantes, como producción, precios, movimiento comercial y política monetaria, y pone de manifiesto la gravedad del problema que plantea la rápida expansión industrial y comercial del Japón.

El director de la Oficina internacional del trabajo examina a continuación las consecuencias sociales de la situación económica, tratando, sucesivamente, del paro forzoso, de la jornada de trabajo y de las migraciones de trabajadores, así como también de los esfuerzos realizados para combatir la crisis en algunos países que la sufren más gravemente.

Recuerda Mr. Butler los trabajos principales de la Oficina internacional del trabajo y la acción de los representantes del organismo en la Conferencia económica de Londres, y opina que si ésta hubiese podido realizar algunas de las propuestas que le hizo la Conferencia internacional del trabajo, el mundo habría dado un paso decisivo en la vía de la recuperación económica.

Termina la memoria manifestando la poca eficacia del esfuerzo nacional y la conveniencia de la cooperación internacional para resolver la crisis económica que aflige al mundo entero.

X Congreso Internacional de Actuarios.

Del 5 al 10 del último mes de mayo se ha celebrado, en Roma, el X Congreso Internacional de Actuarios, organizado por el Comité permanente de los Congresos Internacionales de Actuarios. Los asuntos que se han discutido en este congreso, y sobre los cuales se han presentado interesantes memorias, ofrecen notorio interés, sobre todo en las cuestiones relacionadas con los seguros sociales. He aquí la enumeración de las distintas cuestiones presentadas en el orden del día:

- 1.º Seguro social: seguro de paro forzoso.
- 2.º Seguro de invalidez unido al seguro de vida.
- 3.º Seguro de grupos.
- 4.º Influencia de los accidentes de todas clases sobre la mortalidad de los asegurados sobre la vida. Seguro complementario de accidentes.
- 5.º Tablas seleccionadas y tablas generales. Posibilidad de reducción y período de selección.
- 6.º Los progresos del seguro popular desde el congreso de Londres de 1927.
- 7.º Aspecto actuarial de las cuestiones financieras relativas a los seguros sobre la vida.
- 8.º Extensión de la notación actuarial, especialmente en el campo de las operaciones financieras, en el seguro de enfermedad y en el seguro de invalidez.
- 9.º Determinación de las primas y de las reservas en el seguro contra los accidentes y la responsabilidad civil.

Sobre todas estas nueve cuestiones se suscitaron en Roma discusiones muy instructivas, que nos proponemos tratar en los ANALES.

Aparte de estas cuestiones, se han presentado memorias al congreso relativas a los seguros sociales en general, al seguro de vejez e invalidez, al de accidentes y al de enfermedad, al seguro sin reconocimiento médico, a la influencia del suicidio

en el seguro de vida, a los servicios sanitarios y al riesgo, desde el punto de vista de la mortalidad y de la invalidez, del personal navegante.

Han asistido a este congreso, en representación del gobierno español, el director general de Acción Social y Previsión, D. Jesús Ulled, y el inspector general de seguros, D. Rodrigo de Espínola; por la Inspección general de seguros, los actuarios D. Fortunato Toni, D. José Hué, D. Juan José Gil Domingo, D. Francisco Ochoa y D. Antonio Huelín; en representación de compañías de seguros, D. José García Ocón, subdirector general del Banco Vitalicio; D. Ricardo Tejero, actuario del mismo banco, y D. Jesús Huerta, director de la compañía de seguros "España". El viceasesor actuarial del Instituto Nacional de Previsión D. José María López Valencia representó a este Centro en el referido Congreso, y en representación del Instituto Nacional de Previsión y de sus Cajas colaboradoras, los actuarios don José María López Valencia, del Instituto Nacional de Previsión; D. Francisco Blanco, de la Caja de Pensiones para la Vejez de Cataluña; D. Francisco de Ipiña, de la Caja de Ahorros Vizcaína, y D. Luis Ruiz Soler, de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa.

En la representación española figuraban además representantes de la Asociación Actuarial Matemática de España, de la cual son miembros los señores indicados.

Asociación internacional para el Progreso social.

Durante los días 28, 29 y 30 de mayo se celebraron en Ginebra las reuniones de las comisiones técnicas de la *Asociación Internacional para el Progreso social*, encargadas de estudiar los temas de "Garantías contra el riesgo de paro" y "Reducción de la jornada de trabajo". Trece secciones nacionales contestaron a la convocatoria, anunciando el envío de delegados. Sólo once estuvieron efectivamente representadas. Algunas de las secciones, después de excusar la asistencia, habían hecho llegar su adhesión de principio a las resoluciones provisionales que sobre uno y otro tema se habían votado el año 1932 en Londres, cuando, por primera vez, se juntaron allí las citadas comisiones.

Las reuniones comenzaron el lunes 28 de mayo con una recepción de la Asociación suiza de política social y su grupo ginebrino, ofrecida a los miembros de la Asociación internacional, congregados en Ginebra, en los salones del Ateneo, recepción en la que el decano Babel les dió la bienvenida, asociándose M. Noul en representación del consejo administrativo de la ciudad de Ginebra. El secretario general, Sr. Boissard, contestó, en nombre de la Asociación, a los Sres. Babel y Noul e hizo, a continuación, una exposición sumaria y objetiva de la situación de la Asociación internacional, situación creada especialmente por las condiciones en que tienen que desenvolver su actuación algunas secciones nacionales a causa de recientes acontecimientos políticos acaecidos en los países a que las mismas pertenecen.

La comisión técnica encargada del tema de "Garantías contra el riesgo del paro" dedicó todo un día al examen y estudio de las propuestas que en relación con el mismo había formulado el profesor Cohen (Cambridge, Inglaterra), ponente general. Presidió las sesiones de mañana y tarde el ex ministro de Asuntos sociales de Finlandia, Sr. Mannio, miembro del comité director de la A. I. P. S. Tomaron parte en la discusión, además del ponente general, los Sres. Max Lazard (Francia), Gascón y Marín (España), Idei (Japón), Forcheimer (Austria), Drake (Gran Bretaña), Woy-

cicki (Polonia), Mangold (Suiza) y Fuss (B. I. T.). Después de un prolongado debate, la comisión votó, por unanimidad, un texto que combina las proposiciones de Londres con ciertas modificaciones sugeridas por las secciones nacionales, especialmente por las secciones belga y francesa. El primer párrafo de la resolución adoptada reserva formalmente para otra ocasión el examen del tema original sobre funciones respectivas del seguro y de la asistencia frente a los riesgos sociales, tema que no ha llegado a ser desarrollado en toda su integridad, pero que ha dado origen al que ahora ha sido concretamente objeto de estudio sobre garantías contra el paro.

La comisión técnica encargada del tema de la "Reducción de la jornada de trabajo" dedicó también otro día entero al examen de las condiciones provisionales propuestas por el ponente general, Sr. Winter (Checoslovaquia). Presidió la comisión el ex ministro de Trabajo de Bélgica, Sr. Mahaim, vicepresidente de la A. I. P. S. Tomaron parte en la discusión, además del ponente general, los Sres. Paert (España), Johnson (B. I. T.), Leduc (Francia), Woycicki (Polonia), Florence (Gran Bretaña), Drexel (Austria), Kitaoka (Japón), Mannio (Finlandia) y Lazard (Francia). Con excepción del párrafo 5.º y de la moción adicional de la sección española, relativa al control del crédito, las resoluciones votadas no reunieron la unanimidad. Lo fueron por mayoría de 9 y 8 votos contra 2 ó 3 contrarios o abstenidos.

El día 29, por la noche, el director general de la Oficina Internacional del Trabajo y la Sra. de Butler obsequiaron con una recepción a los delegados de la A. I. P. S. Y las reuniones de Ginebra terminaron el día 30 con una cena íntima en la que el secretario general, Sr. Boissard, hizo presente la gratitud del comité director de la A. I. P. S. a la Asociación suiza y a la Oficina Internacional del Trabajo por su cordial colaboración, y a las secciones nacionales que, a pesar de las graves dificultades del momento, habían acudido a cooperar en los trabajos de las comisiones técnicas.

*
**

He aquí ahora las resoluciones adoptadas, resoluciones que fueron inmediatamente comunicadas a la XVIII Conferencia Internacional del Trabajo, inaugurada también en Ginebra unos días después de las reuniones del Progreso Social, y en cuyo orden del día figuraban los dos temas mismos que había preocupado a la comisión de la Asociación Internacional.

I

RESOLUCIÓN RELATIVA AL PARO INVOLUNTARIO Y A LAS CONDICIONES EN QUE DEBE DESENVOLVERSE Y COORDINARSE LA LUCHA CONTRA DICHA CALAMIDAD SOCIAL

La Asociación Internacional para el Progreso Social, sin perjuicio de reservar para otra ocasión el estudio del problema anteriormente iniciado, referente a las funciones respectivas del seguro y de la asistencia frente a los riesgos sociales, tiene que hacer constar que, debido a las circunstancias actuales, se ha visto obligada a restringir su atención exclusivamente al problema del paro involuntario.

Dentro ya de este orden de ideas, estima como un deber colocar en el primer lugar de su programa la investigación sobre los medios de prevenir el paro o de

reintegrar los parados al trabajo lo más rápidamente posible, utilizando todas las medidas económicas apropiadas y muy particularmente aquellas que desenvuelvan una política previsora en materia de trabajos públicos o que, habida cuenta ciertas condiciones nacionales, tiendan a organizar, de modo conveniente, los trabajos de socorro.

Hace también observar que ese temor tan difundido, según el cual las medidas que tienen por misión la protección de los parados perjudican el equilibrio económico general, no se fundamenta sobre consideración científica alguna decisiva; todo lo contrario: como la indemnización a los parados constituye uno de los medios gracias al cual se logra mantener su nivel de vida y sostener su poder adquisitivo, tiende, necesariamente, a prevenir la desmoralización de la vida económica y constituye, por eso mismo, un mecanismo de estabilización económica.

Teniendo en cuenta estas consideraciones previas, la Asociación mantiene, una vez más, el principio según el cual, mientras el equilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo continúe siendo defectuoso, es necesario contribuir, en la medida de lo posible, a las necesidades de los parados.

A este efecto, y sin perjuicio de los deberes de solidaridad, que incumben a los individuos lo mismo que a las colectividades, la Asociación recomienda especialmente las disposiciones siguientes:

1.ª Debe garantizarse a los trabajadores asalariados, cuando se encuentren en paro involuntario, una compensación:

a) En forma de indemnización o de prestación de seguro, hasta donde los riesgos del paro sean técnicamente previsibles y puedan depender del seguro social;

b) En virtud de medidas de asistencia, como las que han tenido que tomar los poderes públicos, centrales o locales, durante la crisis actual para conceder o mantener auxilios de paro, medidas que deberán coordinarse estrechamente con los sistemas de seguros existentes.

Las indemnizaciones y auxilios de paro deberán fijarse teniendo en cuenta especialmente las cargas familiares del parado y el coste de vida en la región.

2.ª La administración de las indemnizaciones o auxilios de paro deberá funcionar en íntima relación con los servicios públicos de colocación. Estos últimos deberán hallarse organizados en forma que su colaboración con la administración de las indemnizaciones y auxilios de paro no les perjudique en el ejercicio de su función propia.

3.ª Deberán ponerse a disposición de los parados cuantos elementos sean necesarios para una enseñanza profesional o general. En determinadas circunstancias, y en la medida de plazas disponibles, deberá declararse obligatorio para los jóvenes parados, y eventualmente para ciertos adultos, la frecuentación a los centros de enseñanza, a fin de procurar su adaptación a nuevas eventualidades profesionales.

II

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO

1.ª

La Asociación Internacional para el Progreso Social tiene que hacer constar, en relación con el problema de la reducción de la jornada de trabajo:

Que el régimen de la duración del trabajo no constituye un hecho económico o social aislado, sino que depende, principalmente, de las condiciones técnicas de la producción. Las economías de los diferentes países no se hallan adaptadas a las nuevas exigencias producidas, de modo especial, gracias a un progreso técnico, cuyo ritmo ha sido muy rápido y cuyas repercusiones han variado mucho, según los países, sin que nunca se tuviera en cuenta lo bastante el factor humano.

De todo esto ha resultado un paro catastrófico, cuyas gravísimas consecuencias sociales es indispensable atenuar.

Por consiguiente, la A. I. P. S., sin desconocer el valor de los demás remedios contra el paro, cuyo estudio no es misión que ahora le incumbe, tales como, especialmente, la prolongación de la escolaridad y el adelanto de la edad de retiro:

2.º

Afirma que la reducción a cuarenta horas semanales, como máximo, de la jornada de trabajo asalariado en el comercio y en la industria, representa una de las modalidades más características del progreso social, hacia la cual conviene encaminarse; sirve, además, para favorecer la reabsorción de parados surgidos como consecuencia de la aceleración del ritmo en la mecanización de la producción moderna.

3.º

Estima que la duración del trabajo debe fijarse en un máximo legal de cuarenta horas semanales, antes que la prevista reanudación de una actividad económica normal conduzca a una nueva utilización integral de la semana de cuarenta y ocho horas y al mantenimiento definitivo en paro forzoso de los trabajadores privados de trabajo por el progreso técnico.

4.º

La A. I. P. S. invita, desde luego, a las secciones nacionales, para que propaguen, en la esfera de su actuación, la necesidad de una reducción de la jornada de trabajo y para que contribuyan al esfuerzo, nacional e internacionalmente, en favor de su realización. Las invita igualmente para que contribuyan a la investigación de los métodos que es necesario emplear a fin de poder dominar las consecuencias económicas resultantes de la aplicación de tales medidas y, en particular, para que examinen cómo podría ponerse de acuerdo con un tipo de vida mejorado de la clase obrera.

5.º

Considerando que la reducción de la jornada de trabajo, manteniendo los salarios, suscita la cuestión del aumento de los costes de producción, y que las informaciones detalladas necesarias sobre esos costes en las diversas industrias no se pueden generalmente obtener por el B. I. T., ya que no se recogen nacionalmente,

Se recomienda la realización de investigaciones nacionales sobre esos factores

económicos por todos los Gobiernos. Los informes que se necesitan se refieren particularmente, y para cada industria por separado: 1.º A la relación entre los salarios y el coste global de la producción, y los ingresos industriales totales.—2.º A los gastos producidos por las recientes modificaciones en materia de organización y de mecanización de la industria.—3.º A las posibilidades de trabajo por equipos y otros medios de mantener los salarios con un horario reducido, gracias a las economías sobre los gastos generales.

MOCIÓN ADICIONAL DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA

Considerando que el desenvolvimiento, excesivamente rápido, del maquinismo aparece ligado a un funcionamiento defectuoso del crédito, la comisión técnica de reducción de la jornada de trabajo ruega al comité directivo de la Asociación que inscriba en el programa de trabajo de las secciones nacionales el estudio de las reformas posibles en el régimen actual del crédito.

C. G. P.

Revista de Prensa.

Española.

El paro obrero es un paro psicológico.—(*Ahora*, Madrid, 1.º junio 1934.)

“Nueva estadística del ministerio de Trabajo dando las cifras del paro forzoso en España. Nueva sorpresa dolorosa. Nuevo contraste con lo que sucede en otros países. En la Gran Bretaña las estadísticas similares arrojan un decrecimiento del paro, durante el mes de abril, de 100.000 obreros. En España hay una curva ascendente: el mes de marzo significó un aumento de 41.531; el mes de abril, de 78.717; el total de parados sube a 703.814.

Políticos y economistas andan discutiendo remedios para concluir con ese azote nacional. Es preciso—se oye decir con frecuencia—que no se cierre el Parlamento sin que tengamos un plan que acabe con el paro. No falta quien se sonría escépticamente cuando oye eso, como cuando oye que en el plazo de dos meses se va a dar “solución definitiva” al problema ferroviario, o que es preciso que se apruebe ahora la ley de creación del Consejo de Economía, para que en octubre sea España una zona intermedia entre Arcadia y Jauja.

¡El paro forzoso! ¡Los remedios contra él! Es un problema fácil, si miramos a la inteligencia; pero, por lo visto, muy difícil, si atendemos a la voluntad. El paro forzoso en España es la resultante de un estado general de inquietud y desconfianza. La desaparición de éste es el

arma más eficaz y decisiva para combatir el paro.

Las cifras no pueden ser más elocuentes.

A la cabeza en la estadística de parados marchan las industrias agrícolas y forestales. Los desocupados involuntarios ascienden en ellas a 125.412. El mayor contingente lo da después la industria de la construcción: 98.039. Es decir, que allí donde se mantienen huelgas generales o se amenaza con ellas, con más pretextos políticos que motivos económicos, se produce una desocupación forzosa de más de medio millón de trabajadores.

La regla no quiebra en las partidas siguientes. Continúa, en orden de importancia, la pequeña metalurgia, con 20.026 parados, lo cual es una consecuencia muy directa de las huelgas largas y frecuentes en la construcción. Sigue la madera, con más de 16.000, por las mismas causas. También con esa cifra figura la industria textil, y probablemente influirá en ella, más que el “dumping” japonés, la disminución de la capacidad adquisitiva del obrero del campo. Ya después, la cifra de más importancia, superior a 14.000, es la de la siderurgia, debido a la falta de construcciones.

Es de suponer que el Estado acuda a las obras públicas, y algo podrá conseguirse, por efecto de la teoría de sir Arthur Salter, de que en los momentos de depresión económica es cuando aqué-

llas resultan más beneficiosas; pero el remedio no está en ese paliativo: está en la instauración de una política basada en el orden y en la confianza.

La estadística del ministerio de Trabajo nos demuestra que el paro obrero en España es simplemente un paro psicológico. La normalidad en las tareas de la próxima recolección beneficiará más que cualquier plan político brillante."

El campo y la ciudad.—¿Se puede remediar el paro obrero?,

por J. Luis García y Abrisqueta.—
(*La Libertad*, Madrid, 19 junio 1934.)

"El desarrollo industrial de España, años antes de iniciarse la guerra europea, unido al mísero jornal que en el campo se pagaba al obrero español, fomentó el éxodo del campo a la ciudad, iniciando lo que con el tiempo habría de ser la terrible plaga que hoy sufrimos: el paro forzoso, el hambre y la anarquía social.

El campo quedó sin brazos. La ciudad se iba saturando de obreros que la industria fué empleando.

La guerra europea provocó un mayor desplazamiento. Los Estados beligerantes se vieron precisados a convertirse en compradores de los productos que España producía, y que, por carecer de ellos, se vió precisada a producir desde entonces, y todas las industrias tuvieron dispuestas plazas para cuantos ofrecieran trabajo. Cualquiera que haya vivido en Bilbao durante la guerra europea recordará perfectamente cómo día por día iban surgiendo empresas e industrias, que devoraban insatiables todos los brazos que se podían ofrecer. Y así sucedía que el campesino español, el jornalero del campo, que por un mísero salario se veía precisado a trabajar de sol a sol en una faena ruda, en cuanto supo los altos salarios que ofrecía la industria y la seguridad de encontrar siempre trabajo, abandonaba el campo y se instalaba en la ciudad.

Acabó la guerra, y los Estados que hasta entonces habían venido siendo compradores de España se vieron precisados, no sólo a no comprar, sino a vender y a competir con España en todos los mercados. El resultado ha sido demasiado claro para que nos empeñemos en negar la evidencia. La industria española vió reducir sus pedidos, vió cerrarse muchos mercados y tuvo que reducir brazos. Ni un solo obrero volvió al campo. La ciudad sin trabajo permaneció tan saturada de obreros como cuando lo había. ¿Cómo iban a resignarse, los que conocieron las ventajas del trabajo industrial, a convertirse de nuevo en obreros del campo, con jornadas tan rudas y jornal tan mísero? Se quedaron todos, y ni el derroche de obras de la Dictadura pudo contener el desequilibrio. Cuando la República advino se encontró con esto: el campo seguía sin cultivar, existiendo tanto y tanto terreno aprovechable, y, en cambio, la ciudad estaba saturada de brazos que no tenían empleo.

Quiero juzgar desapasionadamente, y por eso voy a señalar un error tremendo de los primeros gobiernos republicanos. Es este: el derroche de millones en obras que se titulaban como reproductivas, imitando a la Dictadura, no podía ser un remedio; los cientos de millones gastados por la República ni siquiera podían paliar el mal, ese mal del que es consecuencia lógica el estado anárquico, porque el hambre, que conduce a la desesperación y es la peor consejera, sólo se remedia con pan y no con balas.

La solución de este problema de saturación de brazos no podía estribar, ni en esa ayuda del Estado al obrero, ni en un mantenimiento ficticio de la actividad industrial con pedidos hechos por el Estado a la industria. Ni la carga podía ser soportable, ni bastaba a satisfacer las necesidades sentidas.

El abaratamiento de los principales artículos de consumo y de los demás medios de vida, como por vía de ejem-

plo la construcción de barriadas obreras de casas baratas, tampoco podía ser solución. Y no digamos los decretos de alquileres. El mal, que no podía remediarse con estos procedimientos, lo que hacía era matar a la gallina de los huevos de oro o malherirla, y ¿de dónde habría de sacar el Erario entonces lo preciso para seguir manteniendo ese *statu quo* que no remediaba nada en definitiva?

No. La solución estaba en el sistema inverso. Si la saturación de brazos provocada por la guerra obedecía al éxodo del obrero del campo a la ciudad; si en la ciudad no había trabajo y en el campo podía haberlo; si la causa de la permanencia de esos brazos sin ocupación en la ciudad obedecía al mísero jornal que se pagaba en el campo, el remedio podría estribar en volver al campo los brazos que en la ciudad existían de más. ¿Es esto posible?

No sólo es posible, sino que en nuestra historia jurídica existen sobrados antecedentes. Los fueros de Castrogeriz y Melgar de Suso, en el siglo X, y, antes de él, las "sortes goticæ y tertia romanorum" de la invasión visigoda, señalan pautas seguidas para poder poblar el agro español y fomentar el cultivo de la agricultura en lugares des poblados, áridos, yermos, que en poco tiempo se convirtieron en florecientes aldeas, municipios y hasta ciudades.

Cualquiera que haya recorrido las Provincias Vascongadas y haya observado en ellas que las tierras se cultivan hasta en los bordes de la vía férrea y de las carreteras, siente un gran dolor al cruzar España de Norte a Sur y de Este a Oeste encontrando enormes manchas de tierra incultivadas y kilómetros y kilómetros sin un mal lugar, sin una mala aldea, sin una mala casa. Y ese dolor es más grande cuando, al llegar a las miserables aldeas, encuentra en ellas seres hacinados como bestias, que malviven, sin poseer nada en absoluto; ni siquiera sus brazos son suyos. Y entonces comprende la diferencia. Ese sentido

de conservación, de orden, de progreso predominante en las Provincias Vascongadas, obedece, ante todo y sobre todo, a la existencia de un derecho de propiedad. El obrero vascongado a quien se le invita a promover un motín, lo primero que piensa es en el caserío de sus padres, que un día será suyo; en aquel huerto, pobre o rico, pero suyo, que algún día ha de heredar. Y se queda en su casa. El otro obrero, el de la ciudad, el del campo, puede llevar en un morral todo lo que le pertenece; es un hombre siempre puesto en pie de guerra. La anarquía, ¿de qué le puede despojar? ¿De su libertad? ¿Acaso la tiene en esas jornadas de sol a sol en pleno campo, en los talleres, en las minas? Y cuando ve que alzándose puede conseguir algo, esa tentación se convierte en realidad. Es el hambre, la falta de trabajo, la miseria. ¿Quién lo ha de poder contener entonces?



Medítenlo los gobiernos. Ese plan de obras hidráulicas que puede convertir en feraces vegas terrenos hoy yermos, incultos, áridos; una reforma agraria que pueda convertir, como en las Vascongadas, a un obrero en propietario de una faja de terreno, poca o mucha, pero suya; la reducción de salarios en la industria, en las grandes ciudades, y el aumento en el campo; la creación de lugares, aldeas, pueblos, en vez de barriadas obreras, en esas fajas de terreno que hoy no cobijan un alma, ¿no remediarían, natural y lógicamente, este problema de abundancia de brazos, causado precisamente por el éxodo del campo a la ciudad, por la miseria del campo y por la despreocupación de gobiernos y propietarios por el cultivo de tierras?

Piensen un momento que el hambre no la remedian las balas. Ni la impiden tampoco. La remedia el pan, y el pan está en el campo; en la ciudad hoy no existe. Y aunque el aumento de jornal en el campo encareciese algo el pan, su-

cedería esto: que todos lo podrían comprar. Hoy está caro, ¡y son tan pocos los que tienen la seguridad de poder pagarlo!

En esta trayectoria, yo veo los siguientes beneficios:

Primero. Remedio lógico y natural del paro.

Segundo. Aprovechamiento de la riqueza natural española inexplorada, que es la agricultura.

Tercero. Conversión del obrero español en propietario, es decir, en un hombre de orden que será la barrera más poderosa contra la anarquía.

Cuarto. Posibilidad de que el Estado pueda realizar esa obra.

Quinto. Aumento de riqueza y, por consiguiente, de ingresos fiscales.

Sexto. Desaparición del estado anárquico actualmente provocado por el hambre.

¿Acaso no merece todo esto inmediata atención de los gobiernos y representantes del pueblo español? ¿Es tan difícil trazar una ordenación de lugares, aldeas, pueblos a crear por el Estado, partiendo de los planes de obras hidráulicas o de reforma agraria a realizar?

Yo aventuro que precisamente en el estudio de estos problemas y en su paulatina resolución puede estar el comienzo de la confraternidad y unión de todos los españoles, desde la extrema derecha hasta la extrema izquierda. Para el socialismo, porque es la redención de sus masas. Para la derecha, porque es el comienzo de una era de orden y paz social, que anhelan.

Lo triste es que todos lo sepan y nadie quiera iniciar el camino. Sólo D. Alejandro Lerroux, con una intuición que yo admiro, ha podido prever la llegada de ese día de confraternidad y no ha dudado ni un instante en tenderle la mano, aun perdiendo con dolor el brazo que más necesitaba para lograr esa hermosa concepción de ver envueltos en un abrazo a todos los españoles.

Esa solución está en el campo y sólo en el campo. ¿Habrá ya llegado la hora

de acometer, esa empresa que ha de ser la redención de todos los españoles?"

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo: Su historial y desarrollo durante su primer ejercicio.—(*Mundo Financiero*, Madrid, 25 junio 1934.)

"Esta importante institución, que fué creada por el Estado al reformarse la legislación sobre accidentes del trabajo, en el sentido de transformar el pago de las indemnizaciones en capital por la constitución de rentas vitalicias en favor de los accidentados o de sus derechohabientes, para la administración de las pensiones y como órgano oficial del seguro directo, ha publicado su primera memoria, correspondiente a los resultados obtenidos en su primer ejercicio, el cual abarca solamente nueve meses, o sea desde 1.º de abril de 1933, en que comenzó a regir dicha ley, hasta el 31 de diciembre de dicho año.

Comprende el mencionado documento dos partes, a cual más interesantes. La primera está destinada a dar cuenta, con toda la minuciosidad precisa, del funcionamiento de la Caja y altos fines sociales que inspiran su actuación, publicándose seguidamente un resumen de los resultados económicos del ejercicio a que se refiere. Creemos nosotros de gran interés para nuestros lectores el conocimiento detallado de la organización acertadísima que por sus elementos directores ha sabido aplicarse a tan importante entidad, y, por ello, vamos a hacer un ligero bosquejo de la forma en que desarrolla sus actividades, tan beneficiosas al interés nacional, que su creación puede calificarse, sin eufemismo de ninguna especie, como un avance en materia social verdaderamente considerable.

La Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo fué constituida en 27 de febrero de 1933, en virtud de la ley de 4 de julio de 1932, que, en su base

octava, atendiendo a las propuestas del Instituto Nacional de Previsión y del Consejo de Trabajo, y previos los estudios de una comisión mixta de ambos organismos (que había redactado el anteproyecto), dispuso encomendar al prestigioso Instituto Nacional de Previsión su creación, que fué acordada por el Consejo de Patronato de dicho Instituto en 9 de febrero de 1933, elevándose al ministerio de Trabajo y Previsión la propuesta de sus estatutos, que se aprobaron por decreto de 22 de febrero, comenzando sus operaciones en 1.º de abril del año último.

La organización de los servicios de la Caja nacional—en la que ha presidido, como decimos anteriormente, el mayor acierto—hubo de realizarse con tal premura, que hace doblemente elogiabile su actual magnífico funcionamiento. Tan sólo sesenta días mediaron desde la publicación de su reglamento a la entrada en vigor del seguro obligatorio. En tan corto término se redactaron sus estatutos, fueron constituidos sus órganos directivos, se terminó la elaboración de tarifas, imprimiéndose y difundándose por toda España; quedaron perfectamente organizados los servicios centrales y locales; se divulgó extraordinariamente la nueva ley, contestando a millares de consultas suscitadas por sus importantes innovaciones; se satisfizo la extraordinaria demanda de asesoramiento para la fundación de mutualidades patronales, y fueron convenidos muchos millares de contratos, con efecto de 1.º de abril.

Esta extraordinaria labor fué posible gracias al Instituto Nacional de Previsión. A decir verdad, entre todos los seguros sociales, el de accidentes del trabajo había sido quizás el que menos actuaciones había requerido del Instituto. Desde 1931, sin embargo, existía un servicio de accidentes del trabajo en la agricultura, limitado al fomento, inspección y asesoramiento de mutualidades y a la gestión del fondo especial de garantía, con arreglo a los decretos de 12

de junio y 25 de agosto del año citado. Dicho servicio fué el núcleo de los de la nueva Caja nacional. Gracias a los locales, secciones y asesorías del Instituto y a la adquisición por éste del edificio en que se halla actualmente instalada la Clínica del Trabajo, pudo hacerse el milagro de que antes de la fecha de 1.º de abril existiera, en pleno funcionamiento y con órganos en todo el territorio, una institución sin la cual la nueva ley hubiera carecido de eficacia. A ese resultado contribuyeron, en grado diverso, las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión y las mutualidades, que articularon sus servicios con los de la Caja, sirviendo de órgano de la misma para el seguro de los riesgos obligatorios.

Las funciones que había de desempeñar la Caja, previo un detenido y competente estudio, fueron distribuidas en los siguientes servicios, cuya denominación y contenido fué aprobado por el Consejo en una de sus primeras sesiones:

- 1.º Seguro directo de accidentes del trabajo.
- 2.º Mutualidades.
- 3.º Registro central de inválidos.
- 4.º Servicio de pensiones.
- 5.º Servicio jurídico.
- 6.º Servicio médico.
- 7.º Servicio matemático.
- 8.º Servicio económico.
- 9.º Fondos de garantía.
10. Servicio de publicidad.

Dado el carácter nacional de la Caja, su organización exige que se extienda a todo el territorio español. Para lograrlo, sus estatutos permiten utilizar los servicios de las cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión en las condiciones concertadas con cada una de ellas, el de las mutualidades patronales, y acordar el establecimiento de sucursales, agencias o delegaciones directas. Sin embargo, cuando se trate de cajas colaboradoras que, perteneciendo a regiones autónomas, tengan reconocida por el Estado la ejecución de los seguros so-

ciales del régimen del Instituto Nacional de Previsión, cuya legislación corresponde al Estado, el concierto con ellas es necesario. En este caso se encuentra la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, de Cataluña, con la que se ha suscrito el correspondiente concierto. Hasta ahora se han suscitado conciertos con 26 mutualidades, que, asumiendo directamente el riesgo de incapacidad temporal y asistencia, sirven de órgano de la Caja nacional para el de incapacidad permanente y muerte, y con 12 cajas colaboradoras. Las restantes cajas, hasta su número total de 20, vienen prestando su cooperación en las mismas condiciones del concierto tipo, si bien, por diversos motivos, no han formalizado los respectivos contratos. El número total de oficinas en que pueden realizarse las operaciones propias de la Caja nacional asciende a 610 en la Península, islas Baleares y Canarias y plazas de soberanía de Africa.

En el brevísimo plazo de que se dispuso fueron formadas, pese a todos los desvelos y dificultades que suponía misión tan importante, las primeras tarifas españolas para el seguro de indemnizaciones por accidentes del trabajo, que la ley hizo obligatorio. Para ello se aprovecharon todas las experiencias que en técnica actuarial se conocen en el mundo, llegando a dotarlas de una perfección difícilmente comparable. Después de arduos estudios, y para dotar a las tarifas de una mayor flexibilidad, se formuló una detalladísima clasificación de industrias y trabajos, que comprende 500 epígrafes, estableciéndose para cada clase de riesgos cinco grados posibles, con primas distintas. Así se ha logrado facilitar una mayor equidad en el reparto de las cargas del seguro, con lo cual, además, se estimula a los patronos, que deban satisfacer las primas correspondientes a los grados más altos, para que adopten las medidas que puedan conducir a la disminución del número y gravedad de los riesgos.

Respecto al seguro directo contra los

riesgos de incapacidad permanente y muerte, la Caja se propuso y consiguió organizarlo de forma que, sin lesionar gravemente los intereses de las empresas privadas de seguros, constituyera un éxito para ella y los asegurados de dichos riesgos. Así ha podido hacer llegar, en el corto período de sus nueve primeros meses de actuación, a emitir 15.228 pólizas, representativas de un volumen anual de salario de 376.488.822,18 pesetas, al que corresponden primas presuntas por valor de 10.786.399,40 pesetas. Tan considerable cifra es el mejor exponente de la aceptación que desde el primer momento han logrado los servicios de la Caja.

La cantidad satisfecha hasta 31 de diciembre de 1933 por siniestros a cargo de la Caja nacional asciende a pesetas, 1.483.114,41. El importe probable de los siniestros declarados ya, pero todavía no resueltos, es de 750.000. Es de advertir, sin embargo, que muchos accidentes, a pesar de lo prescrito en la póliza, son conocidos por la Caja bastante tiempo después de ocurridos, por lo que a las cantidades indicadas debe agregarse una reserva muy importante para siniestros no comunicados y ocurridos durante el ejercicio, y que, asimismo, a la Caja de pensiones para la vejez y de ahorros, de Cataluña, corresponde el pago del 60 por 100 de los siniestros de pólizas reaseguradas en ella.

Poseen los patronos, que no estén conformes con la prima fijada por la dirección de la Caja, la facultad de poder recurrir ante su consejo de administración, y señalaremos, como expresión de la justicia de las clasificaciones, que solamente se ha formulado uno de estos recursos, desprovisto de fundamento, por cuanto fué confirmada la clasificación y prima aplicada.

La constitución de rentas por indemnización a los obreros incapacitados permanentemente por consecuencia de accidente del trabajo, o a los derechohabientes de los fallecidos, es quizá el fin principal de la Caja. Si el seguro estaba he-

cho directamente en la Caja nacional, es ésta la que constituye las rentas, con cargo a su sección de seguro directo; si lo estaba en otra entidad aseguradora de las autorizadas (compañía o mutualidad concertada), la Caja percibe y tramita los documentos necesarios, comprueba la incapacidad o la calidad de derechohabientes, fija el capital preciso para constituir la renta y lo percibe de la entidad aseguradora, procediendo seguidamente a emitir los títulos de pensionista y a satisfacer las pensiones.

Hasta 31 de diciembre de 1933 se han instruido ante la Caja nacional 600 expedientes para la constitución de rentas, de ellos 357 por muerte y 243 por incapacidad permanente; 435 habían sido resueltos, y los restantes 165 se encontraban en tramitación.

Desde el punto de vista del seguro, de los 600 accidentes, 222 correspondían a asegurados en la Caja nacional, 174 a compañías mercantiles de seguro, 181 a mutualidades y 23 a patronos que no habían cumplido con la obligación de asegurarse contra dicho riesgo.

Atendiendo a su origen, los resueltos comprenden 304 casos de muerte, 92 de incapacidad permanente parcial, 21 de incapacidad permanente total y 5 de incapacidad permanente absoluta. El promedio de coste es 13.770,95 pesetas para los de muerte, 9.734 para los de incapacidad permanente parcial, 17.401,15 para los de total y 27.927,88 para los de absoluta.

El número total de pensionistas a los que se han expedido títulos hasta la fecha indicada es de 835, ascendiendo las rentas anuales que han de percibir a 342.240,54 pesetas, y las primas únicas satisfechas, a 5.353.405,45 pesetas.

Una constante preocupación de la Caja, por la que le tributamos nuestro aplauso, es la de acelerar todo lo posible la tramitación de los expedientes de la constitución de rentas, para remediar la situación económica en que suelen encontrarse los inválidos y familiares de las víctimas de accidentes mortales, lo-

grándose que la tramitación total sea, como promedio, de un plazo inferior a un mes, en lo que a la actuación de ella concierne.

La comisión de Inversiones del Instituto Nacional de Previsión, designada para realizar la de los fondos de la Caja nacional, y a la que se agregaron los consejeros de la Caja Sres. Martín Palomino, Junoy y Génova, ha realizado, hasta el 28 de febrero último, inversiones de fondos de la Caja nacional en diversos valores del Estado por un nominal de 7.718.000 pesetas y un efectivo de 6.958.106,32 pesetas.

La memoria detalla con toda minuciosidad los servicios médicos que tiene organizados la Caja, cuya perfección en todos los órdenes, unida a los máximos adelantos y facilidades a los obreros, son, quizá, un modelo en este género de instituciones, llevando nuestra comparación a las más importantes y perfeccionadas del extranjero.

En cuanto afecta a accidentes, dará idea de la importancia de los servicios de clínica el que, durante el período a que se refiere la memoria (nueve meses), se hayan hecho 205 análisis, 393 radiografías y radioscopias, 78 prótesis y escayolas y 108 operaciones. El número de obreros hospitalizados ha sido de 273, de los cuales 44 estaban asegurados en la Caja nacional, y los restantes en compañías y mutualidades. El número de enfermos que acudieron a los servicios gratuitos de consultorios y fisioterapia fué de 1.888.

Los gastos de la Clínica del Trabajo imputables a la Caja nacional han importado 192.704,44 pesetas, y los ingresos, 101.005,80 pesetas, de las que restan por recaudar 12.400.

La actuación desarrollada por el Instituto, y continuada después por la Caja nacional, respecto de las mutualidades patronales agrícolas, ha sido tan eficaz, que puede afirmarse que todas ellas existen por la propaganda que se ha llevado a cabo. En cuanto a las industriales, su desarrollo se demuestra por el hecho

de haber sido creadas 75 mutualidades, que, unidas a las 54 que existían antes de la nueva ley, hacen un total de 120 registradas en 31 de diciembre de 1933. Las mutualidades patronales agrícolas creadas desde 1931 a 31 de diciembre de 1933 ascienden a 78.

Debidamente detallada en la memoria que comentamos la gestión de los fondos especiales de garantía, que corre a cargo de la Caja, y que ascienden: el agrícola, a 100.125 pesetas, y el industrial, a 33.907,37, pasa a dar cuenta de las varias publicaciones que edita constantemente, función divulgadora que, por su gran importancia, atiende con gran esmero.

Finalmente, la magnífica labor de la Caja se complementa con su actuación como órgano consultivo del Ministerio en materia de accidentes del trabajo, habiendo dictaminado, bien en pleno o mediante su comisión de Informes, sobre instancias, peticiones o iniciativas de varia índole.

De acuerdo con el art. 95 del reglamento, la Caja preparó y propuso al Ministerio los modelos de libros de matrícula y pago y las instrucciones sobre el modo de llevarlos, siendo aprobados por orden ministerial de 20 de marzo de 1933, e imprimiendo diversos tipos de ellos, que ha facilitado a precio de coste a sus asegurados y a las mutualidades que los solicitaron, contribuyendo así a la efectiva implantación de una de las novedades de la ley. También ha atendido a las innumerables consultas formuladas por obreros, patronos, entidades aseguradoras y organismos oficiales sobre cuestiones relativas a la aplicación de los preceptos sobre seguro de accidentes del trabajo.

Reseñada anteriormente con toda detención la actuación social de la Caja nacional de seguros de accidentes del trabajo, vamos a dar ahora cuenta de

los resultados financieros de su primer ejercicio (1.º de abril a 31 de diciembre de 1933).

Los ingresos de que la Caja puede disponer para los gastos de gestión, administración, propaganda e inspección están constituidos: a) Por los intereses de su capital fundacional; b) El 10 por 100 del importe de las primas del seguro directo; c) El 2 por 100 del importe de las primas únicas, coste de las rentas constituídas en caso de incapacidad permanente o muerte; d) El 5 por 100 de las rentas para gastos de gestión y de pago, y e) El importe de las subvenciones o donativos que reciba.

Dichos ingresos han ascendido, en el ejercicio de 1933, a 658.712,34 pesetas, de las que corresponden 4.998,29 a intereses del capital, 607.039,75 al 10 por 100 de las primas de seguro directo recaudadas, 29.662,28 al 2 por 100 de las primas únicas ingresadas y 17.012,02 al 5 por 100 de las rentas pagadas. Es muy importante destacar que restan por recaudar recibos de primas de seguro directo, cuyo recargo para gastos de administración supera la cifra de 24.000 pesetas, siendo considerable también la cantidad pendiente por capitales no constituidos aún por accidentes ocurridos en 1933. La Caja no ha recibido ninguna subvención ni donativo.

El resultado financiero de las operaciones de seguro directo permite afirmar la existencia de excedentes en cuantía determinada.

Las acertadas normas que inspiran el funcionamiento de la Caja, y que han contribuido poderosamente a la magnífica acogida obtenida en este primero y limitado ejercicio, hacen esperar que, en años sucesivos, los resultados sean verdaderamente excepcionales, ya que cada día son más conocidas sus altas finalidades y conveniencia pública, que constituyen el más fundamentado argumento de su propaganda.

El Consejo de administración está integrado en la forma siguiente:

Presidente: D. Aniceto Sela Sampil.

Consejero delegado: D. Inocencio Jiménez Vicente.

Por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, D. Francisco Moragas; D. Francisco Junoy, vocal patrono, y D. Enrique de Francisco, vocal obrero.

Por la Comisión nacional asesora patronal y obrera: D. Benito Díaz de la Cebosa y D. Francisco Bernad, vocales patronos; D. Isidoro Achón Gallifa y D. Manuel Álvarez Marina, vocales obreros.

Por el Consejo de Trabajo: D. Manuel Orueta, vocal patrono, y D. Antonio Génova, vocal obrero.

Por el ministerio de Hacienda: D. Eustasio Martín Palomino, interventor de la Caja general de Depósitos.

Por el ministerio de Trabajo: D. Carlos Baráibar.

Vocales técnicos: D. José Gascón y Marín y D. Graciano Silván.

Secretario: D. Alfonso Maeso Enguñados.

Felicítamos, por el éxito que de la sabia organización que queda reseñada se deriva, a los competentsísimos componentes de dicho Consejo, y muy especialmente a su ilustre consejero delegado, D. Inocencio Jiménez Vicente, que ostenta el mismo elevado cargo en el Instituto Nacional de Previsión."

Por nuestros viejos, por E. E.—

(*Diario de Navarra*, Pamplona, 29 junio 1934.)

"Hay signos de los tiempos que alegran al espíritu con claridad de alba insospechada. En este tiempo nuestro, de tan nerviosa malaventura en algunos aspectos sociales, destacan su perspectiva risueña de oasis estos días como los de hoy, en que otorga a los ancianos pobres una demostración de cariño. Revela este acto una finura de sensibilidad tan

delicada, que más bien parece como el esfuerzo colectivo de orientar la vida en actividades de fines que sean utilitarios, sin dejar de ser sentimentales. Posible es que llegue una época, aunque nuestros ojos no vean su sol, en que la política haya perdido todo su lastre nocivo y agrio y sirva solamente para los fines esenciales de la sociedad. Estas organizaciones, cada día más poderosas de volumen, de homenaje a la vejez necesitada y de prestación de salud a los niños menesterosos, indican que en la conciencia de la colectividad se vislumbran nuevas orientaciones para la vida de los pueblos.

No puede, en realidad, merecer la egregia categoría de pueblo civilizado el pueblo que no atiende a la ancianidad desvalida. Relegar al olvido—pena más cruel que la muerte—a nuestros viejos, porque ya sus vidas fatigadas no dan rendimiento alguno, cosa es que pone espanto por su ingratitud. El trabajo va consumiéndose, como el agua una tierra sedienta, las energías de nuestro organismo, que un día llega a ser inútil para el trabajo. En nuestro sistema sensorial se van extinguiendo paulatinamente todas las luces, y un día necesitamos de las luces ajenas para saber que aún vivimos. Pero nuestros ojos pueden llorar hasta que la muerte los cierre, porque nuestro corazón nunca deja de ser sensible al amor y a la amargura. He ahí lo que son nuestros viejos: corazones que todavía pueden ser heridos por la ingratitud y el desamor, ojos que aún pueden llorar...

Y es que saben que nosotros, no solamente somos la obra de nuestro propio esfuerzo, sino también y principalmente la obra del esfuerzo constante de ellos, la obra de sus preocupaciones difíciles por nosotros, la obra de sus sacrificios, la obra de su amor y de su dolor. ¡Cuántos imponentes silencios angustiosos de nuestros padres y cuántas copiosas lágrimas, en la soledad, de nuestras madres, han saturado las raíces de nuestra vida!

No, no es posible abandonar a los viejos cuando un triste crepúsculo se cierne sobre ellos, inútiles ya para el trabajo. ¡Bastante han trabajado y han sufrido por nosotros! Un poco de amor para ellos, de ese amor que a manos lle-

nas dilapidamos en la vida estérilmente... Un poco de amor que les dé la suave y placentera alegría de que no en balde han sufrido por nosotros.

Que el amor, al fin, es el mayor y el único gozo de la vida."

Extranjera.

Influencia de las leyes sociales sobre la economía del país, por Léon Delsinne.—(*Revue du Travail*, Bruselas, mayo 1934.)

El problema de las consecuencias económicas, sociales y morales, de las leyes sociales es uno de los que más se prestan a las controversias. Las soluciones propuestas dependen de las ideas que se profesan en materia de economía política, de la misión que se atribuye a los empresarios, a los asalariados y el Estado y de la posición que se adopte ante la ética social.

Examina el autor el cuadro publicado en la *Revue du Travail* de abril de 1933 por M. Goldschmidt, según el cual, las cargas que representan las leyes sociales en Bélgica ascienden a 5.884 millones de francos, y considera demasiado elevada esta cifra. Para fijar la que él estima verdadera, descuenta de esta cantidad las cargas resultantes de las leyes de accidentes del trabajo, de subsidios familiares y de pensiones a los funcionarios y a las víctimas de la guerra, por no tratarse de leyes sociales, ya que la primera puede considerarse como una ley de orden cícil, por cuanto repara daños causados; los subsidios familiares han sido considerados por los mismos patronos como una repartición de los salarios más justa; la ley de pensiones civiles y militares es una ley administrativa, y las de pensiones de guerra deben considerarse, y así figuran en el presupuesto del Estado, como deudas públicas. En cuanto al paro, considera in-

admisible incluir los gastos de 1932, que fué un año excepcional de crisis, debiendo calcularse un promedio basado en los gastos de años normales.

Teniendo esto en cuenta, la carga real de las leyes sociales en Bélgica se establece en la forma siguiente:

Empresarios: Leyes diversas de pensiones, 310 millones.

Estado: Fondos de subvención para pensiones, 710 millones; pensiones de los mineros, 130; paro forzoso, 200; varios, 174. Total, 1.204 millones.

Provincias y ayuntamientos: Paro forzoso, 60 millones; varios, 310. Total, 370 millones.

La carga total es, pues, de 1.884 millones de francos, o sea menos de la tercera parte de la evaluación hecha por M. Goldschmidt, y no demasiado para asegurar un mínimo de medios de existencia a todos los que la edad, la enfermedad o el paro forzoso impiden procurarse los recursos necesarios por medio de su trabajo.

La parte de estas cargas, soportada por la industria en forma de impuestos del Estado, las provincias y los municipios, se eleva a 346 millones, o sea 3,3 por 100 de los salarios pagados, y, por consiguiente, a 1,45 por 100 del precio de coste, que se eleva a 1,9 por 100, añadiendo las cargas soportadas directamente.

Después de tratar de las consecuencias de las leyes sociales para la población beneficiaria y de su relación con las crisis económicas, el autor concluye diciendo que "las leyes sociales propiamente di-

chas, lejos de constituir una carga aplastante para la economía del país, pesan, al contrario, muy ligeramente sobre el precio de coste; que, en lugar de quitar a los trabajadores el espíritu de previsión y el sentimiento de la dignidad, contribuyen a educarles y a elevar su nivel moral al mismo tiempo que sus condiciones de vida; que, asegurando una estabilidad relativa a los recursos de la parte de la población más expuesta a los riesgos sociales, atenúan, en cierta medida, las repercusiones lamentables de las perturbaciones económicas”.

La beneficencia y los desenvolvimientos de la previsión social.

(I *Problemi del Lavoro*, Milán, 10 mayo 1934.)

“Con motivo de la fiesta italiana del trabajo, el 21 de abril se entregaron en los diversos centros de Italia, en ceremonias públicas, unas 60.000 nuevas libretas de pensiones a trabajadores viejos o inválidos asegurados, en proporción a las entregas previstas por la ley de seguro obligatorio, puesta en vigor el 1.º de julio de 1920.

Los trabajadores pensionistas serán, dentro de pocos años, cerca de 500.000, y el capital de *cobertura*, que hoy sobrepasa poco los 2.000 millones, será casi duplicado. Los *asegurados* son actualmente cerca de siete millones, y llegarán a 8.500.000 cuando alcance plena efectividad el seguro obligatorio en la agricultura.

**

Los *parados* son asistidos por el seguro obligatorio, entrado en vigor en 1.º de enero de 1920, con la total consignación de 1.000 millones de liras. He aquí el detalle de la distribución hecha en el período 1920 a 1933, según una división por regiones:

	Liras.
Piamonte.....	143.986.621
Liguria.....	58.572.198
Lombardfa.....	296.302.167
Venecia Tridentina..	10.405.675
Venecia Julia.....	38.875.450
Veneto.....	125.458.169
Emilia.....	76.167.735
Toscana.....	75.879.044
Marcas.....	20.965.317
Umbria.....	11.549.846
Lacio.....	18.459.165
Abruzos y Molise.....	5.010.237
Campania.....	49.907.191
Puglia.....	26.087.461
Basilicata.....	821.646
Calabria.....	5.545.810
Sicilia.....	29.350.691
Cerdeña.....	7.094.037
	1.000.438.460

**

Los beneficios del seguro obligatorio contra la *tuberculosis*, que entró en vigor en 1.º de enero de 1929, se extienden (puesto que la asistencia sanitaria, e incluso la económica, comprende a los familiares a cargo del asegurado) a 16 millones de ciudadanos. Hasta ahora asiste 188.000 personas, con un gasto de 550 millones de liras.

Los sanatorios, que deberán tener 20.000 camas, exigen 500 millones de liras, que proporciona el Instituto nacional de Previsión social, antigua Caja nacional de seguros sociales.

**

La asistencia sanitaria del Instituto (que por los fines señalados al seguro obligatorio de invalidez y vejez debe desenvolver también la obra de la prevención de la invalidez) se realiza, por ahora, con 20 consultorios para la maternidad y la primera infancia, 5 grandes casas de convalecencia, 56 ambulancias antitracomatosas, curas termales y modernísimos establecimientos.

**

El patrimonio total del Instituto nacional de Previsión social suma cerca de 9.000 millones. De esta importante masa del ahorro colectivo de previsión, unos seis millones y medio están dedicados a obras públicas, ferrocarriles, Cajas populares, acueductos, carreteras y colonización en la forma que aparece en el siguiente cuadro:

	Liras.
Obras de colonización..	1.723.670.846
Construcciones ferroviarias	1.129.065.834
Cajas populares	590.929.165
Empresas hidroeléctricas y termoeléctricas.	140.048.351
Transportes marítimos..	121.722.145
Mutuas comunales y provinciales.....	1.145.482.928
Idem en Escuelas Industriales	6.477.719
Obras diversas de utilidad pública.....	825 900.403
(en especial, las entidades autónomas del Acueducto Pugliese y de la Carretera, el Sindicato de Construcciones Marítimas para la ampliación del puerto de Bari).	
Participaciones con el capital fundacional de las entidades que tengan fines de utilidad pública	67.750.000
Diversos títulos de estas mismas entidades ...	830.772.474
	6.581.772.474

El seguro de maternidad alcanza a 1.000 millones de mujeres asalariadas de la industria y el comercio. Cerca de 38.000 subsidios de parto se pagan anualmente con un gasto de cerca de nueve millones a cargo, en parte, del fondo del paro como subsidio diario.

Más podría decirse de la labor desarrollada por los diversos organismos e institutos encaminados a conservar la salud, sobre todo de los niños y los jóvenes, a prevenir enfermedades y a la asistencia. Pero con lo poco que queda expuesto hay bastante para fundamentar las conclusiones a que deseamos llegar con estas breves notas. Son éstas: Que coordinando la asistencia del Instituto nacional de Previsión social con la del Instituto nacional de Accidentes del trabajo, y dándoles por base el tan anhelado seguro general contra la enfermedad (en la forma por nosotros indicada en nuestras "Precisiones sociales"), se lograría un instrumento poderoso e idóneo para realizar el gran objetivo de salvaguardar, curar y restaurar el precioso patrimonio demográfico y físico de la nación.

Las cifras antes expuestas en millares de millones, millones y centenares de millares, ciertamente, producen gran impresión; pero quien las observa de cerca comprueba que muy otras, de amplitud e importancia, serían el día en que, mediante una solución global y nacional, se afrontasen todos los riesgos económicos y físicos del trabajo y de la existencia para todos los trabajadores de todas clases.

Las ceremonias de la previsión asumen hoy el carácter sagrado de la dignidad del trabajo, porque se va hacia el reconocimiento concreto de un derecho. No sucedía lo mismo hace unas decenas de años, cuando la propaganda de la previsión, libre y obligatoria, entre las masas parecía un esfuerzo estéril y no debidamente productivo. Se ha dado, pues, un notable paso hacia adelante desde el triunfo de la caridad y la beneficencia. La meta es, sin embargo, la asistencia-previsión íntegra (verdadero problema nacional), que comprenda a todos y a todas y dé una expresión concreta a la solidaridad entre los hombres."

Sumarios de revistas del Instituto y Cajas colaboradoras.

Revista de Mutualismo Escolar y Previsión Infantil, Madrid, abril y mayo de 1934.

(Número dedicado a la asamblea de mutualidades escolares.) Asamblea de mutualidades escolares: Madrid, 20, 21, 22 y 23 de junio de 1934: Reglamentación.—Temas de discusión.—Mesa de la asamblea.—Programa.

Vida Social Femenina, Barcelona, 31 mayo 1931.

La lactancia materna, por el Dr. Alonso Muñozerro.—Institut de la dona que treballa.—Expansió dels homenatges a la vellesa a Centre-América.—Barcelonines: Pels voltants de la seu, por María Do-

menech de Canyellas; A la Plaça Nova, por Jaume Martí i Marull.—Narraciones: El jayón, por Concha Espina.—Món femení.—Primavera, por Jaume Casadevall i Blanc.—Aforismos.—Miscelánea.

Otros artículos interesantes.

Difesa Sociale.—Roma, abril 1934.—“La funzione della previdenza”, por Cesare Giannini.

Rassegna della Previdenza Sociale.—Roma, abril 1934.—“Problemi medicolegali dell'assicurazione malattie professionali”, por Cesare Biondi.

La Voç de Aragón.—Zaragoza, 16 junio 1934.—“Estudios de un aragonés: Un trabajo valiosísimo sobre los seguros sociales”; 30 ídem, “La memoria del Instituto Nacional de Previsión”.

Bibliografía.

Publicaciones de Previsión.

López Núñez (Alvaro).—*Previsión infantil*.—Conferencias.—2.^a edición. Madrid, 1934.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—386 págs. en 4.^o

Contiene este libro conferencias pronunciadas en diferentes centros acerca de la previsión infantil y temas con ella relacionados, como el mutualismo escolar, los cotos de previsión, los seguros sociales, la higiene, etc. Se recoge en esta edición el original que componía la primera, publicada en el año 1924. Se han corregido, modificado o ampliado diversos puntos y suprimido algunos que sólo tenían valor circunstancial en aquella edición, añadiéndose ahora otros materiales nuevos que se han juzgado de interés y que corresponden a modalidades de la previsión infantil, como tema de discursos y conferencias posteriores a aquella fecha. Resulta así completa una materia del mayor valor doctrinal dentro del campo de la previsión, cuya importancia, en el aspecto pedagógico, es hoy reconocida por todos.

Carbajosa Alvarez (Manuel).—*El Ideario de Maluquer*.—Madrid, 1934. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—87 págs. en 4.^o

Esta obra ha sido premiada en el concurso convocado entre funcionarios del Instituto Nacional de Previsión para

conmemorar el XXV aniversario de su fundación. Comienza el Sr. Carbajosa indicando que eran pocos los hombres que en el siglo pasado se dedicaron al estudio de los problemas, y que de ellos, era el Sr. Maluquer uno de los más ilustres. El contraste entre lo propugnado por estos hombres y la semilla que la Revolución francesa, con sus teorías sobre los derechos del individuo, sembró a voleo por todas partes, se comenta en el primer capítulo, como asimismo el influjo que la encíclica *Rerum Novarum* operó en las ideas de Maluquer, ferviente cristiano.

En los restantes capítulos se analizan el nacimiento del régimen legal de previsión, la creación del Instituto y el desarrollo de los seguros sociales desde el de libertad subsidiada hasta el de accidentes del trabajo. Al examinar las inversiones sociales, elogia el autor extraordinariamente la feliz iniciativa que, en esta materia, tuvo Maluquer para defender el régimen de capitalización, y que tan beneficiosos resultados está produciendo. ¿Cómo han podido tener realidad, en un período tan breve, los ideales de Maluquer?, pregunta el autor de este trabajo; y se contesta con una frase de Maluquer, que dijo, al comentar la transformación social de Alemania, que toda aquella colosal obra colectiva tiene como base el sentimiento de fraternidad humana, y como expresión, una fórmula matemática.

García Ormaechea (Rafael).—*La incapacidad permanente por accidente de trabajo.*—Madrid, 1934.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—141 páginas, en 4.º mlla.

Este trabajo fué publicado en el número 110 de los ANALES. Aparece ahora seguido de interesantes apéndices: la jurisprudencia sobre calificación de incapacidad permanente durante la vigencia de las leyes de 30 de enero de 1900 y de 10 de enero de 1922, y del código del trabajo, hasta 30 de abril de 1933; sobre enfermedades profesionales; sobre enfermedades no profesionales, derivadas de lesiones sufridas en acto de trabajo, y sobre las mismas, anteriores al accidente y agravadas por éste.

Instituto Nacional de Previsión.

Asamblea del Instituto Nacional de Previsión y sus Cajas colaboradoras (año 1934). Comunicación del Instituto sobre la próxima discusión internacional del seguro contra el paro.—Madrid, 1934.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—22 páginas en 4.º mlla.

Comienza esta comunicación manifestando que, si bien se observa una disminución de la crisis mundial, todavía existen 15 millones de parados, y examina a continuación los medios creados para remediar el paro, que son: creación de trabajo, reducción de la jornada, distribución del trabajo existente e indemnización a los parados. La parte tercera se dedica a la Organización internacional del trabajo y los sistemas de concesión de indemnizaciones a los parados, insertándose las contestaciones de los gobiernos al cuestionario de la Oficina y los anteproyectos de convenio y de recomendación, en materia de seguro de paro y de asistencia a los parados, presentados a la XVIII Conferencia internacional celebrada en el mes de junio pasado. En el apéndice se examina la situación de la lucha contra el paro en

España, y en especial el proyecto del partido popular agrario y el gubernamental para el fomento de las edificaciones públicas. Finalmente, se insertan como anejos las últimas estadísticas de paro mundial publicadas por la Oficina internacional del trabajo y las del ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión acerca del paro en España, que ya conocen los lectores de ANALES.

— *Asamblea del Instituto y sus Cajas colaboradoras (Madrid, 28-30 de mayo de 1934).*—Madrid, 1934.—Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa.—11 páginas, en 4.º

La reseña de esta asamblea ha sido publicada en el núm. 111 de los ANALES.

Caja provincial Leonesa de Previsión.

Memoria correspondiente al ejercicio de 1933, aprobada por el Consejo de gobierno en sesión de 18 de mayo de 1934.—León.—Imprenta Casado.—31 págs. en 4.º mlla.

De esta memoria tomamos los datos siguientes, relativos a las principales operaciones de la Caja colaboradora leonesa en el año pasado:

	Hasta 1932.	En 1933.
<i>Retiro obrero obligatorio:</i>		
Afiliación.....	82.154	8.294
<i>Recaudación:</i>		
Cuotas patronales, pesetas.....	4.261 763,94	480.503,03
Régimen de mejoras, pesetas.....	63 805,47	9.682,75
<i>Seguro infantil:</i>		
Libretas expedidas.	13.553	108
Recaudación, pesetas.....	212.446,75	27.005,15
		Hasta 1933.
<i>Seguro de maternidad:</i>		
Afiliación.....		2.357
Recaudación, pesetas.....		40.117,50
Pagos, pesetas.....		16.269,90
Primas de seguro de accidentes del trabajo, pesetas.....		206.215,30

Otras publicaciones.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.—*Memoria y datos estadísticos correspondientes al año 1933.*—Cáceres, Tip. Editorial Extremadura.—27 págs. en 4.º

Durante el año 1933 ha recibido esta Caja 11.463 imposiciones, por un importe total, con los intereses abonados en fin de año, de 3.933.329,22 pesetas, y ha hecho reintegros por valor de pesetas 3.846.591,37, resultando, en fin de año, un aumento de 86.737,85 pesetas en el saldo de imposiciones, alcanzando el capital de ahorro en libretas e imposiciones a plazo la cifra de 7.531.569,61 pesetas. Los empeños y renovaciones sobre ropas y otros objetos fueron 17.477, por un valor de 118.196,50 pesetas, y los desempeños, 17.992, por 119.318,25 pesetas. Los préstamos de diversas clases hechos durante el año 1933 importaron 1.532.348 pesetas, y las cancelaciones de los mismos ascendieron a 1.665.977,40 pesetas, siendo los préstamos existentes en fin de año por valor de 4.166.182,75 pesetas.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—*Memoria y cuenta general correspondiente al año 1933.* Madrid, 1934.—Artes Gráficas Faure. 139 págs. y un gráfico en 4.º mlla.

Tomamos de esta memoria el resumen siguiente de las operaciones de ahorro desde la fundación de la Caja, en 1839, hasta 1933:

Imponentes nuevos.....	873.274
Idem reintegrados por saldo.....	793.405
Existentes	<u>78.869</u>

	Pesetas.
Cantidades impuestas.....	1.062.540.638,29
Intereses acumulados.....	96.503.881,01
TOTAL.....	<u>1.159.044.519,30</u>
Cantidades devueltas.....	1.065.011.212,48
Capital existente.....	<u>94.033.306,82</u>
Número de imposiciones.....	7.389.649
Idem de pagos.....	2.122.441
TOTAL DE OPERACIONES.....	<u>9.512.090</u>

Caja de Ahorros-Monte de Piedad de Santiago.—*Memoria. Año 1933. Ejercicio 54.*—Santiago, 1934.—Tipografía Paredes.—34 págs. en 4.º

Mutua Regional de Accidentes del Trabajo.—*Memoria del ejercicio de 1933, aprobada por la junta general del día 11 de mayo de 1934.*—Barcelona, 1934.—Imprenta Viuda de Luis Tasso.—20 págs. en 4.º

Tribunal de Cuentas de la República.—*Memoira relativa a la cuenta general del Estado del año económico de 1932.*—Madrid, 1934.—Imprenta Gráfica Universal.—56 págs. y un estado en 8.º mlla.

Banco Hipotecario de España.—*Memoria sobre el ejercicio de 1933, presentada en la junta general ordinaria de 26 de mayo de 1934.*—Madrid, 1934.—Hijos de M. G. Hernández.—35 págs. y 12 estados en 4.º mlla.

Ayuntamiento de Tarazona (Intervención).—*Memoria anual. Ejercicio de 1933.*—Tarazona, 1934.—Tipografía Martínez Moreno.—36 páginas en 4.º mlla.

Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.

R

Rist (Charles). *Essais sur quelques problèmes économiques et monétaires.* — Paris, 1933: Recueil Sirey. — XVI + 501 páginas en 4.º marquilla.—C.

Robinson (Joan). *The Economics of Imperfect Competition.*—London, 1933: Macmillan and Co., Limited. — XII + 352 páginas en 4.º—C.

Rochelle (E.). *Le Pont Mutualiste. L'Avenir de la Mutualité scolaire et le Recrutement des sociétés d'adultes.*—Bordeaux, 1905: L'Avenir de la Mutualité.—31 páginas en 8.º marquilla.—D.

Royo Villanova y Morales (Ricardo). *La crisis de la profesión médica. (La plétora profesional.)* Publicaciones de la Universidad de Valladolid.—Valladolid, 1933: Talleres tipográficos «Cuesta».—103 páginas en 4.º marquilla.—C.

Ruggieri-Festa (Avv. Lorenzo). *Infortuni sul lavoro industriale ed agricola.* Guida teorico-pratica per la definizione delle pratiche e la liquidazione delle indennità.—Milano, 1933: Uirico Hoepli.—XII + 230 páginas en 8.º—C.

Russell Smith (J.). *Geografía industrial.* Traducida directamente del inglés por Juan Salas Antón. Con una carta-prólogo y notas de Luis Montoto de Sedas. Editorial Labor, S. A.—Barcelona, 1928: Talleres Gráficos de la S. G. de P., S. A.—815 páginas en 8.º marquilla.—C.

S

Saavedra Lamas (Carlos). *Código Nacional del Trabajo.* Con un prefacio de Albert Thomas.—Buenos Aires, 1933: Librería y Editorial «La Facultad».—3 vols., XL + 1164 páginas en 4.º marquilla.—C.

Santiago (Enrique). *El punto de vista obrero ante el problema de la reducción de la jornada de trabajo.* Sociedad para el Progreso Social. Publicación número 35.—Madrid, 1933: Imprenta y Encuadernación de los Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—17 páginas en 4.º—D.

Santiago Puertas (Emilio). *Automotores para ferrocarriles con motor de combustión interna.* Asociación General de Transportes por Vía férrea. Publicación núm. 15.—Madrid, 1933: Gráfica Administrativa.—87 páginas, más el índice, en 4.º—D.

Santias (Alberto). *Anuario administrativo, económico, financiero y de la renta de tabacos, 1933.* — Madrid, 1933: Imprenta Hijos de M. G. Hernández.—868 páginas, más los índices, en 8.º marquilla.—C.

Santos Oñoro (Luis) *Tratado del Seguro contra incendios de cosechas.* Prólogo del Ilmo. Sr. D. Francisco Díez de las Fuentes.—Pamplona, 1933: Bengaray, impresor.—1 volumen de IV + 88 páginas en 8.º marquilla.—C.

Schinz (H. R.), Baensch (W.) y Friedl (E.). *Röntgendiagnóstico. Tomo I: Esqueleto.* Fascículo I a IV.—Barcelona, 1932: Salvat, editores, So-

ciudad anónima.—720 + XVII páginas en 4.º marquilla.—C.

— *Röntgendiagnóstico. Tomo II: Órganos internos.* Fascículos V a VII. Barcelona, 1933: Salvat, editores, Sociedad anónima.—672 páginas en 4.º marquilla.—C.

Schmidt (Walter). *Geografía económica.*—Traducido del alemán y anotado por Manuel Sánchez Sarto. (Tercera edición, anotada por Antonio Bozzo).—Editorial Labor, S. A., Barcelona, 1933. Talleres Gráficos Ibero-Americanos, S. A.—372 páginas en 8.º marquilla.—C.

Schmitt (Carl). *La defensa de la Constitución. Estudio acerca de las diversas especies y posibilidades de salvaguardia de la Constitución.*—Traducción directa del alemán por Manuel Sánchez Sarto.—Barcelona, 1933: Talleres tipográficos de Editorial Labor, S. A.—195 páginas en 4.º—C.

Schnek (Fritz). *Röntgendiagnostik der Knochenverletzungen.*—Wien, 1932: Verlag Wilhelm Mandrich.—XII + 333 páginas en 4.º marquilla.—C.

Schönlank (Liselotte). *Das Versicherungsprinzip und das Fürsorgeprinzip in der deutschen Sozialversicherung.*—Berlin, 1933. Verlag Doctor Emil Ebering.—127 páginas en 4.º marquilla.—C.

Sebastiani (G.). *Dovete esser mutualisti.* Premiato dalla Mutualità Scolastica Romana.—Roma, S. a., «La Tipografica».—18 páginas en 8.º marquilla.—D.

Seligman (Edwin), Johnson (Alvin S.) *Encyclopædia of the Social Sciences. Vol. X. Mac-Mor.*—New York, 1933: The Macmillan Company.—XXI + 652 páginas en 4.º marquilla.—C.

Semprún y Gurrea (José M. de). *Sentido funcional del Derecho de Propiedad, como caso concreto del que co-*

rresponde a todo Derecho. Con un ensayo de representación matemática. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid, 1933: Imprenta «Luz y Vida». 371 páginas en 8.º marquilla.—C.

Sindicato Agrícola Católico de Ciudad Real. *Memoria del Sindicato y de su Caja Rural correspondiente al año 1932.*—Ciudad Real, 1933: La Editorial Calatrava.—Folleto de 31 páginas en 8.º marquilla.—D.

Smith (Herbert Emerson). *Municipal and Local Government Law (England).* Third, edition.—London, 1933: Sir Isaac Pitman & Sons, Ltd.—XIV + 280 + 28 páginas en 8.º marquilla.—C.

Socialist Planning and a Socialist Program. A symposium. With an Introduction by Norman Thomas.—New York, 1932: Falcon Press.—XIII + 255 páginas en 8.º marquilla.—C.

Soto (Juan B.). *Las leyes mecanicistas del aprendizaje y la nueva psicología alemana.* Estudio de psicología comparada.—Madrid, 1933: Espasa Calpe, S. A.—150 páginas en 8.º marquilla.—C.

Spann (Othmar). *Filosofía de la Sociedad.* Con un apéndice acerca de los supuestos filosóficos de las ciencias económicas. Traducción del alemán por E. Imaz.—Madrid, 1933: Imprenta de Galo Sáez.—236 páginas en 4.º—C.

Stanen (Marcel). *Les maladies professionnelles.*—Paris, 1933: Manon et C.ª, éditeurs.—337 páginas en 8.º marquilla.—C.

Straun (Otto) y Müller (Otto). *Compendio de técnica radiológica, radiodiagnóstica y radioterapia.*—Madrid, 1931: Talleres Espasa Calpe, S. A.—VIII + 451 páginas en 4.º marquilla.—C.

Suárez Peregrin (E.). *Manual técnico de análisis clínicos.* Segunda edi-

ción. — Granada, 1932: Imprenta Editorial Urania. — 534 páginas en 8.º marquilla.—C.

Swoboda (Heinrich). *Historia de Grecia*. Traducción del alemán por Guillermo Zotter. — Barcelona, 1930: Talleres Tipográficos de Editorial Labor, S. A. — 308 + XXXII páginas en 8.º marquilla.—C.

T

Tead (Ordway) and Metcalf (Henry C.). *Personnel Administration. Its Principles and Practice*. — New York, 1933: McGraw-Hill Book Company, Inc.—XIV + 519 páginas en 4.º - C.

Tönnies (Ferdinand). *Einführung in die Soziologie*. — Stuttgart, 1931: Ferdinand Enke —XX + 327 páginas en 4.º - C.

Traviesas (M. Miguel). *Sobre contrato de seguro terrestre*. — Madrid, S. a. (1933): Imprenta de Galo Sáez. — 87 páginas en 8.º marquilla.—C.

U

Unsain (Alejandro M.). *Legislación del Trabajo*. Tomo I. — Buenos Aires, 1926: Valerio Abeledo, editor.—144 páginas en 4.º—C.

— *Legislación del Trabajo*. Tomo II. Buenos Aires, 1928: Valerio Abeledo, editor.—544 páginas en 4.º—C.

— *Legislación del Trabajo*. Tomo III. (Accidentes y Seguros.) — Buenos

Aires, 1928: Valerio Abeledo, editor.— 527 páginas en 4.º—C.

V

Vedel (Valdemar). *Ideales culturales de la Edad Media. Tomo I. Vida de los héroes. Tomo II. Romántica caballeresca*. Traducción de Manuel Sánchez Sarto. (Segunda edición). — Barcelona, 1929: Talleres tipográficos de Editorial Labor, S. A. — 202 + VIII y 208 + XVI páginas en 8.º marquilla.—C.

Vera (Francisco). *Psicogénesis del razonamiento matemático*. — Madrid, 1931: Editorial Plutarco.—210 páginas en 8.º marquilla.—C.

Verneau (René). *Los orígenes de la Humanidad*. Traducción del francés por Antonio González. — Barcelona, 1931: Talleres tipográficos de Editorial Labor, S. A.—131 + XLII páginas en 8.º marquilla.—C.

W

White (Leonard D.). *Trends in Public Administration*. — London, 1933: McGraw-Hill Book Company, Inc.— X + 365 páginas en 4.º—C.

Y

Yoder (Dale). *Labor Economics and Labor Problems*. — New York, 1933. — X + 630 páginas en 4.º—C.

Sección oficial.

Reglamento del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado.

Decreto de 7 de junio de 1934. ("Gaceta" del 9.)

Modificado por decreto de 10 de marzo último el de 18 de julio de 1931, en cuanto a las atribuciones del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, no sólo subsisten las circunstancias que motivaron dicha disposición, sino que durante el tiempo transcurrido se han acentuado, en forma tal, que han determinado al Gobierno a intervenir en la adopción de medidas que remedien la actual crisis de trabajo, persuadido de que precisa actuar rápida y eficazmente en cuanto pueda contribuir a remediar el paro obrero y la atonía del capital, aliviando, al propio tiempo, la situación de las clases proletarias en aspecto tan importante como el de facilitarles viviendas sanas al alcance de sus escasas posibilidades económicas.

Instrumento adecuado para lograrlo, en cuanto a ello pueda contribuir el estudio y propuesta de una nueva y amplia legislación sobre la vivienda protegida, ha de ser el Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, cuya actividad, forzosamente atenuada mientras no se ponga en vigor su nueva estructuración interna, acoplada al aludido decreto de 10 de marzo último, habrá de recuperar máxima y urgente eficacia tan pronto disponga de la reglamentación que le es necesaria para la consecución de sus fines.

En tal sentido, y habida cuenta del mucho tiempo que el Patronato habría de invertir en el estudio, redacción, discusión y aprobación de un nuevo re-

glamento, cuyo texto tendría que tamizarse en la labor de una o varias ponencias y someterse luego a la discusión del pleno, que, por ser numeroso en su constitución, invertiría, posiblemente, varias sesiones en su conocimiento y aprobación definitiva; ello aparte que tratándose, en el caso presente, de un problema a cuya solución desea el Gobierno imprimir la máxima actividad, inspirándola en el criterio general de su política sobre tan importante materia, que merece y ha de tener la protección de los poderes públicos, podría suceder que acaso este criterio no se reflejase con la necesaria justeza en los preceptos reglamentarios por que ha de regirse en su nueva etapa el Patronato de Política Social Inmobiliaria; estimando, por otra parte, que la responsabilidad moral que para el Gobierno podría suponer cualquier demora en el intento de resolver tan importantes problema le obliga a asumir la iniciativa y dirección que le corresponden en cuanto a funcionamiento de los organismos que de él dependen; recogidas las enseñanzas que de la experiencia se derivan; oídos aquellos asesoramientos que se han considerado pertinentes, y con objeto de no retardar el retorno a la labor constructiva del referido Patronato y de precisar bien las funciones en que habrá de emplear las actividades que le son propias, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el reglamento del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado que a continuación se publica.

CAPITULO PRIMERO

OBJETO Y NATURALEZA DEL PATRONATO

Artículo 1.º El Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado es una entidad dependiente del ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión que tiene por objeto informar al Estado y cooperar con su propio funcionamiento para el mejor desarrollo de la política social inmobiliaria.

Art. 2.º El Patronato tiene funciones de informe y de carácter ejecutivo. En orden al informe, son atribuciones del Patronato, sin perjuicio de las del Servicio de Política Social Inmobiliaria, las siguientes:

a) El estudio y propuesta de una legislación sobre urbanismo que ordene y codifique la existente, ampliándola o modificándola en cuanto pueda representar impulso a la construcción y coordinación de esfuerzos del Estado, de los Municipios y del interés privado, a los fines perseguidos;

b) Informar las concesiones relativas a la política social inmobiliaria del Estado, siempre que exijan desembolso por parte de éste, respecto al punto concreto de si existen disponibilidades económicas para efectuar la concesión;

c) En los casos concretos en que lo estime oportuno el señor ministro de Trabajo, para mejor asesoramiento y ateniéndose a las disposiciones vigentes sobre anulación o modificación de beneficios e imposición de sanciones, informar acerca de las cuestiones que legalmente se susciten en los expedientes tramitados o en tramitación.

Las atribuciones ejecutivas del Patronato son:

d) Seguir, cuando proceda, los procedimientos de premio que sean con-

secuencia de los descubiertos en las cantidades a reintegrar, procedentes de préstamos del Estado, sobre viviendas protegidas por él;

e) Administrar las fincas embargadas o adjudicadas al Patronato, de acuerdo con lo que dispuso el decreto de 20 de mayo de 1931 y la orden del ministerio de Hacienda de 7 de julio del mismo año;

f) Contratar o proceder a la ejecución directa de obras en los casos excepcionales en que fuera preciso hacerlo en fincas ya incautadas por el Estado;

g) Recaudar las cuotas de amortización e intereses de los préstamos de todas clases realizados por el Estado en casas baratas, económicas, militares, de funcionarios, etc.;

h) Realizar los cometidos que, en relación con los fines asignados al Patronato, le sean a éste encomendados por el ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Art. 3.º El Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado está domiciliado en Madrid y tiene personalidad jurídica para comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, contratar la ejecución de obras y administrar las fincas que se le adjudiquen.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

Art. 4.º El Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado estará regido por una junta presidida por el director general de Acción Social y compuesta por el jefe de los Servicios de Política Social Inmobiliaria y 16 vocales más, designados en la forma que previene el art. 1.º del decreto de 18 de julio de 1931 y la orden del ministerio de Trabajo de 8 de agosto del mismo año.

El vocal representante asesor del ministerio de Hacienda actuará como vicepresidente.

El presidente y vocales del Patrona-

to percibirán la dieta de 25 pesetas por asistencia a cada sesión del pleno, comité o ponencia, y la junta en pleno podrá acordar gratificaciones o gastos de representación para los casos en que se ejerza funciones delegadas de dirección o inspección de servicios, sin que esas remuneraciones especiales puedan ser superiores a 10.000 pesetas anuales.

Art. 5.º El Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado funcionará en pleno y por medio de una comisión ejecutiva, compuesta por el presidente, el vicepresidente, el vocal interventor delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, el jefe del Servicio de Política Social Inmobiliaria, dos vocales designados de su seno por la junta en pleno y el secretario.

Art. 6.º La junta en pleno del Patronato se reunirá, por lo menos, una vez al mes y siempre que la convoque el ministro de Trabajo, el presidente del Patronato o lo pida una tercera parte de sus componentes.

Las citaciones para la celebración de las sesiones del pleno se harán, salvo caso de urgencia, con tres días, por lo menos, de antelación a la fecha en que haya de tener lugar la reunión correspondiente, e irán acompañadas de una copia del orden del día y de los documentos informativos precisos para el previo conocimiento de los asuntos de que se trate.

Para celebrar sesión se reunirá en primera convocatoria la mitad más uno de los vocales que lo forman, y sea cual fuere el número de los asistentes, si se precisara segunda convocatoria por falta de número para la primera, pero siempre que se hallen presentes, además del presidente o vicepresidente, el secretario o vocal que ejerza tales funciones por ausencia o enfermedad de aquél, y un representante de la Administración.

Las reuniones de segunda convocatoria habrán de celebrarse en día distinto al señalado para la primera convocatoria y previa nueva citación dirigida

a todos los componentes del Patronato.

La comisión ejecutiva se reunirá una vez por semana y tantas veces como lo estime oportuno el presidente.

Los acuerdos se adoptarán siempre por mayoría de votos, decidiendo los empates el presidente.

Para que sean firmes los acuerdos de la comisión, necesitarán ser refrendados por el pleno de la junta, excepto en los casos urgentes, en los que podrá resolver con carácter ejecutivo, con la obligación de dar cuenta de sus resoluciones a la primera reunión del pleno que se celebre.

Art. 7.º Para la preparación, estudio, desarrollo y ejecución de los trabajos, el Patronato dispondrá de una secretaría general, dividida en tres secciones, que se denominarán: técnica, de contabilidad y administrativa.

La plaza de secretario general podrá desempeñarla un funcionario de libre designación del ministro, con categoría administrativa no inferior a jefe de negociado de tercera clase, o podrá ser designado entre personal especializado ajeno al cuerpo de funcionarios del Estado, a juicio y también por libre designación del ministro.

En el primer caso, disfrutará una gratificación anual de 8.000 pesetas, y en el segundo, una remuneración que no podrá exceder de 10.000.

Art. 8.º En caso de discorformidad con alguno de los acuerdos que adopte el Patronato, el presidente tendrá la facultad de someterlo a la resolución definitiva del ministro.

Art. 9.º Corresponden al presidente las siguientes facultades:

- a) Convocar y presidir las sesiones de la junta en pleno y de la comisión ejecutiva, señalar el orden del día y dirigir los debates;
- b) Decidir con su voto los casos de empate;
- c) Ejecutar o cuidar de que se ejecuten los acuerdos;
- d) Llevar las relaciones del Patronato con los centros oficiales;

e) Firmar los documentos relativos a los contratos y demás actos jurídicos que se concierten o realicen en nombre del Patronato;

f) Ejercer las acciones judiciales, extrajudiciales y administrativas que requiera la gestión y defensa de los asuntos encomendados al Patronato, previo acuerdo de su junta;

g) Hacer los nombramientos del personal que se considere preciso para el buen funcionamiento de la entidad, teniendo en cuenta las necesidades de los servicios;

h) Conceder licencia y permiso al personal del Patronato e imponer las correcciones a que sea acreedor, necesitándose la formación de expediente, que habrá de aprobar el pleno cuando se trate de separación de un funcionario;

i) Ser el ordenador de pagos del organismo;

j) Poner su visto bueno a todo cuanto se refiera a inversión de los pagos verificados con fondos del Patronato;

k) Ostentar la representación oficial del Patronato.

Art. 10. El vicepresidente sustituirá al presidente en sus ausencias y ejercerá las funciones que a aquél correspondan y en él delegue.

Art. 11. Corresponde al secretario:

a) La preparación y citación del pleno y de la comisión ejecutiva;

b) Levantar acta de las sesiones que celebren el pleno y la comisión;

c) La exposición y fundamentación ante el pleno de los asuntos del orden del día que lo requiera, para lo cual recogerá los informes de las secciones respectivas;

d) Redactar la propuesta de la memoria anual del Patronato;

e) El registro general y el archivo de la documentación del Patronato;

f) La petición, distribución y cuidado del material;

g) La correspondencia oficial del Patronato;

h) Los asuntos que no estén especialmente afectos a las otras secciones.

El secretario será jefe de todo el personal, y especialmente de la sección administrativa, que actuará bajo su inmediata dirección.

Art. 12. El Patronato designará de su seno el vocal que haya de sustituir al secretario en sus funciones en los casos de ausencia o enfermedad.

La designación la hará a título gratuito, pudiendo, sin embargo, en los casos de prolongada ausencia del titular, señalar la gratificación con la cual entienda que debe retribuir los trabajos del secretario sustituto.

Art. 13. Para la administración y atenciones generales de las fincas embargadas o adjudicadas al Patronato funcionará una oficina especial, bajo la jefatura de un administrador general, que será de libre nombramiento del ministro, entre los funcionarios del ministerio de Trabajo, de categoría administrativa no inferior a jefe de negociado de tercera clase.

Serán atribuciones del administrador general: La firma de los contratos con los beneficiarios de las viviendas; el cobro de las cantidades que dichos beneficiarios deban satisfacer por la ocupación de las fincas, y cuanto, en definitiva, sea propio de la misión de un administrador.

Dicho administrador, así como la oficina de su cargo, estarán en relación directa con la sección de contabilidad, a cuyo conocimiento someterá las cuentas antes de elevarlas a la aprobación del Patronato.

El administrador general vendrá obligado a ingresar los fondos que recaude, dentro de las veinticuatro horas siguientes, en la caja del Patronato, no pudiendo retener en su poder, para atenciones urgentes, cantidades superiores a 5.000 pesetas.

Como gratificación por sus servicios percibirá el medio por ciento de la recaudación de las barriadas incautadas o adjudicadas al Estado, y en caso de que esta retribución no alcance la cifra de 6.000 pesetas anuales, el Patronato

le abonará la diferencia hasta completarla.

Art. 14. A las órdenes del administrador general se designará un administrador de barriada por cada grupo de casas o parcelas adjudicadas o embargadas por el Patronato.

Estos administradores de barriada disfrutarán una remuneración, que fijará el Patronato, de acuerdo con la importancia de los servicios que les hayan sido confiados.

En los casos en que se estime necesario, podrán nombrarse también oficiales administrativos, al servicio de los administradores de barriada, con el fin de auxiliar a éstos en las operaciones de cobranza, pago de servicios, pequeñas obras de reparación, etc.

La remuneración de los oficiales administrativos la fijará también el Patronato, de acuerdo con la importancia de los servicios a prestar.

Todos estos emolumentos se pagarán con cargo al fondo de gastos de administración de las respectivas barriadas.

Estos nombramientos, según previene el apartado g) del art. 9.º, los hará el presidente, a propuesta del administrador general.

Art. 15. Los administradores de barriada deberán constituir en la Caja general de Depósitos una fianza de la cuantía que determine el Patronato, viniendo obligados a formular sus liquidaciones mensualmente y a remitir al administrador general los fondos que recauden, sin demora alguna, a medida que los vayan percibiendo.

Para los gastos de administración, reparación y conservación de las fincas que no sean los normales puestos ya en conocimiento del administrador general y autorizados por éste, vendrán obligados a solicitar del mismo la correspondiente autorización.

Art. 16. La sección técnica tendrá a su cargo los siguientes servicios:

a) El estudio e informe sobre una legislación de urbanismo, la ordenación de la existente y, en general, todos los

asuntos que el pleno del Patronato o su presidente le sometan;

b) La redacción de las normas para la administración de las fincas embargadas, conforme el pleno acuerde;

c) Planear y presuponer la cuantía de las obras que el pleno considere conveniente realizar;

d) La redacción de contratos o documentos y el informe, en derecho, de los asuntos que se le encomienden;

e) El examen jurídico de las propuestas de concesión de bienes al Patronato;

f) Situación jurídica de las casas que administre o posea el Patronato;

g) Preparación de los desahucios;

h) Expedientes de reclamaciones y multas en las fincas que administre o posea el Patronato;

i) Estudios técnicos e informaciones sobre urbanismo en general.

La designación de jefe de la sección será de libre nombramiento del ministro entre el personal del ministerio, de categoría administrativa no inferior a jefe de negociado de tercera clase, o bien entre el personal especializado, que habrá de poseer el título de abogado o de arquitecto, también de libre designación del ministro.

En el primer caso, la remuneración será de 6.000 pesetas anuales, y en el segundo, de 8.000 pesetas anuales.

Dado el carácter especialmente técnico de esta sección, independientemente de la jefatura de la misma, deberán figurar también entre el personal que la integre, para el debido asesoramiento de los trabajos que le están atribuidos, un abogado, un arquitecto y un médico en ejercicio designados libremente por el ministro o el presidente entre funcionarios que reúnan estas condiciones o personas ajenas al cuerpo de funcionarios del Estado especializados en política social inmobiliaria.

Estos funcionarios deberán tener una asignación de entrada no superior a 5.000 pesetas.

Art. 17. La sección de contabilidad

tendrá a su cargo los asuntos siguientes:

- a) Contabilidad del Patronato;
- b) Caja de efectivo y valores;
- c) Intervención;
- d) Redacción de estados de situación y de caja que habrán de presentarse a la comisión ejecutiva y al pleno en cada sesión y de los balances de fin de ejercicio, así como de cuantos informes solicite el presidente o el pleno;
- e) Realización de pagos, cobros y giros;
- f) Habilitación;
- g) Examen y censura de las cuentas de los administradores de hacienda que someterá el administrador general;
- h) La propuesta de los procedimientos de apremio, cuando lo acuerde el pleno del Patronato.

El jefe de la sección de contabilidad asumirá las responsabilidades de todas las funciones propias de su cargo teniendo a sus órdenes el personal necesario para el buen funcionamiento de los servicios.

Las operaciones de caja se formalizarán diariamente, comprobándolas con los asientos de contabilidad.

Los estados de situación y balance de la norma d) deberán ser firmados por el jefe de la sección, el tenedor de libros y el cajero.

La provisión de jefe de la sección de contabilidad será de libre designación del ministro entre los individuos del cuerpo pericial de contabilidad del Estado, siendo los demás funcionarios que hayan de constituir esta oficina, del cuerpo auxiliar de contabilidad del Estado, con arreglo a lo que previene la ley de 3 de diciembre de 1932.

El jefe de la sección tendrá, además de su sueldo de funcionario, una gratificación de 6.000 pesetas anuales.

Art. 18. A la sección administrativa corresponderá la tramitación y servicio de todo cuanto no esté especialmente indicado en la organización de las secciones de contabilidad y técnica.

Art. 19. Los gastos de administración de las fincas embargadas no podrán

exceder del 5 por 100 de su producto, y se fijarán por el Patronato en proporción con la recaudación mensual.

Art. 20. El personal de las secciones será elegido del afecto al ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, o de personal especializado ajeno a las plantillas de funcionarios del Estado, de libre designación del ministro o del presidente del Patronato, y con un sueldo no superior a 5.000 pesetas anuales.

El personal afecto al Patronato no podrá agregarse a otras oficinas del ministerio sin previa autorización del presidente, quien dará cuenta de estas autorizaciones a la comisión ejecutiva.

La comisión ejecutiva, con el asesoramiento del secretario, del administrador general y de los jefes de las secciones, procederá en un plazo breve, a contar desde la promulgación de este decreto, al estudio y estructuración de un plan definitivo de plantilla de personal de las oficinas del Patronato, que someterá a la aprobación del pleno.

CAPITULO III

PATRIMONIO DEL PATRONATO

Art. 21. El Patronato de Política Social Inmobiliaria contará con los siguientes recursos, conforme al art. 6.º del decreto de 18 de julio de 1931:

a) Con la totalidad de los derechos y créditos que, por reembolsos, precio aplazado, interés, compensaciones y demás conceptos, posea el Estado y, en lo sucesivo, se formalicen como consecuencia de los préstamos, ventas condicionales y auxilios otorgados por el Estado, según las disposiciones en vigor sobre casas baratas, económicas, de escritores y artistas, de funcionarios y de militares;

b) Con el producto íntegro de la participación del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario, con arreglo a la siguiente escala:

Si los beneficios no exceden del 6 por 100 del capital, no se percibirá cantidad

alguna; si los beneficios exceden del 10 por 100, y hasta el 11 por 100, se percibirá una cantidad equivalente al 5 por 100 de dicho exceso, sobre el exceso del 11, y hasta el 12 por 100 percibirá el 10 por 100 del mismo.

Sobre el exceso del 12, y hasta el 13, se percibirá el 15 por 100.

Sobre el exceso del 13, y hasta el 14, se percibirá el 20 por 100.

Sobre el exceso del 14, y hasta el 15, se percibirá el 25 por 100.

Sobre el exceso del 15, y hasta el 16, se percibirá el 30 por 100.

Sobre el exceso del 16, y hasta el 17, se percibirá el 35 por 100.

Sobre el exceso del 17, y hasta el 18, se percibirá el 40 por 100.

Sobre el exceso del 18, y hasta el 19, se percibirá el 45 por 100.

Sobre el exceso del 19, y hasta el 20, se percibirá el 50 por 100.

A los efectos de esta participación, se considerará como capital el desembolsado, más las reservas estatutarias y de todo género que el Banco acuerde constituir, con el límite, en cuanto a reserva estatutaria, de que no podrá exceder nunca, para este cómputo, del 10 por 100 de los beneficios obtenidos en el año. El capital formado mediante la capitalización de las reservas, bien por emisión de otras nuevas o por cualquier otro procedimiento, se estimará como desembolsado.

A los mismos efectos se considerarán como beneficios los realmente distribuidos, más todas las aplicaciones que acuerde el Banco a los fondos de reserva, previsión y liberación, sin deducir ninguna cantidad por impuesto o contribución del Estado, excepto la correspondiente a la contribución directa que grave los beneficios sociales.

Para el cómputo de beneficios se tomará por base el balance sometido por el Banco a la administración de Hacienda para la aplicación del impuesto de utilidades, aceptándose las deducciones autorizadas o que en lo sucesivo se autoricen para valores en suspenso;

c) Con el anticipo representado por la cuenta de crédito por el Banco Hipotecario al Estado, con sus recursos propios, cuenta que existirá mientras dure el privilegio de que disfruta el Banco, y cuya cantidad inicial fijó en tres millones de pesetas, a un tipo de interés que responde a la siguiente escala: mientras los beneficios anuales obtenidos por el Banco en el ejercicio anterior no excedan de siete millones de pesetas, el interés de esa cuenta de crédito será de 2 por 100 anual; si los beneficios exceden de siete millones y no pasan de ocho, el interés será sólo de 1 por 100; si los beneficios exceden de ocho millones y no pasan de nueve, la cuenta no devengará interés alguno; si los beneficios exceden de nueve millones y no pasan de diez, la cuenta podrá llegar a un saldo deudor para el Estado de cuatro millones de pesetas, sin interés alguno; si los beneficios exceden de diez y no pasan de once millones de pesetas, la cuenta podrá llegar hasta siete millones de pesetas, sin interés, y si los beneficios exceden de once millones, la cuenta podrá llegar hasta siete millones de pesetas, sin interés;

d) Con las subvenciones, donativos y legados que pueda recibir del Estado, entidades o particulares.

Art. 22. Los recursos comprendidos en los apartados a), b) y d) del artículo anterior, incluyendo en ellos los ingresos correspondientes a la administración de las fincas embargadas, serán ingresados en la cuenta de metálico de la Tesorería Central especialmente abierta al Patronato de Política Social Inmobiliaria.

Art. 23. El Patronato formulará, en el mes de noviembre de cada año, un presupuesto de gastos para el año siguiente, en los que incluirá todos los del personal y material que juzgue precisos, así como aquéllos otros que deban prevenirse para la realización de obras de conservación y reparación y demás gastos anejos a la administración de las fincas embargadas. Será precisa la asis-

tencia del vocal representante del ministerio de Hacienda y del interventor delegado para la aprobación del referido presupuesto, el que, una vez aprobado por el pleno y comisión ejecutiva, se elevará al ministro de Trabajo para el mismo fin, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 24. Deducidos los gastos que, conforme al presupuesto aprobado, realice el Patronato para sus propias atenciones, el sobrante que resulte de los recursos se aplicará a cubrir obligaciones pendientes de realización de la Política Social Inmobiliaria del Estado, en la forma que el ministro de Trabajo acuerde, con el informe del Patronato, si así lo estimase conveniente, pudiendo incluso utilizar dicho sobrante como garantía de operaciones concertadas con las Cajas de Ahorro y con las colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para incrementar el caudal disponible a los citados fines.

Art. 25. El Patronato podrá hacer uso del anticipo a que se refiere el apartado c) del art. 14 de este reglamento, que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 15 del real decreto-ley de 4 de agosto de 1928, pondrá el Banco Hipotecario a disposición del Estado.

El importe de este anticipo, caso de ser solicitado, ingresará en la cuenta del Patronato llevada por la Tesorería Central de Hacienda, y responderá a las obligaciones del Patronato en igual forma que los demás recursos.

Art. 26. Los mandamientos de pagos necesarios para que sean entregados al Patronato los fondos que tengan a su disposición la cuenta abierta en la Tesorería Central se expedirán según órdenes del presidente, en las que se detallan las obligaciones a satisfacer, que serán comunicadas a dicha dependencia por medio del director general del Tesoro.

Las órdenes irán acompañadas de una nota redactada por el jefe de contabilidad del Patronato, en la que conste el

saldo existente en la cuenta, según los libros de la citada entidad.

En cada orden de petición se consignará el que haya de hacer efectivo el respectivo libramiento.

Art. 27. El Patronato rendirá una memoria anual, con el resultado de toda su actuación, que será elevada al ministro de Trabajo (con independencia de todas aquellas cuentas o memorias que deba formar para justificación de las operaciones realizadas en el desarrollo de su gestión), en la cual se detalle la situación de cada cooperativa, grupo o finca, de los sometidos a conocimiento y gestión del Patronato.

Art. 28. Por la sección de contabilidad, y como complemento de la memoria que ordena el artículo anterior, se formará anualmente una cuenta de todos los ingresos verificados y pagos satisfechos con cargo a los mismos, ambos de los atribuidos especialmente al Patronato para su funcionamiento.

La citada cuenta, una vez aprobada por la comisión del pleno, se someterá a la aprobación del ministro de Trabajo, previo informe de la Intervención general de la Administración del Estado.

Art. 29. El Patronato, por disposición de orden interior previamente aprobada por el pleno, dictará todos aquellos preceptos necesarios para su funcionamiento.

Por el presidente del Patronato, y de acuerdo con el subsecretario, podrá destinarse el personal dependiente de aquél, en la medida y para las funciones que se consideren oportunas, a la sección de Política social inmobiliaria del ministerio.

Art. 30. Quedan sin vigor el art. 3.º del decreto de 10 de marzo último, la orden de 5 de octubre de 1931 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *José Estadella Arnó.*

Extensión de los beneficios de la legislación de accidentes del trabajo a los empleados de oficinas en general.—Orden de 13 de junio de 1934. (*"Gaceta" del 15.*)

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos remitidos a este ministerio por los presidentes de las entidades "Asociación de funcionarios municipales de oficina del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao", "Asociación general de empleados de oficina de Vizcaya" y "Federación de empleados vascos", domiciliadas en Bilbao, solicitando se declare a todo el personal de oficinas, siempre que su remuneración diaria no exceda de 15 pesetas, comprendido en los beneficios de la vigente legislación de accidentes del trabajo, y que a tal fin se supriman las restricciones del apartado 14 del art. 7.º del reglamento de 31 de enero de 1933:

Resultando que en apoyo de sus solicitudes invocan la concesión otorgada, por disposición de este ministerio de fecha 3 de febrero último, a los periodistas profesionales, cuya remuneración no exceda de 15 pesetas, de los beneficios de la ley de accidentes, por estimar los solicitantes hallarse en condiciones análogas para tales efectos, y por otras razones fundamentales sobre la desigualdad existente en conceder a los empleados de oficinas de fábricas o dependencias industriales los beneficios de referencia y negarlos a la misma clase de empleados que prestan sus servicios en oficinas particulares o públicas:

Considerando que las razones alegadas son dignas de tener en cuenta en el caso particular interesado, toda vez que el conceder los beneficios de la legislación de accidentes del trabajo a una categoría de empleados de oficina y declarar excluida a otra por la sola diferencia de lugar donde presten sus servicios no es equitativo si se ha de aplicar un justo criterio proteccionista del operario o empleado para el caso de accidente, tanto si éste se produce en oficinas de dependencias fabriles o industriales como en particulares o públicas,

Este ministerio, de conformidad con la propuesta de la Asesoría de seguros contra accidentes del trabajo, ha tenido a bien disponer que los beneficios que concede la vigente legislación sobre la materia a los que se accidentan en el ejercicio de su profesión, sean igualmente aplicables a todos los empleados de oficinas en general, sin distinción de establecimientos en los que presten sus servicios, siempre que su remuneración diaria no exceda de 15 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 13 de junio de 1934.—José Estadella.—Señor director general de Previsión y Acción social.

Incorporación de la Asesoría general de seguros a la Inspección general de seguros.—Decreto de 21 de junio de 1934. (*"Gaceta" del 22.*)

Al promulgarse, en el año 1900, la primera ley sobre accidentes del trabajo, en la que se dió vida al seguro especial para cubrir los riesgos que de ellos se derivasen, se sintió la necesidad

de un organismo que cuidara de las funciones de registro de las entidades que practicaron tales seguros y que fuera el auxiliar y el asesor de la administración en cuanto con ellos tuviera rela-

ción. Con ese propósito se creó, por real decreto de 27 de agosto de 1900, la Asesoría general de seguros contra accidentes del trabajo.

Años después, en 1908, se publicó la ley de 14 de mayo, en la que, al establecerse y reglamentarse la inspección del Estado en todos los ramos de seguro y sobre todas las entidades que a él se dedicaran, se creó la Comisaría general del ramo, que, por virtud de modificaciones posteriores, desapareció con tal denominación, pero subsistiendo íntegramente todos los servicios que se le asignaron a cargo, en la actualidad, de la Inspección general, que funciona a las órdenes directas del ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Pudo y acaso debió ser refundida en la Comisaría, a la cual se adscribió un cuerpo técnico y especializado, la Asesoría general de accidentes del trabajo, cuya justificación, cuando se instauró perdió razón de ser al organizarse un centro con esfera de acción extensiva a toda clase de seguros. Pero no se hizo así, quizás por radicar entonces en distintos departamentos ministeriales los servicios de accidentes del trabajo y los de seguros en general; y aunque dependientes ambos, desde su creación, del que es hoy ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, subsisten ambos con su peculiar régimen y actuando con separación absoluta, dándose con ello lugar a que servicios tan similares hayan determinado, si no incompatibilidades serias, sí dualidades de intervención, que han dado origen a peticiones concretas en el Parlamento, y ante el ministerio, para que desaparezcan.

Aún ha contribuído a complicar la situación el haberse asignado a la Caja nacional de accidentes, radicante en el Instituto Nacional de Previsión, determinadas funciones informativas y de estadística respecto a las mutualidades pa-

tronales que se dediquen exclusivamente a esta clase de seguros.

Para poner fin a los enunciados inconvenientes, y con el propósito de coordinar debidamente el funcionamiento de los organismos mencionados, sin privar a ninguno de sus peculiares facultades, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Asesoría general de seguros contra accidentes del trabajo, creada por el real decreto de 27 de agosto de 1900, y que en la actualidad depende de la Dirección general de Trabajo, según el reglamento orgánico de 31 de mayo de 1932, quedará incorporada a la Inspección general de seguros como una sección especial, conservando todas las atribuciones y facultades que se le asignan por los artículos 102 y 103 de dicho reglamento y cuantas se le confieren por la legislación vigente sobre accidentes del trabajo, subsistiendo su autonomía actual en cuanto a su régimen económico.

Art. 2.º El asesor general de seguros, cuya designación seguirá haciéndose de acuerdo con lo que dispone el párrafo 3.º del art. 20 del decreto de 3 de noviembre de 1931, formará parte, como vocal, de la Junta consultiva de seguros.

Art. 3.º En todos aquellos asuntos en que sean preceptivos los informes de la Caja nacional de seguros contra accidentes del trabajo, la Inspección general de seguros y la Asesoría general de seguros de accidentes del trabajo no se dictará resolución ministerial hasta que todos los antedichos informes hayan sido emitidos.

Dado en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—
El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *Vicente Iranzo Enguita*.

Extensión a los funcionarios que se expresan de la ley de jubilación por ceguera o parálisis total incurables.—*Ley de 26 de junio de 1934.* ("Gaceta" del 28.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. La ley de 9 de julio de 1932, que concede una pensión extraordinaria del 80 por 100 de sus sueldos en activo a los funcionarios civiles del Estado jubilados por ceguera o parálisis total incurables, y a los que en lo sucesivo contraigan dichas enfermedades,

será extensiva a los empleados administrativos, técnicos y profesionales, de las Diputaciones, Ayuntamientos y Cámaras de la Propiedad urbana, de Comercio, Industria y Navegación, Agrícolas y de cualquier otra naturaleza análoga que estén establecidas y declaradas oficialmente por el Estado.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Hacienda, *Manuel Marraco y Ramón.*

Texto refundido del reglamento interior del Consejo de Trabajo.

Decreto de 27 de junio de 1934. ("Gaceta" del 28.)

A propuesta del ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en disponer que se publique el texto refundido del reglamento interior del Consejo de Trabajo, aprobado por decreto de 11 de enero de 1932, con las modificaciones introducidas por los decretos de 21 de noviembre de 1933 y 3 de febrero de 1934, y otras disposiciones posteriores a la promulgación del citado reglamento.

Dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES. El ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, *José Estadella Arnó.*

Reglamento interior del Consejo de Trabajo.

CAPITULO PRIMERO

DEL CONSEJO DE TRABAJO

Artículo 1.º El Consejo de Trabajo actuará como cuerpo consultivo superior del Gobierno en materia de legislación social, sin otras reservas que la preeminencia del Consejo de Estado en los asuntos en que haya de ser oído este alto cuerpo, y como organismo especialmente encargado del estudio, proposición y difusión de las disposiciones legales referentes a los problemas eco-

nómico-sociales en su más alto sentido.

Art. 2.º El Consejo de Trabajo, como cuerpo consultivo superior del ministerio, tendrá dos órdenes de funciones, a saber: las del Consejo de Trabajo en pleno y las de la Comisión permanente y Subcomisión de la misma.

Art. 3.º Como organismos administrativos, el Consejo de Trabajo tendrá una Secretaría general y una Asesoría general, independientes entre sí, relacionándose cada uno de ellos inmediatamente con el presidente del Consejo y con la Comisión permanente.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DE TRABAJO EN PLENO

Art. 4.º El Consejo de Trabajo en pleno se compone:

a) De un presidente, tres vicepresidentes y seis vocales, designados libremente por el ministro;

b) De tres vocales natos, que serán: el subsecretario y el director general del ministerio de Trabajo y Previsión y el representante de España en la Oficina Internacional del Trabajo;

c) De tres vocales y sus respectivos suplentes, elegidos: uno, por los sindicatos agrícolas y Cajas rurales de préstamo; otro, por los pósitos de pescadores, y otro, por las demás cooperativas y mutualidades;

d) De 24 representantes elegidos por las asociaciones profesionales de patronos;

e) De 24 representantes elegidos por las asociaciones profesionales obreras.

Cada una de las representaciones patronal y obrera elegirá seis suplentes para sustituir, en casos de ausencia o enfermedad, a los vocales propietarios de las clases respectivas.

Art. 5.º Un reglamento especial determinará las normas y el procedimiento a que habrán de sujetarse las elecciones de los vocales a que se refieren los tres últimos apartados del artículo anterior.

Art. 6.º El cargo de vocal electivo del Consejo durará cuatro años.

Art. 7.º El pleno del Consejo de Trabajo se reunirá dos veces al año, una en el mes de abril y otra en el de octubre, para el examen y discusión de los anteproyectos o bases de leyes y demás asuntos que le sometan el Gobierno o la Comisión permanente, así como también para acordar y dirigir mociones al Gobierno o encargar a la Comisión el estudio de los asuntos que considere oportuno.

En caso necesario, y por iniciativa del Gobierno o de la mencionada Comisión permanente, y previa autorización del ministerio, podrá, en cualquier tiempo, reunirse en sesión extraordinaria.

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SECCIÓN 1.ª—*Su objeto y composición.*

Art. 8.º La Comisión permanente tiene por objeto cooperar con el presidente en las funciones encomendadas al Consejo de Trabajo y en las de carácter informativo, consultivo y de preparación legislativa, siendo además el órgano de administración y de inspección de los servicios del Consejo.

Art. 9.º La Comisión permanente estará constituida del siguiente modo:

a) El presidente, que lo será el del Consejo de Trabajo, y los tres vicepresidentes del mismo;

b) Uno de los vocales de libre designación del Gobierno que forman parte del Consejo en pleno, y un suplente, designados por los de grupo;

c) Los tres vocales natos del Consejo en pleno, con voz, pero sin voto;

d) Uno de los vocales comprendidos en el apartado c) del art. 4.º, y un suplente, designados por los de su grupo;

e) Cinco vocales patronos y cinco vocales obreros y dos suplentes de cada grupo, elegidos por las respectivas representaciones en el Consejo.

Los vocales efectivos y suplentes de la Comisión permanente habrán de tener su residencia en Madrid.

Art. 10. La Comisión permanente se renovará cada dos años en la reunión plenaria que el Consejo ha de celebrar en el mes de abril, pudiendo ser reelegidos los vocales a quienes corresponda cesar y debiendo continuar en sus cargos mientras no sean sustituidos.

Art. 11. La Comisión permanente se reunirá ordinariamente dos veces al mes, sin perjuicio de que celebre sesiones extraordinarias cuando fuere necesario, a juicio de la presidencia o por acuerdo de la Comisión misma.

Las convocatorias se harán por la Secretaría general, y en ellas se incluirá la expresión del orden del día y se acompañarán los antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados, cuando por su importancia o por su complejidad así lo requieran.

La asistencia a las sesiones de la Comisión permanente es obligatoria para todos los vocales, salvo casos justificados, que habrán de ser comunicados al presidente.

Art. 12. Cada vocal de la Comisión permanente podrá delegar en cualquiera de los vocales de la misma representación de clase en el pleno para que le sustituya en casos concretos.

Art. 13. Para que la Comisión permanente pueda celebrar sesión y tomar acuerdos, será necesaria la asistencia de ocho, cuando menos, de los vocales que tienen voto en ella.

SECCIÓN 2.ª—*Funciones y competencias.*

Art. 14. La Comisión permanente desempeñará las funciones siguientes:

a) Preparar y redactar, por iniciativa del Gobierno, los anteproyectos de ley, tanto aquéllos en que haya de entender la Comisión, cuando así lo disponga el Gobierno, como otros que, por disposición del mismo, hayan de pasar a estudio del Consejo;

b) Proponer al ministro que pasen

al Consejo aquellos proyectos de ley que así lo requieran por su importancia, a juicio de la Comisión;

c) Desarrollar las bases legislativas aprobadas por el Consejo;

d) Estudiar y tramitar las mociones, ya de propia iniciativa, ya las que el Consejo en pleno acuerde dirigir al ministro o a la Comisión;

e) Estudiar y tramitar todos aquellos asuntos que el Gobierno le encomienda y, especialmente, los informes que el mismo le pida;

f) Solicitar de las diversas dependencias de la Administración pública, y especialmente del ministerio de Trabajo, los informes y colaboraciones personales que estime preciso para desempeñar su misión;

g) Informar al ministerio sobre las propuestas que formule el director general de Trabajo acerca de la confirmación de los funcionarios de las delegaciones e inspecciones de Trabajo, conforme a lo previsto en el reglamento correspondiente;

h) Proponer al ministro el nombramiento, cese, excedencia y corrección de los jefes de las dependencias técnicoadministrativas del Consejo;

i) Resolver respecto a los nombramientos, ceses, excedencias y correcciones de los demás funcionarios de las mismas dependencias, así como la concesión de un aumento de gratificación por quinquenios de servicios, tanto a los jefes como a los otros funcionarios, en vista de las propuestas del presidente, en cuanto a los primeros, y de las formuladas por los jefes respecto a los segundos;

j) Disponer, cuando crea oportuno, que los vocales de la Comisión o funcionarios del Consejo realicen viajes de información y de estudio, habiendo de señalar en cada caso los emolumentos e indemnizaciones que los comisionados hayan de percibir con cargo a los fondos del Consejo, teniendo siempre en cuenta las disposiciones vigentes de carácter general sobre la materia;

k) Acudir a las informaciones de interés social no sometidas reglamentariamente al Consejo en pleno;

l) Enviar sus representantes, cuando así lo estime oportuno, a los congresos y conferencias relacionados con los asuntos sociales, así como promover la reunión de esta clase de asambleas cuando lo considere conveniente para la realización de los fines que le están encomendados;

ll) Mantener con los elementos sociales extranjeros las relaciones que considere convenientes a los fines del Consejo de Trabajo;

m) Mediar, cuando para ello sea requerida, y previa autorización del Gobierno, en los conflictos que surjan con motivo de las anormalidades de la vida del trabajo, en la forma que las disposiciones legales determinen y las circunstancias lo aconsejen;

n) Colaborar, con el presidente, a la inspección de los servicios, y

o) Presentar anualmente al Consejo una memoria en la que dará cuenta de los trabajos que se hayan realizado durante el año, tanto por la Comisión y sus dependencias técnicoadministrativas, como por el propio Consejo, memoria que, una vez aprobada por éste, será elevada al Gobierno. Dicha memoria estará redactada por los jefes de las dependencias y sometida a la Comisión permanente dentro del mes de febrero de cada año. Aprobada por la Comisión, será repartida a los miembros del Consejo con la convocatoria de la reunión anual correspondiente al mes de abril, en la que habrá de ser examinada y discutida por el Consejo.

Art. 15. Las propuestas de resolución que, formuladas por los diversos servicios administrativos del ministerio, encargados de la aplicación de las leyes sociales, habrán de ser informadas por la Comisión permanente.

Art. 16. Los vocales podrán pedir que queden sobre la mesa, hasta la próxima sesión, cualesquiera expedientes o asuntos que figuren en el orden del día,

y la Comisión accederá a ello, siempre que no acuerde declarar la urgencia del dictamen por las dos terceras partes de votos.

La Comisión también podrá acordar que se amplíen los datos o las informaciones sobre un asunto determinado, cuando entienda que así procede para la más acertada resolución.

SECCIÓN 3.ª.—De las Subcomisiones.

Art. 17. Para facilitar la labor de la Comisión permanente actuarán tantas Subcomisiones especiales como sean los servicios administrativos del ministerio encargados de la tramitación de los expedientes para la aplicación de la legislación social.

En relación con el servicio de legislación y normas de trabajo, a más de la Subcomisión especial que entienda en los informes o dictámenes relativos a la legislación o reglamentación del trabajo en las industrias en general, podrán actuar otras Subcomisiones especiales, a cada una de las cuales, por acuerdo de la Comisión permanente, se asigne el examen de los informes relativos a bases de trabajo, acuerdo y fallos de los organismos mixtos de determinados grupos profesionales o industriales.

Art. 18. Las Subcomisiones especiales en relación con los servicios del ministerio se constituirán del modo siguiente:

a) Un presidente, que lo será el del Consejo de Trabajo, uno de sus vicepresidentes o uno de los vocales de libre designación del Gobierno;

b) De dos vocales patronos y de dos vocales obreros del Consejo, designados por las respectivas representaciones en la Comisión permanente. Uno, al menos, de cada clase habrá de ser vocal de dicha Comisión. Los vocales de estas representaciones podrán delegar, en casos concretos, en otros del Consejo de la misma clase;

c) El subdirector general de Trabajo, en las Subcomisiones correspondien-

tes a servicios de la dirección general de Trabajo;

d) El jefe del servicio correspondiente del ministerio, y

e) El asesor general o el asesor técnico del Consejo.

Los tres últimos vocales tendrán voz, pero no voto.

Art. 19. A más de las Subcomisiones indicadas en los artículos anteriores, la Comisión permanente podrá designar aquéllas otras que correspondan a las funciones especiales que le están asignadas. Una de éstas será la Subcomisión de régimen interior y contabilidad, constituida por uno de los vicepresidentes del Consejo, por un vocal patrono y otro obrero de la Comisión permanente, y el secretario general, la que entenderá en todos los asuntos que afecten al personal del Consejo y a la administración de fondos de éste.

Art. 20. Todos los informes y mociones encomendados a la Comisión permanente serán previamente examinados por las Subcomisiones especiales correspondientes.

Art. 21. Los informes de las Subcomisiones, a que se refiere el art. 17, podrán ser elevados directamente al ministro. Sin embargo, a petición de cualquiera de los miembros de una Subcomisión, el asunto habrá de ser sometido a la Comisión permanente, o bien, si se tratare de informes sobre recursos contra acuerdos y fallos de los Jurados mixtos de Trabajo, a una Comisión especial integrada por los miembros de las diversas Subcomisiones que entiendan en dichos recursos.

CAPÍTULO IV

DEL PRESIDENTE

Art. 22. El presidente del Consejo de Trabajo y de la Comisión permanente asumirá la representación y dirección corporativa y económica del Consejo y tendrá las funciones siguientes:

a) Convocar al Consejo de Trabajo

y a la Comisión permanente, ordenar sus trabajos y presidir sus sesiones, ejecutar sus acuerdos y tramitar, en su caso, aquéllos otros que hayan de ser elevados al Gobierno;

b) Distribuir, ordenar e inspeccionar los trabajos de las dependencias técnico-administrativas del Consejo;

c) Solicitar del Gobierno la cooperación de las diferentes dependencias de la Administración pública, siempre que fuere necesario para el desempeño de las funciones encomendadas al Consejo o a la Comisión permanente o Subcomisiones;

d) Intervenir en el nombramiento, ascensos, licencias, correcciones y separaciones de los funcionarios del Consejo;

e) Administrar los fondos del Consejo, ordenar los pagos y legalizar las cuentas, y

f) Las demás funciones que se le encomienden por las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas.

Art. 23. Para la ejecución de las funciones que le incumben, el presidente tendrá inmediatamente a sus órdenes al secretario general, en quien podrá delegar la firma de asuntos de mero trámite.

CAPÍTULO V

DEPENDENCIAS TÉCNICOADMINISTRATIVAS

SECCIÓN 1.ª—Disposiciones generales.

Art. 24. Las dependencias técnicoadministrativas del Consejo de Trabajo, a que se refiere el art. 3.º, se relacionarán inmediatamente con el presidente del Consejo, con la Comisión permanente y Subcomisiones.

Art. 25. La comunicación escrita entre el jefe de la Asesoría general y el presidente se cursará por la Secretaría general.

SECCIÓN 2.ª—De la Secretaría general.

Art. 26. La Secretaría general tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Secretaría del Consejo y de la Comisión permanente, a saber: el régimen electoral para la designación de vocales del Consejo, conforme al reglamento que se dictará oportunamente; el servicio de las sesiones y de las actas a ellas correspondientes; las relaciones del Consejo con los demás órganos del ministerio y la secretaría de la presidencia, que la llevará uno de los oficiales de la Secretaría general;

b) Registro de entrada y salida de la documentación del Consejo y de la Comisión.

Para este efecto se hará por la Secretaría general la apertura de toda la correspondencia oficial dirigida al Consejo o a la Comisión, el registro de entrada de documentos y la distribución de los mismos a la Asesoría general y a la propia Secretaría, así como también el registro de salida, cierre y expedición a su destino de toda la documentación procedente de las indicadas dependencias;

c) Tramitación administrativa de los acuerdos del Consejo de Trabajo y de la Comisión permanente. Para este efecto, la Secretaría comunicará los mencionados acuerdos a quien proceda para la ejecución y cumplimiento de los mismos;

d) Archivo de la documentación de ambos organismos y conservación del procedente de la Secretaría general del Instituto de Reformas Sociales;

e) Expedición de las certificaciones con referencia a los documentos que existan en el archivo de la Secretaría;

f) Asuntos de personal, para lo cual la Secretaría llevará y tramitará toda la documentación referente a propuestas, nombramientos, ascensos, excedencias, etc., de los funcionarios de las diversas dependencias del Consejo, así como las propuestas relativas a los funcionarios de la Inspección del Trabajo, en las que ha de intervenir la Comisión permanente;

g) El servicio de administración, distribución y contabilidad de los fondos del Consejo;

b) La inspección de cuanto se refie-

re al régimen interior, locales, instalaciones, etc., para los servicios del Consejo;

i) La distribución de turnos del personal subalterno e inspección de los servicios propios del mismo, que para todos los efectos reglamentarios dependerá directamente de la Secretaría general.

Art. 27. La Secretaría general estará a cargo de un secretario general, que lo será del Consejo de Trabajo en pleno, y de la Comisión permanente, con voz, pero sin voto, y tendrá a sus órdenes inmediatas a un vicesecretario, que será segundo jefe de la Secretaría y le sustituirá en casos de ausencia y enfermedad.

Sección 3.^a—De la Asesoría general.

Art. 28. Corresponde a la Asesoría general del Consejo de Trabajo:

a) Realizar los estudios e informaciones que el propio Consejo o su Comisión permanente estimen necesarios para el conocimiento de los asuntos de carácter social. Cuando las informaciones no puedan ser hechas por la Asesoría directamente y con sus medios propios, lo manifestará al presidente, para que éste requiera el concurso de los organismos oficiales que en cada caso se consideren necesarios;

b) Preparar los dictámenes, ponencias y anteproyectos relacionados con las materias en que hayan de entender el Consejo o la Comisión permanente;

c) Preparar las mociones y anteproyectos que el Consejo o la Comisión acuerden elevar al Gobierno sobre materias cuyo estudio se hubiese encomendado a la Asesoría;

d) Las publicaciones del Consejo que no sean de la competencia especial de otra dependencia.

Art. 29. La Asesoría estará regida por un asesor general, y se dividirá en tantas secciones como Subcomisiones que, en relación con los servicios del ministerio, hayan de actuar. Ordinariamente, cada una de estas secciones estará a

cargo de un oficial, que asistirá a las sesiones de la Subcomisión correspondiente, para la exposición e ilustración de las ponencias, y en cada sección auxiliarán al oficial los auxiliares que sean precisos.

A propuesta del asesor general, y por acuerdo de la Comisión permanente, podrá un mismo oficial encargarse del servicio de más de una sección.

Art. 30. El asesor general será el jefe superior de la Asesoría, y a sus órdenes inmediatas estarán un asesor técnico, segundo jefe de la dependencia, quien le sustituirá en casos de enfermedad y ausencia, y dos asesores adjuntos.

Art. 31. Corresponde al asesor general informar ante la Comisión permanente y ante el Consejo en pleno, pudiendo ser asistido, en cada caso, por el funcionario que más directamente haya colaborado en el estudio de la cuestión sometida al informe. A tal efecto, el asesor general tendrá voz en las sesiones.

Art. 32. En la Asesoría general habrá un consultorio jurídico que tendrá las siguientes funciones:

a) El estudio comparado de la legislación y de la jurisprudencia nacional y extranjera en Derecho social.

A este efecto, el consultorio recogerá y clasificará separadamente las disposiciones legislativas y fundamentales y los fallos de los Tribunales Supremos de España y de las principales naciones, con la conveniente y debida distinción por materias;

b) El examen y resolución de las consultas formuladas por patronos u obreros, aislada e individualmente, o por entidades colectivas, acerca del cumplimiento de la legislación social y de las normas dictadas por organismos corporativos, bien de las establecidas en pactos colectivos, de asociaciones profesionales o de empresas, con sus obreros y empleados entre sí. Estas consultas serán gratuitas.

Las consultas evacuadas se anotarán en notas diarias, con indicación sucinta

de materia y caso, las cuales servirán, a su vez, para la formación del cuadro estadístico;

c) Redactar los modelos para facilitar las reclamaciones de los interesados ante el Tribunal industrial;

d) El archivo especial del consultorio, clasificando con la debida separación las sentencias que remitan Juzgados y Tribunales, las notas diarias y los cuadros estadísticos de consulta, los dictámenes escritos y los documentos que guarden relación con el Consejo de Trabajo, el ministerio u otros departamentos o centros oficiales.

Art. 33. Se entenderá por obrero, al efecto del derecho a la consulta, toda persona que preste un servicio por cuenta ajena, cualesquiera que sean la índole del servicio y la forma de la remuneración. Los conceptos de asociaciones patronal y obrera serán los establecidos en los artículos 2.º y 3.º del decreto de 25 de mayo de 1931.

Art. 34. Las personas o entidades residentes en Madrid habrán de hacer las consultas verbalmente, a las horas que para este efecto permanezca abierto el consultorio jurídico. Las residentes fuera de Madrid deberán hacerlo por escrito.

CAPITULO VI

DEL PERSONAL

Art. 35. El personal técnicoadministrativo del Consejo de Trabajo percibirá sus haberes en concepto de gratificación, compatible con cualesquiera otros sueldos y emolumentos del Estado, Provincia o Municipio.

Art. 36. Las categorías y asignaciones de entrada del personal de la Secretaría general del Consejo de Trabajo serán las que a continuación se indican:

Un secretario general, con la gratificación de entrada de 12.000 pesetas.

Un vicesecretario, con la de 9.000.

Oficiales primeros, con la de 6.000.

Oficiales, con la de 4.000.

Auxiliares, con la de 3.000.

Art. 37. Las categorías y asignaciones de entrada del personal de la Asesoría general serán las siguientes:

Un asesor general, con la gratificación de entrada de 12.000 pesetas.

Un asesor técnico, con la de 9.000.

Dos asesores adjuntos, con la 7.500 cada uno.

Oficiales primeros, con la de 6.000.

Oficiales, con la de 4.000.

Auxiliares, con la de 3.000.

Art. 38. El número de oficiales y auxiliares de cada una de las dependencias será el que la Comisión permanente acuerde, previo informe de la Subcomisión especial de régimen interior y contabilidad y a propuesta de los jefes respectivos, dentro de los créditos que para la dotación del personal del Consejo figuren en los presupuestos generales del Estado.

Art. 39. Los jefes de las distintas dependencias del Consejo serán nombrados por el ministro, a propuesta de la Comisión permanente. Los demás funcionarios lo serán por la Comisión, a propuesta de los jefes de las respectivas dependencias y previo informe de la Subcomisión de régimen interior y de contabilidad.

Art. 40. Cuando se produzca una vacante de categoría superior a la de auxiliar, cuya provisión corresponda a la Comisión permanente, el jefe de la dependencia lo comunicará por escrito al presidente, informando: primero, sobre la necesidad y urgencia de proveer el cargo, y segundo, sobre las funciones inherentes el mismo y las condiciones requeridas para desempeñarlo. El presidente remitirá dicha comunicación a la Subcomisión de régimen interior y de contabilidad, y, previo informe de ésta, la Comisión permanente decidirá y fijará en su caso el plazo, nunca inferior a diez días, para la presentación de solicitudes.

El acuerdo se comunicará por la Secretaría general a las dependencias del Consejo para el conocimiento del personal del mismo.

Art. 41. Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, el jefe de la dependencia estudiará los méritos y las circunstancias alegados por los aspirantes y formulará su propuesta razonada, a la que acompañarán las solicitudes y relación de méritos de todos, y, una vez informada por la Subcomisión de régimen interior, resolverá la Comisión permanente.

Si alguna circunstancia de interés no apareciese plenamente probada y conviniere determinar el grado de aptitud o dominio sobre determinadas materias, el jefe de la dependencia podrá proponer a la Subcomisión de régimen interior que se invite a los candidatos a realizar las demostraciones prácticas que procedan y en la forma que la misma Subcomisión determine.

Art. 42. Cuando se trate de plazas de auxiliares, la Subcomisión de régimen interior y contabilidad, a propuesta del jefe de la dependencia, acordará, en cada caso, la forma en que el aspirante haya de demostrar su aptitud.

Art. 43. Cualquiera que sea la categoría de la plaza, los nombramientos habrán de recaer siempre en persona de reconocida competencia y atendiendo, sobre todo, al mejor cumplimiento de las necesidades del servicio.

Art. 44. En igualdad de condiciones serán preferidos: primero, los funcionarios del Consejo que hayan acreditado méritos suficientes; segundo, los que pertenecían al Instituto de Reformas Sociales al tiempo de ser refundido y no fueron incorporados al personal del ministerio de Trabajo; tercero, los funcionarios excedentes del Consejo y del propio Instituto.

En todo caso, los méritos y condiciones para la preferencia y, en definitiva, para el nombramiento, serán libremente apreciados por la Comisión permanente.

Art. 45. Los nombramientos de funcionarios del Consejo se harán con carácter interino, pudiendo ser confirmados pasado un año desde la fecha del nombramiento, siempre que el interesado

hubiese demostrado en este tiempo la eficacia de sus servicios, previo informe del jefe de la dependencia.

Art. 46. La Comisión permanente, a propuesta del presidente, si se tratare de los jefes de las dependencias, o a propuesta de éstos, cuando se trate del resto del personal, y en todo caso, previo informe de la Subcomisión de régimen interior, concederá un aumento de gratificación, en concepto de premio de constancia, a los funcionarios, cada cinco años de efectivos y buenos servicios, con sujeción a la siguiente escala:

Al secretario general, asesor general, vicesecretario y segundo jefe de la Asesoría, 1.000 pesetas por quinquenio, y para los demás funcionarios, 500 pesetas.

Art. 47. Para obtener el premio de constancia será condición indispensable que los cinco años de buenos servicios que dan derecho a él no hayan sido interrumpidos por la suspensión de empleo y sueldo o castigo alguno o por la excedencia voluntaria, si tal condición hubiera sido impuesta por la Comisión permanente al concederla.

Art. 48. Los quinquenios de servicios, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se comenzarán a contar desde la fecha en que cada funcionario empiece o haya empezado a disfrutar el haber correspondiente a la asignación de entrada que se señala a cada categoría, pero, en todo caso, sin perjuicio de la asignación superior que el funcionario venga disfrutando. Para los que se hallen en este último caso, los quinquenios sucesivos se comenzarán a contar desde la fecha en que últimamente obtuvieron aumento de gratificación por el mismo concepto.

Art. 49. A propuesta del presidente y previo informe de la Subcomisión de régimen interior y contabilidad, la Comisión permanente podrá conceder, por una sola vez, a un mismo funcionario, en atención a méritos o servicios extraordinarios que haya prestado, un aumento igual al señalado, según la respectiva categoría, por el art. 46, pero indepen-

dientemente de lo que por quinquenios de servicios pueda corresponderle, si bien será condición precisa que el funcionario lleve más de diez años en el Instituto de Reformas Sociales y en el Consejo de Trabajo.

Art. 50. Los funcionarios del Consejo quedan obligados a prestar sus servicios con la debida asiduidad, despachando al día los asuntos de su incumbencia.

Art. 51. Los funcionarios del Consejo tienen derecho:

1.º A disfrutar, todos los años, de una vacación de un mes, siempre que no queden desatendidos los servicios. El secretario general y el asesor general, de acuerdo con el presidente, concederán la vacación, señalando la fecha en que cada funcionario pueda comenzar a utilizarla y procurando siempre que el servicio no sufra menoscabo.

2.º A solicitar dispensa de asistencia por enfermedad, previa la necesaria justificación. Esta dispensa se entenderá, a lo sumo, por un mes, pudiendo prorrogarse por otro; pero pasado este tiempo, la concesión de nuevas prórrogas queda reservada a la Comisión permanente, que acordará en cada caso lo que estime conveniente.

3.º A solicitar, para asuntos particulares licencias de uno a tres meses, siempre que por ello no se perturbe el servicio. El funcionario que obtenga licencia de esta clase devengará sus haberes durante el primer mes, pero no en los siguientes.

4.º A solicitar la excedencia en el servicio activo, sin limitación de tiempo. Los excedentes no disfrutarán haber alguno.

Art. 52. Para disfrutar del derecho de excedencia será condición precisa que el funcionario que la solicite lleve más de dos años prestando sus servicios en el Consejo. La concesión de excedencia no es obligatoria, sino discrecional, y la otorgará la Comisión permanente a propuesta del presidente, del secretario general o del asesor general, previo in-

forme de la Subcomisión de régimen interior.

Art. 53. Los funcionarios excedentes, después de transcurrido un año de excedencia, podrán solicitar el reingreso, y tendrán derecho a ocupar la primera vacante análoga que ocurra en su categoría, conforme a la prelación establecida en el art. 44. La analogía será apreciada por la Comisión permanente, previo informe del presidente, del secretario o del asesor general, según los casos, y de la Subcomisión de régimen interior.

Art. 54. Los funcionarios del Consejo que fueren designados para los cargos de ministro, subsecretario, director general, gobernador o cualquier otro de nombramiento del Gobierno, que no tengan carácter de inamovibles y lleve aparejada la incompatibilidad con la asistencia al servicio del Consejo, quedarán en situación de excedencia forzosa, sin remuneración, durante todo el tiempo que se hallen ocupando dichos cargos, pero sin producir vacante, y conservando el derecho a ocupar la misma plaza que dejaran en el Consejo al obtener aquéllos. Si, transcurrido un mes después de que cesaren en tales cargos, no tomen posesión de la plaza, se considerará al interesado en situación de excedencia voluntaria, a la que se refiere el artículo anterior.

Art. 55. Los funcionarios del Consejo podrán ser corregidos por la Comisión permanente por las faltas no justificadas que cometan en el ejercicio de sus cargos, ya por su poca asiduidad en la asistencia a la oficina, ya por negligencia en el despacho de los asuntos, abandono de destino o falta contra la disciplina. Las correcciones, previo expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el artículo siguiente y con audiencia del interesado, consistirán en apercibimiento, suspensión de empleo y sueldo y separación del servicio o cesantía, según la gravedad de la falta, que será apreciada por la Comisión, previo informe de la Subcomisión de régimen interior y contabilidad.

Art. 56. El expediente se formará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª El jefe de la dependencia a que pertenezca el inculpado dará cuenta a la Comisión permanente de las faltas que se imputen, y la Comisión, en vista de ello, ordenará la formación del expediente, designando el instructor y secretario. El instructor habrá de ser un funcionario de categoría superior a la del acusado.

2.ª Se iniciará el expediente con un pliego de cargos formulado por el instructor, del que se dará traslado al interesado, por término de quince días, para que conteste aduciendo sus descargos; en otro plazo igual se recibirán y reunirán al expediente las pruebas y declaraciones que sean necesarias, y en los quince días que siguen a este plazo, el instructor formulará la propuesta de correctivo, que elevará al jefe de la dependencia respectiva, quien, a su vez, dará conocimiento a la Comisión, para que ésta adopte la resolución que estime pertinente.

Si se tratare del secretario general o del asesor general, actuará como instructor un vocal del Consejo, y su propuesta pasará directamente a la Comisión.

CAPÍTULO VII

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Art. 57. Los jefes prepararán el despacho de los asuntos que les correspondan, distribuyendo su labor entre el personal a sus órdenes, y elevando a la Comisión el informe o nota en que consten con toda claridad los antecedentes del asunto y la propuesta del dictamen o resolución.

Art. 58. Los asuntos de las dependencias del Consejo se clasificarán genéricamente en la siguiente forma:

- 1.º De trámite.
- 2.º De informe.
- 3.º De preparación y elaboración.

Art. 59. Los asuntos de trámite ten-

drán curso inmediato, procurándose que en el mismo día de entrada pasen a la dependencia que correspondan, y si en algún caso existe impedimento para proceder de esta manera, se hará constar justificadamente.

Art. 60. En los asuntos de informe se invertirá el tiempo absolutamente preciso para diligenciar todos los pormenores que el asunto requiera, haciéndose constar en cada informe las fechas en que fué pedido, tramitado y ultimado. El asesor general, por conducto de la Secretaría, dará noticia al presidente de los asuntos que están en disposición de ser vistos por la Comisión permanente.

Art. 61. En los asuntos de preparación y elaboración que se refieren a las investigaciones, informaciones y publicaciones que ha de hacer el Consejo, lo único exigible es la constancia en el trabajo, acomodándose cada asunto, en lo que respecta al tiempo de ejecución, a las normas que en los casos particulares se señalen.

Art. 62. Las dependencias del Consejo utilizarán siempre los procedimientos más expeditivos, siendo regla, en los asuntos de trámite, el decreto marginal, y prefiriéndose la minuta rubricada a toda otra forma de expediente.

Art. 63. Cada dependencia del Consejo llevará un índice diario del despacho de los asuntos, y con tales índices se formará mensualmente la estadística de la documentación cursada, con los pormenores de detalle que se juzguen necesarios.

Art. 64. Cada una de dichas dependencias tendrá ordenada su documentación de manera que en cualquier momento pueda compulsarse lo que se desee, y a este fin, queda a cargo de los jefes la adopción del plan ordenativo que conceptúen de mayor eficacia.

Art. 65. Para definir el procedimiento, según la naturaleza de los asuntos, se dividirán éstos en dos categorías:

Primera. Asuntos corporativos.

Segunda. Asuntos especiales.

Art. 66. Se considerará corporativos todos los asuntos que exijan dictamen del Consejo pleno, de la Comisión permanente o de las Subcomisiones, y en tal caso, las dependencias administrativas se limitarán a tramitar el acuerdo y facilitar lo que la corporación les pida.

Art. 67. Se consideran especiales los asuntos propios de cada una de las dependencias del Consejo, que, en este caso, tendrán la iniciativa para proponer las resoluciones que hayan de tomarse y para que se resuelvan con expedición todos los asuntos en curso.

Art. 68. El secretario general y el asesor general despacharán con el presidente los días que éste señalare.

Art. 69. Cuando el presidente lo juzgue oportuno podrá promover reuniones de los jefes de las dependencias, y especialmente para concordar los trabajos de las mismas.

Art. 70. El presidente señalará las horas de oficina y extraordinarias.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 71. Conforme a lo dispuesto en el art. 47 del decreto de 3 de noviembre de 1931, se consignará en el presupuesto del ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión la cantidad que se considere necesaria para las diversas atenciones del Consejo de Trabajo, y dichas consignaciones serán administradas directamente por la Comisión permanente del Consejo.

Art. 72. Todos los vocales del Consejo en pleno, Comisión permanente y Subcomisiones, percibirán 25 pesetas en concepto de asistencia por cada sesión a que concurran.

Los vocales que no tengan su residencia habitual en Madrid tendrán, además, derecho, con motivo de sus asistencias a las sesiones del pleno, a los gastos de viaje, con billete de primera clase, y a

la dieta de 30 pesetas, conforme a lo previsto en el reglamento de 18 de junio de 1924, sobre percibo de tales haberes, pero sin que rija, respecto de los devengos comprendidos en el presente artículo, la limitación establecida en el párrafo sexto del art. 24 del citado reglamento.

Art. 73. A los efectos establecidos en el art. 71, corresponderá a la Comisión permanente:

1.º Acordar la petición que haya de formularse al Gobierno, referente a los créditos que deban ser consignados en el presupuesto del ministerio para los gastos del Consejo de Trabajo.

2.º La distribución de los créditos consignados para cada ejercicio económico entre los diversos servicios y atenciones del Consejo.

3.º La inspección, en todo momento, de la aplicación dada a las cantidades destinadas a cada servicio.

4.º El examen y aprobación de las cuentas de liquidación al término de cada ejercicio.

Art. 74. La elaboración de los dictámenes de orden económico sobre los cuales haya de resolver la Comisión permanente se realizará por la Subcomisión especial de régimen interior y contabilidad, asistida, para tales efectos, por el contador habilitado del Consejo, que será designado por la Comisión permanente entre los funcionarios de la Secretaría general.

Art. 75. Con la conveniente anticipación, los jefes de las dependencias técnico-administrativas del Consejo y el contador-habilitado redactarán y someterán a la Subcomisión de régimen interior y contabilidad un presupuesto detallado de los gastos indispensables para atender, durante el ejercicio económico venidero, a los diversos servicios del Consejo, y una memoria justificativa en la que se determinarán las necesidades a que respondan los gastos que se presupongan por cada concepto. La Subcomisión especial examinará el proyecto, para lo que podrá pedir a los ponentes

cuantos datos y aclaraciones estime necesarios, y en vista de ello formulará el proyecto definitivo, que someterá a la Comisión permanente. Aprobado que sea por ésta, servirá de base a la petición de créditos que se haga al ministerio, la cual irá acompañada de una memoria justificativa, que será el resumen de las consideraciones en que la petición se funda.

Art. 76. Cuando se promulguen nuevos presupuestos del Estado, la Subcomisión de contabilidad, oyendo al secretario general y al asesor general, formulará una propuesta de distribución de los créditos consignados en aquéllos para los gastos del Consejo de Trabajo, y la Comisión permanente, en el plazo más breve posible, resolverá dicha propuesta.

Art. 77. A la terminación de cada ejercicio económico, y dentro de los treinta días siguientes, la Subcomisión de régimen interior y contabilidad examinará las cuentas de liquidación del presupuesto finado, formuladas por la contaduría, y emitirá dictamen para someterlo a la Comisión permanente.

Una vez examinado y aprobado por ésta, será elevado al ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47 del decreto de 3 de noviembre de 1931.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las delegaciones provinciales y locales del Consejo de Trabajo, presididas las primeras por los delegados provinciales de Trabajo, a medida que se vayan cubriendo estos cargos, y mientras tanto por los gobernadores civiles, como en la actualidad, continuarán funcionando con las facultades y atribuciones que les están asignadas por el reglamento de 19 de junio de 1930, pero limitadas a aquellos oficios y profesiones que, dentro de la respectiva demarcación, no hayan sido sometidos a la jurisdicción de los organismos paritarios o Jurados mixtos profesionales correspondientes. Actuarán además como organismos au-

xiliares de la dirección general de Trabajo para la implantación del servicio de oficinas de colocación, mientras tanto no se constituyen las comisiones ins-

pectoras de dichas oficinas, a que se refiere la ley de 27 de noviembre de 1931.

Madrid, 27 de junio de 1934.—Aprobado por S. E., José Estadella Arnó.

Reconocimiento oficial de la Comisión de Mutualidades escolares, que funciona en el Instituto Nacional de Previsión.—Decreto de 27 de junio de 1934. ("Gaceta" del 29.)

En cumplimiento de la misión asignada por el Estado al Instituto Nacional de Previsión, en orden a difundir e inculcar en la sociedad española la previsión popular, siguiendo para ello la indicación metódica de Costa al decir que "la previsión es menester previo de la Escuela", tiene un singular destaque la obra pedagógicossocial de mutualismo escolar y previsión infantil realizada siempre por la actuación conjunta, leal y en perfecto acuerdo de dicho Instituto y el ministerio de Instrucción pública, y que, especialmente, constituye un timbre de honor para el magisterio nacional primario.

Cuando el Instituto, a partir de 1908, había ya cultivado fructuosamente esa forma de educación social, fué robustecida su actuación por la intervención de dicho ministerio, que creó la Comisión nacional de Mutualidad escolar e hizo llevar al presupuesto una consignación para atenciones de dicho organismo y para bonificaciones en las libretas de los niños mutualistas afiliados a las mutualidades escolares oficiales. Con aquel organismo mixto de Instrucción pública y Previsión y la indicada dotación presupuestaria se comenzó una interesantísima labor que llamó la atención en la Conferencia internacional de Ginebra en 1925, y cuya eficacia queda expresada haciendo constar que ha logrado la existencia de 7.000 mutualidades escolares y 500.000 niños mutualistas, con 19 millones de pesetas, producto de la previsión infantil, más los efectos educativos de índole moral, cívica y social que a tra-

vés de esas cifras se adivinan, sin contar los beneficios económicos que, en estado que pudiera llamarse latente, se hallan reconocidos a los niños mutualistas en forma de dotes infantiles y los ya recibidos, como consecuencia de las diversas actividades (cotos, auxilios de enfermedad, excursiones, bibliotecas, cantinas, etc.), en que las mutualidades escolares se desenvuelven. Y en las páginas de la *Gaceta* se encuentran, como experiencia y estímulo de esta actuación, numerosas disposiciones que expresan el interés educativo de la obra mutualista y la constante preocupación de dicho ministerio por inculcar en nuestro pueblo, a través de ella, estas dos virtudes sociales fundamentales: previsión y solidaridad, motivo principal de la actividad de las mutualidades escolares.

Al necesitar el ministerio de Instrucción pública suprimir la pequeña consignación que en su presupuesto venía figurando para atender al cumplimiento de sus compromisos económicos en relación con la mutualidad escolar, quedó implícitamente suprimida la mencionada comisión nacional; pero no desaparecía, ni podía desaparecer, la vigencia de los ideales, compromisos, disposiciones legales y funciones que en torno a esta obra de mutualidad escolar y previsión infantil han venido estableciéndose. Por eso, la creación y sostenimiento de mutualidades en las escuelas nacionales ha continuado realizándose como siempre, con el estímulo, la simpatía y la aprobación del ministerio, y el Instituto Nacional de Previsión, que ya

desde los comienzos de estas actuaciones venía satisfaciendo la mayor parte del importe de las bonificaciones en libretas de niños mutualistas, se ha hecho cargo en totalidad de la gestión económica de la obra y ha creado en su seno una Comisión de Mutualidades escolares que continúe sin interrupción el cumplimiento de las obligaciones que en este aspecto le impone su ley fundacional, y, consiguientemente, el fomento económico, social y pedagógico de la previsión infantil.

Y como quiera que esta Comisión últimamente nombrada continúa siendo un organismo mixto de Instrucción pública y Previsión, puesto que de ella forman parte un maestro y una maestra nacionales, con residencia oficial en Madrid, y un inspector general de Primera enseñanza, con lo cual responde a las mismas características, exigencias y necesidades de la Comisión desaparecida; debiendo tenerse en cuenta que la naturaleza misma de las instituciones de mutualismo escolar y previsión infantil requiere la colaboración de los organismos pedagógicos y sociales a quienes legalmente el fomento de aquellas instituciones incumbe;

Atendiendo a estas razones, de acuerdo con el Consejo de ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda oficialmente reconocida la existencia de la Comisión de Mutualidades escolares, mixta de Instrucción pública y Previsión, que funciona en el Instituto Nacional de Previsión, la cual sustituirá, para todos los efectos, a la extinguida Comisión nacional de la Mutualidad escolar.

Art. 2.º La subsecretaría del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes designará un inspector general de Primera enseñanza para formar parte de dicha nueva Comisión.

Art. 3.º Dicha Comisión tendrá como funciones propias las siguientes:

- a) Llevar el registro y la estadística de las mutualidades escolares;
- b) Examinar sus memorias anuales;
- c) Resolver las diferencias entre los miembros de las juntas de las mutualidades escolares;
- d) Hacer la propaganda de éstas y cuanto contribuya al fomento del mutualismo escolar.

Art. 4.º Para el cumplimiento de dichas funciones, la Comisión redactará un proyecto de reglamento que será sometido a la aprobación de la dirección general de Primera enseñanza.

Dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos treinta y cuatro. NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Filiberto Villalobos González*.